



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5185

Año XXXVI

Edición de 189 páginas

miércoles, 26 de julio de 2023

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO

Pág.

ACUERDO 78 DE 2023 (MAYO 26)	4
"Por medio del cual se adopta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"	4
RESOLUCIÓN 202350044928 DE 2023 (JUNIO 06)	43
"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa del Acuerdo 048 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, para el polígono denominado "Provenza", localizado en el Barrio La Florida de la Comuna 14- Poblado, documentado en la Ficha de seguimiento y Evaluación del POT en el módulo sePOT número 00004230"	43
RESOLUCIÓN 202350045779 DE 2023 (JUNIO 08)	80
"Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa del Acuerdo Municipal 48 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, el polígono denominado "Pisquines", localizado en el Barrio La Asomadera N°2 de la Comuna 09- Buenos Aires, documentado en la Ficha de seguimiento y Evaluación del POT en el módulo sePOT número 00003974"	80
DECRETO 559 DE 2023 (JUNIO 26)	122
"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"	122
DECRETO 560 (JUNIO 26)	126
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	126
ACUERDO 83 DE 2023 (JUNIO 27)	127
"Por el cual se definen las políticas generales y el marco de actuación del Programa de Vivienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín"	127
DECRETO 562 DE 2023 (JUNIO 27)	148
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	148
DECRETO 563 DE 2023 (JUNIO 27)	149
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	149
DECRETO 566 DE 2023 (JUNIO 27)	150
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	150
DECRETO 567 DE 2023 (JUNIO 27)	151
"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño"	151
DECRETO 569 DE 2023 (JUNIO 27)	153
"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"	153
DECRETO 570 DE 2023 (JUNIO 27)	156
"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"	156
DECRETO 575 DE 2023 (JUNIO 28)	159
"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño"	159
DECRETO 576 DE 2023 (JUNIO 28)	161
"Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño"	161
DECRETO 599 DE 2023 (JUNIO 30)	163
"Por medio del cual se deroga los Decretos Distritales 0553, 0554 y 0555 del 23 de junio de 2023"	163
DECRETO 605 DE 2023 (JULIO 04)	165
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	165
DECRETO 614 DE 2023 (JULIO 06)	167
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	167
CONTRATO EMPRÉSTITO DE 2023 (JULIO 07)	169
"Contrato de empréstito interno celebrado entre Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y Banco Davivienda S.A."	169
DECRETO 625 DE 2023 (JULIO 10)	178
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	178

DECRETO 630 DE 2023 (JULIO 11)	180
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	180
DECRETO 632 DE 2023 (JULIO 13)	182
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"	182
CIRCULAR 202360000142 DE 2023 (JULIO 24)	184
"Directrices para la participación de los servidores en las jornadas del programa reintegración general."	184
RESOLUCIÓN 202350057560 DE 2023 (JULIO 24)	186
"Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general "	186

ACUERDO 78 DE 2023 (MAYO 26)

“Por medio del cual se adopta e integra la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política; el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994; y los numerales 1 y 5 del artículo 9 de la Ley 2286 del 2023.

ACUERDA

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo general. En el marco de la presente Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad se busca solucionar la débil e intermitente contribución de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación al modelo de desarrollo social, económico y ambiental de Medellín, lo cual se ha configurado en una pérdida de valor agregado y el desaprovechamiento de las potencialidades del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad de la ciudad.

Por lo anterior, esta política pretende a través de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación aumentar su contribución al desarrollo social, económico y ambiental de Medellín desde un enfoque transformativo, propendiendo por un desarrollo inteligente, neutral en carbono y sostenible del territorio, que mejore la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía, generando valor agregado y aprovechamiento de las potencialidades del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad de Medellín, que contribuya a consolidarla como el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2. Objetivos específicos.

1. Diseñar e implementar un plan estratégico territorial de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuya al desarrollo social, económico y ambiental del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. Promover el fortalecimiento y la convergencia de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de Medellín que aporten a un desarrollo inteligente y sostenible del territorio.
3. Aumentar los estímulos e incentivos para el fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Disminuir las barreras de acceso al Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de Medellín para incrementar la participación y la apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación de los actores.
5. Incrementar la especialización del talento humano, de los actores y del territorio para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. Esta Política Distrital tendrá aplicación en el territorio urbano y rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Parágrafo. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los municipios que la integran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2286 de 2023 podrán adoptar e implementar parte o la totalidad de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y elevar a normas dicha decisión.

Artículo 4. Principios y enfoques. La Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estará orientada por los siguientes principios y enfoques que deben ser incorporados en las diferentes iniciativas, instrumentos, programas o proyectos que implementen esta política y que estén orientados al cumplimiento de la Agenda 2030 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4.1. Principios. Los principios que orientan la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín son:

4.1.1 Ética e integralidad. Prioriza los códigos de ética sociales, profesionales y de investigación, respetando la biosfera y la biodiversidad, los derechos de todas las formas de vida, primando la acción sin daño, el trabajo colaborativo, el respeto a la propiedad intelectual, el trabajo digno, la responsabilidad, la seguridad, la transparencia y la veracidad.

4.1.2 Diversidad, Inclusión y Equidad. Incentiva la participación amplia de poblaciones diversas y en condición de vulnerabilidad, así como de organizaciones de todos los tamaños que colectivamente aportan recursos, discursos, conocimiento, legitimidad y capacidades para co-crear soluciones sostenibles, promoviendo una sana convivencia y respeto por la identidad, así como igualdad de oportunidades y eliminación de barreras.

4.1.3 Transparencia. Reconoce las capacidades de comunicación, diálogo social y gobernanza del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, fortalecen la institucionalidad democrática local, regional y nacional.

4.1.4 Participación en la movilización de los actores. Se centra en la articulación de los actores para movilizar la innovación teniendo en cuenta su pluralidad cultural para contribuir a la consecución de los desafíos sociales locales y globales tales como el cambio climático, la inequidad, la educación, la salud, el empleo y las diferentes trayectorias al crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

4.1.5 Experimentación e Interdisciplinariedad. Se busca propiciar una transformación en las características de los sistemas sociotécnicos a través de cambios en aspectos como: las relaciones entre usuarios y productores, la producción, la logística y el consumo y los valores culturales, las tradiciones y las expectativas.

4.1.6. Toma de decisiones públicas basadas en el uso de datos. Se promueve el uso de datos para contribuir a la consecución de una ciudad inteligente, permitiendo la planeación y la toma de decisiones en tiempo real.

4.1.7. Interoperatividad. Se incentiva la sinergia entre los diferentes procesos de información provenientes de diversas fuentes y tecnologías, generando modelos, tableros y otras herramientas para la toma de decisiones.

4.2. Enfoques. La Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de Medellín, en su implementación, se despliega bajo enfoques pertinentes al desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad, basados en la priorización, asignación de recursos y la evaluación del impacto esperado, los cuales se describen a continuación.

4.2.1 Innovación Transformativa. Apunta a generar alternativas de cambio en funciones vitales para la sociedad, desde una perspectiva inclusiva y participativa, en la que el territorio y sus actores juegan un rol predominante pues permite una mejor aproximación a los desafíos que afrontan los problemas y las potenciales soluciones desde lo local. Estas funciones son abordadas desde una perspectiva de sistemas (o perspectiva multinivel) a través del desarrollo de capacidades en investigación, desarrollo e innovación que no solo generan impacto en un producto o proceso específico, sino que transforman las reglas, normas, culturas, infraestructuras, mercados, comportamientos y valores de la sociedad.

En este sentido, el enfoque de política de innovación transformativa se constituye en una aproximación que puede facilitar y acelerar los cambios sociales y técnicos necesarios direccionados hacia la sostenibilidad, la digitalización, la descarbonización y la productividad del territorio. Este enfoque plantea las siguientes dimensiones que interactúan entre sí e involucra retos, soluciones y el desarrollo de capacidades:

4.2.1.1. Capacidades en ciencia, tecnología e innovación de los actores: reconocido como el conjunto de las actividades que tienen la capacidad de transformar, generar y apropiar el conocimiento para mejorar las condiciones sociales y económicas de una sociedad.

4.2.1.2. Reindustrialización: encargada de la transformación, transición y migración del sector productivo hacia prácticas sostenibles que mejorarán su competitividad, así como la generación de nuevos negocios y mercados.

4.2.1.3. Capacidades Transformativas: entendidas como los atributos que los actores que intervienen en el proceso potencializan durante la ejecución de programas y proyectos y que les permite alinearse con los alcances y la direccionalidad propuesta.

4.2.2 Poblacional y Diferencial. Reconociendo diferencias y desigualdades económicas, sociales, ambientales, culturales y políticas generadas a razón del sexo, genero, religión, edad, orientación sexual, etnia, discapacidad que se constituyen en barreras para acceder en igualdad de condiciones a los beneficios del desarrollo.

TÍTULO 2

SISTEMA DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD

Artículo 5. Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Se define como el conjunto de:

- 1. Actores o Entidades** de la cuádruple hélices públicas y/o privadas que adelantan actividades afines a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- 2. Procesos:** comprenden los programas, proyectos, acciones, actividades, eventos, iniciativas, agendas y demás actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) que se llevan a cabo para concretar la ciencia, tecnología e innovación (CTI).
- 3. Factores:** incluyen las características físicas, económicas, sociales y culturales del territorio, que influyen directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de las ACTI.

El Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad se implementará a partir del modelo distrital de gobernanza mediante la participación sistemática de los múltiples actores que hacen parte del sistema.

Artículo 6. Actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

6.1 Sector social y ciudadanía: las entidades sin ánimo de lucro, las organizaciones no gubernamentales -ONG-, tanques de pensamiento, colegios académicos, organizaciones de economía solidaria, organizaciones basadas en la fe, fundaciones y corporaciones, mesa de museos y bibliotecas, cajas de compensación, cooperativas, los colectivos de la ciudadanía y todas las de cooperación y participación ciudadana que deseen vincularse con la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, podrá invitarse a las Juntas de Acción Comunal del Distrito, Asocomunal.

6.2 Sector Privado: personas empresarias y emprendedoras; empresas altamente innovadoras, unidades empresariales de investigación, desarrollo e innovación, incubadoras de empresas de base tecnológica, aceleradoras, fondos de inversión, gremios, cámaras de comercio y demás actores privados del sistema local y nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.

6.3 Sector académico e investigativo: instituciones de educación superior, así como establecimientos de educación preescolar, básica y media, tanto oficiales, como privados y de cobertura; centros de ciencia, centros de desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, centros de investigación, centros de innovación y productividad, institutos de investigación e investigadores, tanto públicos como privados, investigadores, grupos, semilleros de investigación y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH).

6.4 Sector público: por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las dependencias del nivel central, las entidades descentralizadas del Conglomerado Público, afines a la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad, entre las que se encuentran la Corporación Ruta N, CRÉAME Incubadora y Aceleradora de Empresas y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá y demás actores

públicos del Sistema Local y Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.

Además, son reconocidos como actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, las Juntas Administradoras Locales, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y entidades o dependencias del orden departamental, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros. Además de articularse con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI-, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, entre otros.

Parágrafo. Podrán invitar a participar en la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad a los agentes de cooperación internacional, entre otros.

Artículo 7. Modelo Distrital de Gobernanza. Consolida la gestión de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad por medio de un sistema abierto que cuenta con espacios físicos y/o digitales accesibles, que conectan al Estado, la empresa, la academia, la sociedad civil y la comunidad internacional, así como las diferentes instancias públicas y privadas para promover la toma de decisiones y la participación multinivel hacia objetivos comunes que beneficien a la sociedad y estén orientados a facilitar el direccionamiento, la ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias contenidas en la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y su plan de implementación. Se diferencian los siguientes niveles:

7.1. Nivel Asesor:

7.1.1. Instancia Asesora. Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

7.2. Nivel táctico:

7.2.1. Coordinación Distrital de la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

7.3. Nivel operativo:

7.3.1. Actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad encargados de implementar las diferentes acciones que se proponen dentro de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

Artículo 8. Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y Sostenibilidad. El objetivo del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2286 de 2023 es asesorar a las autoridades Distritales en la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y tendrá las funciones asignadas en el artículo 14 de la dicha ley.

Artículo 9. Conformación del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. El Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde o Alcaldesa Distrital o su delegado (a), quién lo presidirá.
2. El Ministro(a) de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado(a).

3. Un(a) (1) representante del Concejo Distrital o su delegado(a).
4. Un(a) (1) rector o rectora de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas, con trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento o Distrito, o su delegado (a).
5. Un(a) (1) rector o rectora de las Instituciones de Educación Superior (IES) Privadas, con trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas, cuando tengan presencia en el departamento o Distrito, o su delegado (a).
6. Un(a) (1) representante del Sector Empresarial del Distrito.
7. Un(a) (1) representante de las organizaciones de base social del Distrito.
8. El director o directora de Ruta N.
9. Un(a) (1) representante de las agencias públicas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación del orden departamental, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el Departamento.
10. Un(a) (1) representante de las agencias públicas de fomento a la Ciencia, Tecnología e Innovación del orden Distrital, elegido por ellas mismas, cuando tengan presencia en el Distrito.
11. Un(a) (1) representante del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) del Distrito Especial de Medellín.
12. Un(a) (1) representante del Consejo Territorial de Planeación Medellín.
13. Un (a) (1) representante de los actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- de la modalidad de Mentalidad y Cultura CTI, con asiento en el Distrito Especial de Medellín o el área metropolitana del Valle de Aburrá, elegido por ellos mismos.
14. Un(a) (1) representante de los actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- de la modalidad de generación de conocimiento científico, con asiento en el Distrito Especial de Medellín o el área metropolitana del Valle de Aburrá, elegido por ellos mismos.
15. Un (a) (1) representante de los actores reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- de la modalidad de Innovación y Productividad, con asiento en el Distrito Especial de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, elegido por ellos mismos.
16. Un(a) (1) representante de la Dirección del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o quien designe.
17. Un(a) (1) representante de las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas adscritas al Distrito Especial, con trayectoria en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación, elegido por ellas.
18. Un(a) (1) representante de las juntas administradoras locales.
19. Un(a) (1) representante de los emprendimientos de base tecnológica y altamente innovadores con asiento en el Distrito Especial.
20. Un(a) representante de las Juntas de Acción Comunal (JAC)

Parágrafo 1. De acuerdo con las temáticas tratadas podrán invitarse actores específicos relacionados.

Parágrafo 2. Los Integrantes del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad que deban ser elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, contados a partir de la primera sesión a la que fueron citados, solo podrán ser reelegidos una vez consecutivamente.

Las asociaciones o comité mencionados podrán escoger a su representante de manera particular. Para los representantes de los numerales 6, 7 y 20, se recibirán postulaciones autónomas o de las asociaciones del sector, y se elegirán por mayoría simple por los demás miembros del Organismo Asesor.

Parágrafo 3. Se designará un representante adicional por cada municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá que se adhiera a los beneficios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los términos que determine internamente cada entidad territorial.

Parágrafo 4. En aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2286 de 2023, se debe garantizar la paridad de género de los miembros del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

Parágrafo 5. El secretario(a) de Desarrollo Económico o quien delegue del nivel directivo será invitado(a) permanente.

Parágrafo 6. El Organismo Asesor garantizará la participación ciudadana utilizando herramientas digitales, estas consultas deberán revisarse de manera previa a las sesiones de trabajo, con la finalidad de que sirva de insumo para las diferentes recomendaciones que emita dicho organismo.

Parágrafo 7. El Organismo Asesor deberá tener reuniones periódicas al menos cada 4 meses. También podrán convocar reuniones extraordinarias para revisar asuntos urgentes en relación con la implementación de la Política.

Parágrafo 8. Con el fin de garantizar la pluralidad de actores, no podrán seleccionar como representantes miembros que ya están ejerciendo otro tipo de representaciones en el Organismo Asesor, esto con el objetivo de lograr mayor representatividad de los diferentes actores de la ciudad.

Artículo 10. Secretaría Técnica del Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. El Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad tendrá una Secretaría Técnica, encargada de la organización y desarrollo de las sesiones. Será ejercida por la Alcaldía Distrital o por quien designe el Alcalde o Alcaldesa para tal efecto, tendrá las funciones asignadas en el artículo 16 de la Ley 2286 de 2023.

Artículo 11. Coordinación Distrital de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. De conformidad con las funciones establecidas, la Secretaría de Desarrollo Económico liderará la coordinación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus planes de implementación.

Parágrafo 1. El Departamento Administrativo de Planeación, la Secretaría de Innovación Digital y la Corporación Ruta N, fungirán como articuladores técnicos especializados de la Secretaría de Desarrollo Económico en su rol de Coordinador Distrital de la política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, para el desarrollo metodológico, la transición a Distrito, la alineación con el Plan de Transición del Distrito, el Plan de Smart City, entre otros.

Parágrafo 2. El Departamento Administrativo de Planeación será el encargado a nivel central de orientar el desarrollo integral del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el corto, mediano y largo plazo mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico - espacial, ambiental, financiero, político e institucional.

Parágrafo 3. La Secretaría de Innovación Digital será la encargada a nivel central de satisfacer las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés priorizados, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información y la transformación digital del territorio y liderará la definición de los parámetros y metodologías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que le permitan la instrumentalización y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) aplicadas a la gestión pública y a los servicios ciudadanos.

Parágrafo 4. La Corporación Ruta N en el marco de la presente Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y en consideración de las disposiciones vigentes sobre la estructura del Distrito de Medellín, tendrá bajo su responsabilidad la articulación de instrumentos, mecanismos, actores y recursos que materializaran las estrategias aplicables conducentes al logro de los objetivos de esta política y del plan distrital mencionadas en el TÍTULO 3, convirtiéndose en pilar estratégico que contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad para alcanzar el desarrollo inteligente y sostenible de Medellín.

Artículo 12. Funciones de la coordinación distrital de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. La Coordinación Distrital de la Política tendrá las siguientes funciones:

12. 1. Llevar a cabo la coordinación interinstitucional e intersectorial en los temas relacionados con la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo la convergencia de los actores.

12. 2. Orientar el diseño del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, por medio del cual se implementará la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

12. 3. Procurar el cumplimiento de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito, priorizando el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la sociedad.

12. 4. Vigilar que los programas, planes, proyectos y acciones se ejecuten tomando en cuenta las recomendaciones dadas por el Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

12. 5. Coordinar la Red de Innovación y Emprendimiento Social

12. 6. Basado en los resultados y productos obtenidos, hacer recomendaciones al Alcalde o Alcaldesa Distrital y al Organismo Asesor del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, respecto a la priorización y asignación de recursos para mejorar la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

12. 7. Apoyar a la Secretaría Técnica del Organismo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad velando por el cumplimiento

del cronograma y planes de trabajo asociados a la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

12.8. Coordinar ajustes alrededor de la gestión de la hoja de ruta de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y la superación de obstáculos a nivel de operación de las acciones y/o que involucren el actuar de diferentes entidades.

12.9. Acompañar y promocionar el relacionamiento con agentes internos y externos a la Alcaldía Distrital con la finalidad de implementar la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y facilitar el seguimiento de ésta.

12.10. Apoyar el proceso de aprendizaje de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

Parágrafo 1. La Coordinación Distrital de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad contará con el apoyo de recurso humano interdisciplinario.

Parágrafo 2. La Coordinación Distrital de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad podrá invitar a sus reuniones a los delegados(as) de la comunidad internacional, del sector privado, de la academia, de la sociedad civil u otras entidades públicas de cualquier orden, del país, cuando los temas a tratar así lo exijan.

Artículo 13. Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Conforme a los lineamientos de la Ley Orgánica 2286 de 2023, se formulará de forma colaborativa con los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad un plan prospectivo y estratégico de carácter territorial con un horizonte temporal a 10 años, que implementará la Política Distrital y contribuirá al desarrollo económico, social y ambiental de Medellín, denominado Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, el cual partirá de las características físicas, económicas, sociales y culturales del territorio, que influyen directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y deberá contener los actores y/o entidades públicos y/o privados involucrados y contener los programas, los proyectos, las acciones, las actividades, entre otras que conforman los procesos del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, además de los componentes que lo dinamizan como:

1. Plataforma de Participación Ciudadana
2. Observatorio Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad
3. Los espacios de Experimentación
4. Los Nodos de Innovación Especializados
5. La Infraestructura tecnológica e institucional para la Analítica de Datos

Adicionalmente, deberá contener los resultados esperados, alcances e impactos, los periodos de ejecución, los recursos necesarios y disponibles y la importancia de cada acción para el cumplimiento del objetivo general de la Política Distrital.

Parágrafo. El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad se expedirá en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

TÍTULO 3

ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DE MEDELLÍN

Artículo 14. Áreas Estratégicas. Con el fin de aportar al desarrollo inteligente y sostenible del territorio usando como herramienta la ciencia, la tecnología y la innovación, la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad define las siguientes áreas estratégicas para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

14.1. Áreas Estratégicas para la sostenibilidad ambiental. Se identifican en este grupo las siguientes líneas de aplicación:

- 14.1.1 Economía circular.
- 14.1.2 Movilidad urbana y transporte público sostenible.
- 14.1.3 Infraestructura verde y sostenible.
- 14.1.4 Energía limpia y renovable.
- 14.1.5 Acción climática inclusiva.
- 14.1.6 Contaminación cero y cuidado del agua.
- 14.1.7 Gestión del espacio público.
- 14.1.8 Educación para la sostenibilidad.
- 14.1.9 Prevención, atención, mitigación de emergencias y desastres.
- 14.1.10 Cualificación técnica e innovación tecnológica para la preservación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín valorada patrimonialmente.

14.2 Áreas Estratégicas para la transformación digital del territorio. Se identifican en este grupo las siguientes líneas de aplicación:

- 14.2.1 Investigación y fomento a la investigación tecnológica.
- 14.2.2 Educación y cultura digital.
- 14.2.3 Institucionalidad e innovación.
- 14.2.4 Planificación urbana eficiente.
- 14.2.5 Infraestructura digital e interoperabilidad.
- 14.2.6 Tecnología y estándares.
- 14.2.7 Analítica y gestión de los datos.
- 14.2.8 Seguridad y ciberseguridad.
- 14.2.9 Digitalización de la economía del territorio.

14.3 Áreas Estratégicas para el desarrollo social y humano. Se identifican en este grupo las siguientes líneas de aplicación:

- 14.3.1 Alimentación segura, justa, sostenible y sustentable.
- 14.3.2 Equidad de género, generaciones y de población.
- 14.3.3 Apropiación social e inclusión en las dinámicas distritales de las artes escénicas, artes visuales, diseño y servicios creativos, medios de comunicación accesible, patrimonio cultural, turismo cultural, editorial y publicaciones, activismo cultural, y deporte.
- 14.3.4 Actividades para garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población.
- 14.3.5 Actividades de Investigación y transferencia de conocimiento.
- 14.3.6 Educación de calidad.

14.3.7 Accesibilidad universal y vida independiente.

14.3.8 Actividades para generar inclusión social y respeto por la pluralidad religiosa del Distrito.

14.4 Áreas Estratégicas para el desarrollo económico. Se identifican en este grupo las siguientes líneas de aplicación:

14.4.1 Actividades económicas de industria de manufactura tradicionales y avanzada.

14.4.2 Actividades económicas de industrias de servicios, comercio y turismo.

14.4.3 Actividades de la economía del conocimiento.

14.4.4 Actividades económicas agroindustriales.

14.4.5 Actividades económicas relacionadas con las industrias creativas y la conservación del patrimonio.

CAPÍTULO 1.

FORTALECIMIENTO Y CONVERGENCIA DE LOS ACTORES

Artículo 15. Fortalecimiento y Convergencia de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Con el objetivo de cerrar las brechas asociadas a los obstáculos y condiciones que limitan el relacionamiento entre los actores. Para ello se deberán adoptar estrategias relacionadas con:

15.1. Redes de innovación: promover las relaciones y esfuerzos de colaboración entre actores y entre redes de innovación para posibilitar el desarrollo de capacidades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

15.2. Visibilización de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad: impulsar programas y proyectos que aumenten la oferta de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para los diversos públicos y objetivos.

15.3. Servicios ciencia, tecnología e innovación: desarrollar programas orientados a favorecer el relacionamiento entre entidades generadoras de conocimiento con la demanda de servicios científicos y tecnológicos del sector empresarial.

Artículo 16. Integración y fortalecimiento de las capacidades institucionales locales. Se establecen las siguientes estrategias con el objetivo de aumentar la contribución de la ciencia, la tecnología e innovación al desarrollo social, económico y ambiental de Medellín garantizando la pertinencia y coherencia.

16.1. Fortalecer las capacidades institucionales y organizacionales de la Administración Pública a nivel central y/o descentralizado, para la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, precisando las funciones y responsabilidades que le competen en materia de orientación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación que evite la duplicidad de roles entre las instituciones.

16.2. Designar el talento humano necesario, teniendo en cuenta las capacidades necesarias, con destinación exclusiva para la Coordinación Distrital de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

16.3. Desarrollar estrategias de complementariedad interinstitucional que contribuya a generar y fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del Distrito e incentiven la transición hacia un territorio inteligente y sostenible que sea accesible e inclusivo.

16.4. Diseñar e implementar una estrategia para el registro de necesidades específicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, que permita identificar y priorizar un portafolio focalizado a solucionar problemáticas y necesidades para el desarrollo económico, ambiental y social usando la ciencia, la tecnología y la innovación como una herramienta para esto, de tal manera que se incremente la eficiencia del gasto alrededor de esta política.

16.5. Incentivar el uso de la gobernanza regulatoria del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación, a corto y mediano plazo, siguiendo buenas prácticas en política de mejora regulatoria.

Artículo 17. Articulación entre políticas públicas. Todas las políticas públicas, programas, proyectos o iniciativas del Distrito deberán tener un componente de ciencia, tecnología e innovación; y guardar coherencia, articulación y complementariedad entre ellas.

Artículo 18. Ordenamiento territorial. Tiene como objetivo la promoción de políticas y normativas que definan el uso y protección del territorio en función de su nueva vocación en ciencia, tecnología e innovación y su contribución al desarrollo económico, social y ambiental, para esto se definen las siguientes estrategias:

18.1 Articular las disposiciones o actualizaciones que se hagan al Plan de Ordenamiento Territorial – POT- con lo dispuesto en la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su respectivo Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, para el correcto funcionamiento de este.

18.2 Dictar las normas necesarias para desarrollar programas e iniciativas que den alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, utilizando la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como base para ello.

18.3 Orientar la equidad territorial y superar la segregación socio espacial, a través de un Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad con accesibilidad universal para la gestión de la equidad a escala local, promoviendo como Distrito Especial núcleo, la articulación metropolitana y regional.

18.4 Promover el desarrollo de un territorio resiliente que dé prelación a la atención de los factores y situaciones de riesgo en áreas de mayor vulnerabilidad social, favoreciendo la implementación de medidas de mitigación.

18.5 Fortalecer y promocionar una cultura de la participación ciudadana en todas las etapas de los procesos de planeación y gestión territorial.

18.6 Mejorar la conectividad y accesibilidad en el territorio.

18.7 Fortalecer las instituciones públicas, como elemento fundamental para mejorar la competitividad local, de acuerdo con los lineamientos del Foro Económico Mundial.

18.8 Implementar una estrategia para mejorar la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y aumentar la accesibilidad ciudadana a las TIC.

18.9 Promover identidad cultural y la cohesión social, mediante la conservación del Patrimonio Cultural Inmueble (edificios y sectores) a través el reconocimiento de su condición estructurante del ordenamiento territorial, la cualificación de los Bienes de Interés Cultural declarados y sus zonas de influencia, su inclusión en las nuevas dinámicas sociales, económicas e industriales y el fortalecimiento de su condición articuladora entre la ciudad existente y el imaginario de ciudad que vincula la ciencia, la tecnología, la innovación y el emprendimiento.

18.10 Lo anterior, garantizando la existencia, permanencia y funcionamiento de la infraestructura y actividades asociadas a equipamientos comunitarios, sociales, colectivos, de servicios públicos, sistemas de cuidado, de culto, servicios sociales y de uso dotacional.

18.11 Se hará la creación del portafolio y manual del inversionista para la implementación de este acuerdo de tal forma que en la transformación del territorio se puedan simplificar los trámites para dicha ejecución. Se desarrollarán programas de estímulo al desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en las veredas y barrios para estimular la popularización de sus conceptos y la participación real de la población.

Artículo 19. Condiciones y capacidades para la sostenibilidad ambiental del territorio. Busca contribuir a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación al desarrollo ambiental del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín apuntando a alcanzar la sostenibilidad ambiental de Medellín y la Región. Se definen las siguientes estrategias:

19.1 Economía Circular:

19.1.1. Promover el desarrollo de líneas de investigación en universidades y centros de investigación, desarrollo e innovación en temas relacionados con la economía circular, con un enfoque que conecte el trabajo de investigación con desafíos y oportunidades concretas que puedan transferirse al contexto local del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

19.1.2. Fomentar la digitalización como herramienta para el desarrollo de iniciativas vinculadas a la economía circular, propiciando el intercambio de información y generación de redes colaborativas, la transferencia tecnológica y el acceso a materias primas secundarias, entre otras aplicaciones que permitan el desarrollo del sector.

19.1.3. Fortalecer la infraestructura actual de recolección, disposición y aprovechamiento de residuos sólidos a partir de procesos de innovación y actualización tecnológica que permita reducir la generación, aumentar la reutilización de los residuos generados, garantizar la separación en la fuente e incrementar la generación de valor agregado a partir de la transformación de los subproductos.

19.1.4. Generar estímulos para la producción industrial a partir de materias primas derivadas de residuos sólidos y aprovechamiento de material reciclable por medio de la ciencia, la tecnología y la innovación.

19.2. Movilidad urbana y transporte público sostenible:

- 19.2.1.** Desarrollar instrumentos de base tecnológica para la gestión de la demanda, la optimización del transporte público colectivo, el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá y el control del tráfico vehicular.
- 19.2.2.** Promover la construcción de un Sistema Distrital asociado a la movilidad activa y micro movilidad que permita el desarrollo de soluciones aplicables al contexto territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 19.2.3.** Promover la movilidad con energías limpias y tecnologías bajas en emisiones para la renovación de la flota vehicular.
- 19.2.4.** Impulsar la creación de herramientas para la promoción de la movilidad solidaria y compartida de cara a acelerar la transición modal.
- 19.2.5.** Desarrollar mecanismos de apoyo para propiciar la transición de las industrias de transporte a través de programas de innovación y desarrollo que apunten hacia el uso de tecnologías limpias en movilidad y mejoras logísticas que se traduzcan en una movilidad más eficiente.

19.3. Infraestructura Verde y Sostenible:

- 19.3.1.** Fomentar la adopción de buenas prácticas y el uso de tecnologías y materiales bajos en carbono en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura y edificios públicos, promoviendo su aplicación en desarrollos de carácter privado.
- 19.3.2.** Promover el diseño e implementación de soluciones basadas en la naturaleza como alternativas para responder al déficit de espacio público efectivo por habitante, las problemáticas asociadas al drenaje urbano y otros asuntos ambientales.

19.4. Energía Limpia y Renovable:

- 19.4.1.** Promover el incremento del número y capacidad de autogeneración de energía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante energías limpias, priorizando el desarrollo local de soluciones.
- 19.4.2.** Desarrollar un programa de apropiación tecnológica y de buenas prácticas de consumo que fomenten la eficiencia en el uso de la energía, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- 19.4.3.** Formular programas que permitan el incremento de la participación de las fuentes de energía renovable en el portafolio de empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

19.5. Acción climática inclusiva:

- 19.5.1.** Fortalecer las instancias sociales de gestión del riesgo de desastres y gestión del cambio climático.

19.5.2. Impulsar procesos de formación y generación de conocimiento y gestión, enfocados en iniciativas comunitarias y de ciudadanía activa.

19.5.3. Promover el fortalecimiento a la población recicladora para garantizar el reconocimiento de la participación de recicladores de oficio en la transición hacia una economía circular.

19.5.4. Ampliar la cobertura de los sistemas comunitarios de alerta temprana mediante el uso y apropiación de tecnologías.

19.5.5. Mejorar las condiciones de vida de la población campesina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante el fortalecimiento del sistema agroalimentario, el desarrollo de paquetes tecnológicos y la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

19.6. Contaminación cero y cuidado del agua:

19.6.1. Apoyar la creación de las Zonas Urbanas de Aire Protegido (ZUAP) para mejorar la calidad del aire y los efectos en salud asociados

19.6.2. Fortalecer los procesos de medición, monitoreo y reporte sobre la calidad del aire y del agua, propiciando el aumento de la cobertura a través del uso de tecnologías emergentes.

19.6.3. Desarrollar una red de ciudadanos y ciudadanas de apoyo al monitoreo y alerta sobre la calidad del aire y el agua superficial, soportado en la apropiación de tecnologías y el fomento a la innovación local.

19.6.4. Promover procesos de implementación de buenas prácticas de producción y consumo sostenible en hogares y empresas que se traduzcan en la disminución de emisiones contaminantes atmosféricas, disminución de la contaminación por ruido, disminución de la contaminación del agua, el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico y sustitución de combustibles fósiles.

Artículo 20. Desarrollo rural. Se busca la contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación a la actividad económica del sector agropecuario circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción, los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios y terminados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo prácticas sostenibles, articulando la ciudad al desarrollo del Valle de Aburrá y al departamento, desde la asociatividad de sus municipios y subregiones en un contexto de competitividad territorial. Se definen las siguientes estrategias:

20.1. Fortalecer el talento humano en capacidades de cuarta revolución industrial -4RI- y las nuevas tecnologías para el fortalecimiento en el sector rural.

20.2. Modernizar la infraestructura tecnológica requerida para la explotación agropecuaria y no agropecuaria, teniendo en consideración los impactos ambientales y socioeconómicos asociados.

20.3. Mejorar la conectividad de los territorios con los centros urbanos, ampliando los servicios que permitan el acceso a los pobladores rurales de

las herramientas tecnológicas a las que tienen acceso los pobladores urbanos.

20.4. Promover el relevo generacional de la producción agropecuaria y no agropecuaria, mediante la estructuración de una educación pertinente que permita conservar la tradición productiva, agropecuaria y artesanal de los pobladores rurales.

20.5. Promover la conformación de redes de actores, así como el fomento a los procesos en investigación, desarrollo e innovación para el desarrollo rural.

20.6. Construir un sistema de estímulos económicos conforme a la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal para que la población rural preserve el medio ambiente, principalmente el agua, bosques de protección y biodiversidad, de tal manera, que el habitante rural vea reconocido su compromiso por la preservación de los recursos naturales.

20.7. Fortalecer el servicio público de extensión agropecuaria mediante el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar; facilitando la gestión de conocimiento, el diagnóstico y la solución de problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales.

20.8. Articular los diferentes planes, programas y proyectos de desarrollo productivo, competitividad territorial y de generación de empleo e ingresos, en relación con los distintos eslabones de las cadenas productivas del sector agropecuario que se llevan a cabo en el territorio rural del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

20.9. Disminuir la informalidad de la propiedad rural, promoviendo la legalización de los predios rurales dedicados a diferentes actividades económicas.

20.10. Desarrollar programas de pago por servicios ambientales, promoviendo el cuidado de los recursos naturales presentes en la ruralidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín entre los habitantes de los corregimientos.

20.11. Promover el agroturismo y ecoturismo, mediante el fomento de las iniciativas comunitarias que se identifiquen en los corregimientos impulsados por herramientas tecnológicas e ideas innovadoras.

20.12. Promover el emprendimiento y empresarismo rural, como alternativas de desarrollo de los corregimientos en otros sectores económicos diferentes al agropecuario y ambiental.

20.13. Impulsar la implementación de los programas y proyectos del Distrito Rural Campesino como parte de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

20.14. Fomentar la introducción de productos, bienes, servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativa, organizacional, financiera y crediticia, informática, TIC, de mercadeo y comercialización, que incorporen mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario y no agropecuario.

20.15. Fortalecer la organización comunitaria, consolidando a todos aquellos productores del sector agropecuario y no agropecuario organizados de forma asociativa, cooperativa, solidaria u otras formas de organización.

20.16. Generar las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos que promuevan la participación de los productores del sector agropecuario local.

20.17. Fomentar el comercio justo favoreciendo las redes y la organización de productores locales, permitiendo valorar el trabajo y la protección del medio ambiente y generando responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía y seguridad alimentarias.

20.18. Planificar, gestionar y ejecutar mediante programas y proyectos, las actividades productivas y económicas de la población rural, que permitan mantener la producción del sector agropecuario y no agropecuario, los paisajes agrarios y la permanencia de la población rural a través de acciones sociales, económicas, ambientales y político institucionales.

Artículo 21. Convergencia Territorial en torno a la articulación e intermediación laboral. Generar y promover el uso y suministro de información accesible sobre las oportunidades laborales y los recursos humanos disponibles en el territorio a través de mecanismos como el Servicio Público de Empleo, la Oficina Pública de Empleo y demás agencias de empleo públicas o privadas, los pactos territoriales de empleo y estrategias que contemple en cada uno de sus ejes y planes de empleo, conforme a la normatividad para la protección de datos personales. Se adoptan las siguientes estrategias:

21.1. Registrar buscadores de empleo (etapa de recepción) asegurando la atención personalizada, asesoría accesible y orientación a los ciudadanos en búsqueda de una oportunidad laboral en alguno de los puntos de atención o a través de la plataforma tecnológica de la Oficina Pública de Empleo, la cual debe contar con tecnologías acordes a las demandas de mercado de los buscadores existentes.

21.2. Registrar empleadores y vacantes en la plataforma tecnológica de intermediación laboral propia de la Oficina Pública de Empleo (asesoría empresarial/ Intermediador laboral) mediante la inscripción de empleadores y sus vacantes en la Oficina Pública de Empleo.

21.3. Orientar a buscadores de empleo (orientación y atención personalizada) a través de la asesoría presencial brindada por profesionales del área social especializados de la Oficina Pública de Empleo, y que tienen como finalidad mejorar los niveles de empleabilidad del solicitante, definición de perfiles y concientizar a los ciudadanos sobre la realidad de los perfiles requeridos por el mercado laboral. Por medio de entrevistas, remisión a programas de formación, capacitación y talleres de proyección socio laboral.

21.4. Orientar a empleadores (asesoría personalizada e inducción del proceso de preselección y del aplicativo) para la búsqueda efectiva del recurso humano y necesario para las empresas, la construcción de perfiles laborales con las mismas condiciones del mercado, y la socialización del portafolio de servicios de la Oficina Pública de Empleo, entre otras necesidades, brindada por los asesores de intermediación laboral.

21.5. Intermediar en la preselección de cruce entre oferta y demanda laboral para adelantar análisis a las vacantes registradas por los empleadores y los perfiles solicitados, en contraste con los perfiles disponibles en la plataforma aportados por los ciudadanos en búsqueda de empleo. Este proceso garantiza que las personas postuladas y remitidas a las empresas, cumplan con las especificaciones y condiciones exigidas por los empleadores en sus requerimientos a la Oficina Pública de Empleo.

21.6. Realizar seguimiento del proceso de retroalimentación para que los funcionarios encargados, hagan seguimiento a los ciudadanos remitidos a las diferentes empresas, esperando una retroalimentación por parte de los empresarios sobre candidato(as) seleccionado(as) en proceso y que ocupará la vacante publicada.

21.7. Articular y aprovechar las herramientas de información del mercado de trabajo con alcance regional, tales como, el Observatorio de la Unidad de Atención Especial del Servicio Público de Empleo -UAESPE-, el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA, y el Observatorio Laboral de Educación del Ministerio de Educación, entre otras.

21.8. Operar y mantener la Oficina Pública de Empleo, sus diferentes puntos de atención en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su plataforma tecnológica accesible.

21.9. Vincular las actividades realizadas desde los puntos de atención y la Oficina Pública de Empleo con los diferentes programas y proyectos de la Alcaldía y otras instituciones con el fin de cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda de empleo.

21.10. Gestionar la demanda de empleo a través de procesos de sensibilización y acompañamiento empresarial.

CAPÍTULO 2. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Artículo 22. Estímulos e Incentivos del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Busca posibilitar la disponibilidad y el acceso a estímulos e incentivos para la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, entre otros.

22.1. Identificar, estimular y promover mecanismos de apoyo financiero para la investigación y el desarrollo.

22.2. Estimular el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo en actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

22.3. Ofrecer incentivos para grupos, colectividades, individuos y organizaciones de emprendedores(as) y emprendimientos para la compra de innovaciones estratégicas ofertadas por el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

22.4. Incentivar la participación de diferentes actores en redes de investigación, tecnología, innovación, financiación, entre otros procesos dirigidos a la innovación, especialmente a la innovación transformativa a partir del planteamiento de retos asociados al desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

22.5. Aplicar estímulos que fomenten el trabajo colaborativo para el desarrollo de productos, servicios o proyectos innovadores, privilegiando aquellos que aportan al desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

22.6. Promover la implementación de estrategias, programas y proyectos de gestión del mérito para inducir al desarrollo de innovaciones en diferentes actores. Considera el reconocimiento a los investigadores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus contribuciones a la atención a las problemáticas y retos detectados. Se privilegia el reconocimiento a los actores bajo el principio de diversidad e inclusión.

22.7. Desarrollar programas para la adopción de tecnologías emergentes en el sector productivo que posibilite la consolidación de procesos industriales orientados a la sostenibilidad. Incluye esfuerzos en favor de la digitalización del sector productivo y programas de extensionismo en tecnologías verdes.

22.8 Impulsar programas y proyectos que habiliten la financiación a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación por parte de actores públicos y/o privados, locales, nacionales y/o internacionales que tengan incidencia en el desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

22.9. Apoyar la creación y fortalecimiento de emprendimientos, innovadores e intensivos en conocimiento, estimulando la sofisticación de las ofertas de acompañamiento a emprendedores, la preparación permanente de los actores que realizan este acompañamiento y la generación de agendas articuladas que permitan el fácil acceso del emprendedor al Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

22.10. Incentivar la participación de diferentes actores en redes de investigación, tecnología, innovación, financiación, entre otros procesos dirigidos a la innovación, especialmente a la innovación transformativa a partir del planteamiento de retos asociados al desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

22.11. Aplicar estímulos que fomenten el trabajo colaborativo y la generación de redes de innovación para el desarrollo de productos, servicios o proyectos innovadores, privilegiando aquellos que aporten al desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

22.12. Fomentar el desarrollo de ofertas de servicios de apoyo y asistencia técnica mediante expertos y programas de formación a empresas, emprendedores e inventores para el desarrollo de innovaciones de diferentes tipos, entre ellas, tecnológicas, sociales u otras. Así mismo, se incentivará la labor de mentoría entre empresarios y emprendedores en proyectos multi-actor, especialmente con mipymes o poblaciones vulnerables.

22.13. Gestionar Alianzas Público – Privadas que permitan generar alternativas ágiles en el financiamiento de proyectos, emprendimientos y procesos en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación.

22.14. Invertir en investigación aplicada que apunte a la transformación y generación de nuevos sectores, productos, servicios y modelos de negocio sostenibles que apunten a la reindustrialización.

22.15. Financiación del sector público: Impulsar programas y proyectos que incentiven designaciones presupuestales desde las diferentes instituciones del Conglomerado Público para la ciencia, la tecnología y la innovación para que puedan ser utilizados por el sistema Distrital de Ciencia,

Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, alineado con las directrices del Concejo Distrital y el Alcalde o la Alcaldesa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. En ese sentido, se podrán identificar las metas anuales de inversión en ciencia, tecnología e innovación de cada una de las entidades y dependencias de la administración. Estos recursos promoverán sinergias para alinear a las acciones de la Política Distrital.

22.16. Incentivar el incremento del acceso, para emprendimientos y empresas altamente innovadores de diversos sectores en la estructura empresarial de Medellín con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social, a mecanismos de financiación existentes o que pudieran crearse.

22.17. Incentivar la inversión extranjera directa en fondos de capital de riesgo que inviertan en empresas locales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

22.18. Promover los fondos de capital privado y de riesgo, así como otros instrumentos, dirigidos a incentivar la banca privada para que financien proyectos fundamentados en la ciencia, la tecnología y la innovación con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

22.19. Promover alternativas financieras flexibles para las actividades productivas de base tradicional, base tecnológica y spin off públicas, privadas o mixtas con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

22.20. Promover fondos de capital privado y de riesgo, e instrumentos de financiación, para emprendimientos y empresas en etapas tempranas con potencial exportador con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

22.21. Promover fondos de capital riesgo y emprendedor para promover a través de mecanismos no gubernamentales la articulación de la oferta de financiamiento con la demanda de las empresas.

22.22. Fortalecer los sistemas de créditos para el financiamiento de actividades empresariales con enfoque de sostenibilidad e inclusión social, con criterios de equidad y generación de empleo.

22.23. Promover el desarrollo de una plataforma única para intervenir los fallos de información existentes entre la oferta y la demanda de financiamiento e inversión, en la que se consolide la oferta pública nacional y local promoviendo sinergias entre los diferentes canales y actores, con el fin de contribuir a reducir los costos y lograr la sostenibilidad y la inclusión social.

22.24. Fortalecer y dinamizar el Programa Banco Distrital de Medellín orientado a la creación y/o fortalecimiento de iniciativas empresariales de base tecnológica, y a la promoción de actividades de producción, comercio y de servicios de nuevos proyectos productivos de las comunidades más vulnerables de la Ciudad de Medellín.

22.25. Se establecerán incentivos y mecanismos para impulsar a las pequeñas y medianas empresas para que cuenten con actividades y programas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ello con la colaboración de los gremios, las cámaras de comercio y las instituciones educativas públicas y privadas.

CAPÍTULO 3. ACCESO, PARTICIPACIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ACTORES

Artículo 23. Apropiación Social del Conocimiento del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Fomentar la participación de los actores y de la sociedad civil en diferentes escenarios democráticos para el intercambio de saberes, conocimiento y experiencias, utilizada para la atención de los desafíos económicos, sociales y ambientales que enfrenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo entornos de confianza, equidad, accesibilidad e inclusión para transformar sus realidades y generar bienestar social. Se cuentan con las siguientes estrategias:

23.1. Propiciar espacios y actividades de diálogo y concertación sobre innovación, emprendimiento y las posibilidades que la ciencia, la tecnología y la innovación genera sobre los desafíos sociales, ambientales y económicos de la ciudad.

23.2. Crear y fortalecer laboratorios de política que permitan discutir y comprender las barreras a los procesos de innovación por parte de diferentes actores, especialmente los de menor participación, y su uso para la transformación social, económica y ambiental de la ciudad. Implicará propiciar la participación y comprensión de las limitaciones y la definición de acciones para superar esas barreras como ecosistema.

23.3. Promover entornos de confianza, equidad, accesibilidad e inclusión en las que la ciencia, la tecnología y la innovación permitan transformar realidades de la ciudadanía, generar bienestar social, eliminar barreras y el mejoramiento de la calidad de vida.

23.4. Fomentar una cultura de participación pluralista en diferentes escenarios democráticos para el intercambio de saberes, conocimiento y experiencias que innove en procesos de producción, intercambio, comunicación pública y comprensión del conocimiento, como eje transformador hacia la nueva vocación económica del territorio.

23.5. Fomentar la articulación entre actores, las necesidades y problemáticas que son priorizadas por ellos mismos, con la finalidad de conectar la empresa, la academia, el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional con modelos de ciencia ciudadana, y además, promuevan la participación y la generación de capacidades que generen cambios significativos en los entornos comunitarios.

23.6. Desarrollar procesos de información, divulgación y comunicación específicas, para todos los públicos que permitan afianzar la comprensión de la sostenibilidad del territorio y los fenómenos que generan barreras para alcanzarla, brindando herramientas para transformar los hábitos que ayudan a combatirlos.

23.7. Generar herramientas y establecer alianzas con actores, iniciativas ciudadanas, organizaciones de base y grupos organizados para el desarrollo de procesos de divulgación efectivos.

23.8. Fomentar la implementación de estrategias para la creación o el fortalecimiento de capacidades en ciencia, la tecnología y la innovación a lo largo de la cadena de valor y de los diferentes actores y comunidades vinculadas.

23.9. Incentivar la implementación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad con enfoque transformativo interseccional accesible, que promueva la innovación social y la apropiación del conocimiento, el desarrollo de soluciones a partir de métodos participativos incluyentes y de cocreación, y el impulso a la solución de problemas de la ciudadanía.

23.10. Desarrollar estrategias para la formación en ciencia, tecnología e innovación a través de la configuración de Escuelas Populares, entre otras, que atiendan a la población de todos los estratos socioeconómicos, docentes de los establecimientos educativos de educación básica, media y media técnica, tanto públicos como privados, líderes comunitarios en actividades de integración, promoción y desarrollo de la ciudad en las actividades de formación y desarrollo en ciencia, tecnología e innovación como una estrategia para la generación de capacidades y habilidades en la ciudadanía que les permitan hacer frente a las transformaciones generadas por la Cuarta Revolución Industrial y las nuevas tecnologías en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

23.11. Estructurar una plataforma de red de museos y centros de ciencia que permitan realizar procesos de sensibilización, generación de cultura, formación docente y apropiación social de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad (ASCTI) de cara a la implementación de ejercicios que favorezcan la incorporación en el territorio de las nuevas dinámicas educativas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

23.12. Implementar los Nodos de Innovación Especializados, con la finalidad de dinamizar el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad a través de la articulación de actores públicos y privados en torno a la identificación de retos o necesidades del Distrito que requieran una solución, la generación de proyectos, líneas de investigación y transferencia de conocimiento, la atracción de inversión público-privada y actividades de *networking*, logrando así una transformación cultural que aporte en la construcción de un territorio inteligente y sostenible. Cada nodo servirá como una instancia para la identificación de nichos que promuevan el desarrollo e impulso de nuevas alternativas tecnológicas y sostenibles, además promoverán espacios de experimentación y sistematización de transferencia tecnológica en el territorio. Los nodos contendrán un enfoque participativo accesible e incluyente y de cocreación, garantizando la autonomía en su actuar.

23.13. Fortalecer la coproducción de conocimientos entre las comunidades científicas y otros colectivos, para generar valor en productos digitales, exposiciones, eventos culturales que faciliten un espacio de evaluación de impactos en el territorio, proyectos colaborativos y procesos educativos, con miras hacia la reindustrialización para generar nuevas y mejores oportunidades y la eliminación de barreras.

23.14. Incentivar la generación de alianzas entre actores públicos o privados, para el desarrollo de nodos de diplomacia científica a través de la formulación de propuestas en ciencia, tecnología e innovación para resolver las necesidades o problemáticas del territorio y su ciudadanía generación de iniciativas emprendedoras e innovadoras y generen procesos de investigación, docencia y extensiones entre los actores que den respuestas a las necesidades y problemáticas del territorio.

23.15. Desarrollar procesos de información, divulgación y comunicación específicas, para todos los públicos sobre salud ambiental.

Artículo 24. Transformación digital Pública. Desarrollar procesos de transformación digital al interior del Estado, que permitan disminuir las barreras de acceso de los actores a entidades públicas más proactivas e innovadoras para garantizar mejores condiciones de vida a los ciudadanos, además de mejorar la participación, el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se cuenta con las siguientes estrategias:

24.1. Propiciar las condiciones para la transferencia tecnológica, la modernización de la infraestructura, la habilitación de servicios de Internet de las cosas (IoT) y el mejoramiento de la conectividad que permita el desarrollo de la vocación económica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

24.2. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales con o sin recaudo relacionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, fomentando la articulación de las plataformas existentes en el Distrito y los componentes tecnológicos de innovación, datos o información relevante de los organismos y dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, generando confianza y calidad para la ciudadanía y los diferentes grupos de interés

24.3. Impulsar la estrategia de superapp Medellín con la finalidad de facilitar a la ciudadanía interactuar y acceder a la oferta institucional de los servicios de la Administración Distrital, de manera ágil y oportuna.

24.4. Impulsar la estrategia de Plataforma de Participación Ciudadana con la finalidad de informar, consultar, involucrar, colaborar y empoderar a la ciudadanía en la toma de decisiones.

24.5. Promover la estrategia de Plataforma Estratégica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín Inteligente FIWARE con la finalidad de gestionar, analizar y capturar datos generados a través de tecnologías de internet de las cosas -IoT-, facilitando la interoperabilidad y el fomento, el uso y la creación de soluciones innovadoras en beneficio del Distrito Especial.

24.6. Promover la apropiación y el uso de la aplicación de pago electrónico denominada APP Cívica. Con la finalidad de facilitar el ingreso de la ciudadanía al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá – SITVA, a otras modalidades de transporte y demás servicios de ciudad.

24.7. Incentivar la consolidación de procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.

24.8. Diseñar e implementar una estrategia para la generación y el fortalecimiento de infraestructura tecnológica e institucional para la analítica de datos alineado con el Plan Nacional de Infraestructura de Datos para la implementación de la Infraestructura de Datos en Colombia, preservando el cumplimiento de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que regulan la materia.

24.9. Fortalecer la gobernanza de Datos, coordinando los esfuerzos entre distintos actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, definiendo e integrando fuentes únicas de datos y promoviendo la estandarización y adopción de medidas para la transparencia de los procesos.

24.10. Promover una estrategia de coproducción de servicios ciudadanos digitales con los diferentes actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad con la finalidad de que sean parte de las soluciones de los servicios digitales y de la generación de valor para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

24.11. Incentivar la interoperabilidad a nivel institucional aplicable a todos los sistemas de información de la Administración Distrital, orientando a todos los involucrados a diseñar y desarrollar estrategias para entregar servicios de intercambio de información.

24.12. Articular procesos de negociación, cruce de información y conocimiento, que permita, a través de la interoperabilidad, facilitar la entrega de servicios digitales a ciudadanos, empresas y otras entidades.

Parágrafo. Las plataformas digitales podrán ser revisadas, ajustadas, reestructuradas, transformadas y/o adicionarse nuevas plataformas de acuerdo con las necesidades del Distrito Especial.

Artículo 25. Programa “Medellín Digital”. Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 05 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. El programa “Medellín Digital” será liderado desde la Secretaría de Innovación Digital, para lo cual se dispondrá de los recursos adicionales, técnicos y económicos para facilitar y promover el buen uso de las tecnologías de la información en la ciudadanía, soportados en estrategias de conectividad y de apropiación de las TIC.

Artículo 26. Protección de datos personales y seguridad de la información. Incentivar la gestión de buenas prácticas en seguridad digital o ciberseguridad asegurando la confidencialidad, integridad y acceso a la información, garantizando su buen uso y la privacidad de los datos, siguiendo los lineamientos dados por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y las demás normas que regulan la materia.

Artículo 27. Simplificación de trámites. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC para simplificar, estandarizar, gestionar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos, facilitando la accesibilidad de la ciudadanía a la información sobre trámites y a su ejecución por medios electrónicos en concordancia con las normas vigentes en materia de racionalización y simplificación de trámites. Se definen las siguientes estrategias:

27.1 Facilitar y promover el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, con el fin de facilitar el acceso de las empresas y la ciudadanía en general, a la información sobre trámites y a su realización por medios electrónicos.

27.2. Mejorar los procesos y procedimientos internos de la Administración Distrital, que permitan hacer más eficiente la gestión pública para dar una ágil respuesta a las solicitudes de servicio de las empresas.

27.3. Acceder a las herramientas tecnológicas para la implementación de acciones normativas y administrativas, así como a los procesos de consulta y descarga de la información requerida.

27.4. Facilitar el acompañamiento en línea, que permita una asesoría a los usuarios y acceder a los procedimientos de manera segura, accesible y fácil, pensando en la población que se le dificulta el acceso a los mismos.

27.5. Identificar a través de la participación ciudadana, y bajo los lineamientos y asesorías de entidades autorizadas, de los trámites

rezagados o que tengan condición como desmaterialización, que requieren atención para simplificar, siempre y cuando estén en el desarrollo del marco legal y la reglamentación estatal.

27.6. Fortalecer los procesos archivísticos y los sistemas de información electrónica, mejorar los procesos de accesibilidad, administración, archivo, conservación, disponibilidad, divulgación, gestión documental, modernización, publicidad, reproducción, soporte documental y aprovechamiento de los archivos.

Artículo 28. Seguridad y ciberseguridad. Fortalecer las capacidades en seguridad digital de los actores para aumentar la confianza digital, aumentando la contribución de la Ciencia, Tecnología e Innovación al desarrollo social, económico, ambiental y sostenible del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Se incluyen las siguientes estrategias:

28.1. Establecer un marco distrital de gobernanza de seguridad digital que estará articulado con la Gobernanza del Sistema Distrital.

28.2. Desarrollar e implementar las protecciones apropiadas en el entorno digital para garantizar la prestación eficiente de servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

28.3. Desarrollar e implementar las actividades apropiadas para identificar y gestionar incidentes de seguridad digital en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

28.4. Establecer y desarrollar capacidades para la gestión de crisis de seguridad digital detectado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

28.5. Desarrollar e implementar las actividades apropiadas para mantener planes para la resiliencia y para restablecer las capacidades o servicios que hayan sido afectados durante un incidente de seguridad digital en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

28.6. Desarrollar e implementar instancias y actividades de colaboración, cooperación y asistencia para articular y facilitar la toma de decisiones estratégicas y operaciones necesarias para prevenir o gestionar incidentes cibernéticos sobre las infraestructuras críticas y los servicios esenciales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

28.7. Crear las condiciones para que los actores de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, establecidos en el presente Acuerdo, gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades y se genere confianza en el uso del entorno digital.

28.8. Promover en los diferentes niveles de educación y formación comportamientos responsables en el entorno digital.

28.9. Promover la cultura de seguridad digital en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 29. Fortalecimiento de la infraestructura para la competitividad y la sostenibilidad. Propiciar las condiciones para la modernización de la infraestructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que posibiliten el desarrollo de las zonas con potencial transformador, la accesibilidad de los ciudadanos a la información y el conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC.

29.1. Impulsar el desarrollo y la operación de los centros de desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento en el territorio como los centros del Valle del Software, con la finalidad de:

29.1.1. Generar valor económico en las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

29.1.2. Fomentar la cultura de innovación y emprendimiento a través de procesos de: a) sensibilización; b) apropiación y c) generación de comunidades de práctica y conocimiento relacionadas con las nuevas tecnologías

29.1.3. Apoyar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica e impulsar la internacionalización y el acceso a nuevos mercados de las iniciativas empresariales con el fin de que sean escalables, sostenibles e incorporen capacidades de innovación.

Se deberá garantizar la operatividad y sostenibilidad de la infraestructura física y tecnológica de estos Centros, así como la actualización continua del equipamiento tecnológico, acorde a las tecnologías emergentes.

29.2. Promover la Ruta de Internacionalización para fomentar la generación de relaciones y acciones orientadas al uso y apropiación de tecnologías que promuevan la sostenibilidad, la competitividad territorial, la internacionalización empresarial, la atracción de inversión y la gestión de cooperación, situando a la ciudad en el destino turístico inteligente y sostenible, a la dinamización y eliminación de barreras de las economías tradicionales y a la financiación e inversión para cerrar brechas de acceso a capital.

Adherir la marca de ciudad *"Medellín aquí todo florece"* o la que se encuentre vigente, al posicionamiento del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el ámbito nacional e internacional asociado al desarrollo de la nueva vocación económica de ciencia, tecnología e innovación para la construcción de un territorio incluyente, equitativo, accesible, innovador y sostenible, a partir de un enfoque de diplomacia científica.

29.3. Fomentar la generación de zonas de experimentación donde se implementen proyectos y pilotos, se impulsará y conjugarán las estrategias relacionadas con las actuaciones sobre el sistema público y colectivo, con el objetivo de promover la experimentación, demostración y transferencia de tecnologías neutras en carbono alrededor de los retos del distrito identificados, entre los actores de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad, y la sociedad civil, priorizando consolidar un modelo de ocupación sostenible y la apropiación social del conocimiento, permitiendo medir los impactos sociales, ambientales y económicos que se suscitan.

29.4. Fomentar las áreas de Desarrollo Naranja (ADN) para el desarrollo de actividades de economía creativa que permitan la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación definidas por el plan de ordenamiento territorial, fortaleciendo los emprendimientos y empleos basados en la creatividad, el turismo, la innovación, la accesibilidad para la eliminación de barreras, la inclusión social, la accesibilidad, la oferta cultural y creativa.

29.5. Diseñar y operar el Observatorio Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad para el diseño, producción, integración, interpretación y difusión de estadísticas e indicadores de investigación, desarrollo e innovación a nivel Distrital, en articulación con otros instrumentos de su misma naturaleza constituidos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para orientar la construcción

de visiones de futuro, permitiendo identificar y evaluar la implementación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y demás políticas asociadas, así como, las acciones de los diversos actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, los posibles impactos positivos, tendencias, riesgos y externalidades negativas propias de las acciones asociadas.

Artículo 30. Acceso a mercados e internacionalización empresarial para el desarrollo productivo, sostenible y competitivo. Ampliar y fortalecer la base exportadora del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propiciando el acceso y posicionamiento en nuevos mercados a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se definen las siguientes estrategias:

30.1. Capacitar a las empresas en contenidos, herramientas, información accesible y conocimiento técnico necesario para fomentar la creación de alternativas sostenibles que permitan la apertura a nuevos mercados.

30.2. Mejorar la productividad de los emprendimientos por necesidad, a través de servicios especializados que eleven su capacidad productiva y de acceso a mercados y, a través de la implementación de una plataforma tecnológica que potencie el alcance y acceso a la oferta institucional y de prestación de servicios, orientados a fortalecer los procesos de desarrollo productivo, la comercialización mediante canales digitales (*e-commerce*) y, a la captura, procesamiento y análisis de los datos derivados de su operación, a fin de generar reportes e informes que permitan orientar de forma eficiente las diferentes acciones de esta política.

30.3. Capacitar a las empresas en los contenidos, herramientas, información y conocimiento técnico para emprender procesos de exportación, en temas como: proceso de exportación en Colombia, Incoterms y certificados de origen, inteligencia de mercados, fijación de precios para exportación (producción, logística, distribución física internacional, entre otros), régimen cambiario y medios de pago, ventas y negociación internacional.

30.4. Fomentar la creación de espacios de divulgación y transferencia de conocimiento entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad en torno a oportunidades comerciales, fomentando al mismo tiempo la ampliación de la base exportadora del Distrito en mercados de las exportadoras actuales.

30.5. Generar espacios de promoción y relacionamiento comercial, entre ellas las ruedas de negocios tendientes a conectar la oferta de sectores y empresas con mercados y potenciales clientes nacionales e internacionales.

30.6. Propiciar espacios nacionales o internacionales que promuevan la apertura y expansión de mercados de las empresas y su conexión con éstas de manera que puedan darse a conocer en otros mercados permitiendo una inserción exitosa y la apertura comercial y estratégica de sus productos y servicios.

30.7. Diseñar e implementar una agenda de internacionalización de la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad y diplomacia científica, que promueva la cooperación científico-tecnológica en temas prioritarios para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Esta agenda impulsará la atracción de inversión extranjera, la movilidad de investigadores, la inclusión en redes globales de investigación e innovación, la transferencia de tecnología, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, el aprovechamiento de la diáspora

científica y la realización de proyectos conjuntos de ciencia, tecnología e innovación.

CAPÍTULO 4. ESPECIALIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DEL TERRITORIO

Artículo 31. Fortalecimiento de capacidades de los actores y/o entidades del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Reconocido como el conjunto de las actividades que tienen la capacidad de transformar, generar y apropiar el conocimiento para mejorar las condiciones sociales, ambientales y económicas de una sociedad.

31.1. Fortalecimiento de capacidades del Talento de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad y de las instituciones de educación básica, media y postsecundaria. Aporta a la ciudad el talento y capacidades con las habilidades y competencias que se requieren para enfrentar los desafíos económicos, ambientales y sociales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la ciencia, la tecnología y la innovación, especialmente bajo el principio de diversidad e inclusión que impulsa la participación de poblaciones diversas y/o en condición de vulnerabilidad.

- 31.1.1.** 31.1.1. Propiciar el fortalecimiento y transformación de currículos en todos los niveles y modalidades de educación para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades relacionados con áreas STEAM (Ciencia, tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas por sus siglas en inglés) y nuevas tecnologías de niños, niñas, jóvenes y adultos, que impulsen los procesos tecnológicos y de innovación a partir de la integración de estas disciplinas y otros campos del conocimiento que le aporten al fortalecimiento de capacidades.
- 31.1.2.** 31.1.2. Implementar ajustes en la oferta institucional de becas, créditos becas, programas de formación y demás instrumentos de intervención de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia- para incentivar la matrícula en programas de formación en educación superior en áreas STEAM.
- 31.1.3.** 31.1.3. Impulsar la formación, la especialización y la actualización del recurso humano, apoyando programas de especialización, maestrías y doctorados en capacidades de STEAM asociadas a las cadenas productivas.
- 31.1.4.** Impulsar convocatorias para el fortalecimiento de la vocación científica e innovadora del talento humano para el desarrollo de áreas STEAM, que impacten las demandas territoriales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 31.1.5.** Incentivar la creación de Laboratorios de Innovación que permitan la creación de alternativas digitales y sostenibles que puedan ser incorporadas en los procesos industriales para generar diferenciación en el mercado y valor agregado.

- 31.1.6. Diseñar e implementar una agenda de acciones para reducir las brechas de género en la formación de capital humano, al interior de la comunidad científica y dentro de los roles directivos públicos y privados.
- 31.1.7. Identificar brechas competitivas en formación de talento humano de los sectores estratégicos de la ciudad y la región.
- 31.1.8. Diseñar estrategias para evitar la fuga y atraer “cerebros”, es decir, retener talento especializado y de alto potencial de impacto, así mismo atraer la diáspora que se destaca en los campos STEAM, además de la atracción de nómadas digitales nacionales e internacionales, acorde a las necesidades y a las fortalezas científicas como también la de los sectores productivos de la ciudad.
- 31.1.9. Promover y apoyar la educación temprana para la ciencia y la tecnología, en estudiantes y docentes de la educación básica, media y postsecundaria.
- 31.1.10. Generar capacidades en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para incorporar en el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad relacionado con el sector educativo (todos los niveles de educación), los elementos propios de la 4RI y las nuevas tecnologías de cara a la transformación educativa y cultural, al desarrollo del talento y a la configuración institucional en torno a las nuevas apuestas de desarrollo hacia un desarrollo sostenible del territorio.
- 31.1.11. Promover la formación en segunda y tercera lengua en estudiantes y docentes de la educación básica, media y superior, así como en la ciudadanía en general.
- 31.1.12. Gestionar planes, programas, proyectos y acciones para que los bachilleres del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín obtengan doble titulación, priorizando los oficios digitales, incluyendo estímulos para que los bachilleres reciban simultáneamente al título de bachiller, un título o formación en los oficios digitales más demandados en el mercado laboral de Colombia y el mundo.
- 31.1.13. Fortalecer e incentivar la especialización y el incremento de capacidades de los actores del Sistema de Ciencia Tecnología, Innovación para la Sostenibilidad tales como incubadoras, aceleradoras, fondos de inversión y demás entidades que promuevan el crecimiento y sofisticación del tejido empresarial de la ciudad de Medellín.
- 31.1.14. Propender por la transformación digital de los diferentes emprendimientos, empresas, gremios, instituciones educativas, centros y demás entidades, cerrando brechas de entrada a las diferentes soluciones tecnológicas, a través de programas y estrategias que permitan conectar las necesidades tecnológicas con las empresas tecnológicas de Medellín, para que accedan a sus productos y servicios, y así promover la transformación digital del territorio, mientras se promueve la consolidación de las empresas tecnológicas locales.

31.1.15. Identificar y acompañar los programas de fortalecimiento de las capacidades de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Sostenibilidad en aras de que su contribución al logro de los propósitos y objetivos de esta política sean pertinentes y eficaces

31.2. Incentivar la generación de conocimiento de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Para promover la investigación, el desarrollo y la innovación y su impacto a nivel local, regional y nacional.

31.2.1. Promover y apoyar procesos disruptivos de investigaciones sociales para la construcción colectiva del conocimiento en sostenibilidad en las comunidades, incluyendo saberes y conocimiento local.

31.2.2. Propiciar un escenario para la creación y gestión de proyectos colaborativos en respuesta a las necesidades del territorio, que permitan la gestión de activos de conocimiento y las alianzas entre actores, respetando la propiedad intelectual y fomentando la creación de patentes.

31.2.3. Diseñar esquemas de fortalecimiento de la integración de las instituciones de educación superior públicas y aquellas privadas que quieran participar de la generación de más oportunidades de desarrollo productivo y de sistemas de innovación e investigación científica y tecnológica.

31.2.4. Crear modelos de fomento, apropiación y transferencia de los resultados de la investigación, propiciando escenarios para la gestión de patentes y de la propiedad intelectual en general, así como su aprovechamiento social, cultural, ambiental y económico.

31.2.5. Realizar diagnósticos de capacidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en materia de infraestructuras de investigación, actores, capacidades y financiación dirigida a incrementar el uso y mejorar la gestión y operación de infraestructuras compartidas de investigación en el Distrito Especial.

31.2.6. Encaminar la coproducción de conocimientos entre las comunidades científicas y otros colectivos, para generar valor en productos digitales, exposiciones, eventos culturales, proyectos colaborativos y procesos educativos, con miras hacia la reindustrialización para generar nuevas y mejores oportunidades.

31.2.7. Crear y fortalecer redes de investigación y desarrollo interdisciplinar, así como impulsar el trabajo colaborativo que incorpore la promoción de agendas de investigación incluidas en los alcances transformativos que aporten en el desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

31.2.8. Fortalecer la infraestructura investigativa y un mayor despliegue en su uso por parte de instituciones de educación básica, media y superior, centros de investigación, centros de ciencias, centros de innovación y productividad, empresas, emprendedores, ciudadanía, entre otros.

31.2.9. Articular la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad con la política de gestión del conocimiento y la innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de manera integral y transversal a todos los procesos y dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Para ello, las dependencias dispondrán de los recursos y talento humano necesarios para la generación, identificación, captura, valoración, clasificación, análisis, apropiación, preservación, transferencia, uso, apropiación y evaluación del conocimiento tácito y explícito, buscando la materialización de los principios que rigen la administración pública.

31.3. Impulsar la formación humana para la producción y la innovación. Para la promoción de la formación, cualificación y reentrenamiento en competencias laborales y para el desarrollo humano en Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad con un enfoque de inclusión, accesibilidad y sostenibilidad, acordes a las necesidades reales del mercado laboral, mediante la implementación de diferentes metodologías ajustadas a las nuevas tecnologías, todo en cumplimiento de las normas vigentes en materia de educación; de igual manera estas estrategias estarán orientadas a implementarse a través de los sistemas de formación institucional, con calidad y pertinencia para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, deberá procurar el fortalecimiento de proyectos y programas de calidad y de innovación, en los cuales haya consideraciones de pertinencia con las necesidades del sector productivo. Se adoptan las siguientes estrategias:

31.3.1. Generar e implementar programas de formación en competencias laborales con énfasis en ciencia, tecnología e innovación y articulación de la oferta educativa con el mundo productivo, teniendo en cuenta el catálogo de competencias del marco nacional de cualificaciones.

31.3.2. Desarrollar programas y proyectos que habiliten la vinculación del talento en ciencia, tecnología e innovación al sector productivo. Esto incluye su mapeo permanente y prospectivo de capacidades según las necesidades de la ciudad para avanzar en una transformación sostenible que se impulse en las tecnologías de la cuarta revolución industrial y sus sucesoras, así como la formulación de estrategias que animen la formación de profesionales afines a dichas necesidades. Contempla el impulso a la vinculación de personal con maestría y/o doctorado en empresas y entidades del sector productivo.

31.3.3. Apoyar el fortalecimiento del sistema de educación formal e informal con proyectos de pertinencia, calidad y de innovación, en línea con las necesidades del territorio y su ciudadanía y dentro de la clasificación nacional de ocupaciones y cualificaciones.

31.3.4. Promover la formación en capacidades en ciencia, tecnología e innovación con enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

31.3.5. Promocionar la gestión de las competencias laborales para la generación de ingresos.

31.3.6. Promocionar y facilitar el cierre de brechas de capital humano en torno a los aspectos de cobertura y acceso a la

educación y formación para el trabajo con enfoque de inclusión, accesibilidad y sostenibilidad, que propendan por la productividad, la eliminación de barreras y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

- 31.3.7. Promocionar programas de formación dual que combinen la enseñanza en las instituciones de educación y el aprendizaje en las empresas.
- 31.3.8. Promover iniciativas que tengan como propósito disminuir las brechas de ingreso al mercado laboral y de primer empleo.
- 31.3.9. Fortalecer la formación en habilidades sociales y para la vida, competencias blandas y transversales, de los jóvenes y adultos beneficiarios de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- 31.3.10. Apoyar, acompañar y promocionar el encadenamiento y la transición de la formación para el trabajo a procesos formativos de educación tecnológica y profesional, de acuerdo con el contexto y al mercado laboral.
- 31.3.11. Apoyar la movilidad educativa tanto en el contexto nacional como internacional, enfocándose hacia las necesidades en formación de las Áreas Estratégicas para la transformación sostenible e inteligente del territorio utilizando la ciencia, la tecnología y la innovación como una herramienta.
- 31.3.12. Fortalecer la articulación de los laboratorios de docencia e investigación de las distintas instituciones para el trabajo y el desarrollo humano, las Instituciones de Educación Superior públicas y aquellas privadas que quieran participar, el SENA, los Centros de Desarrollo Tecnológico y las instituciones de investigación de cara a la productividad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del orden nacional, regional y distrital.
- 31.3.13. Apoyar los mecanismos institucionales con el Sistema Nacional de Educación Terciaria y las Instituciones de Educación Superior públicas y aquellas privadas que quieran participar, que faciliten la estructuración y consolidación del sistema de educación terciaria local.
- 31.3.14. Generar reportes de información abierta para el monitoreo y análisis del mercado laboral, con énfasis en las cualificaciones y competencias requeridas por el mismo.
- 31.3.15. Promover iniciativas que tengan como propósito la disminución de brechas y la apropiación de habilidades y competencias de una segunda lengua.
- 31.3.16. Acompañar los esfuerzos entre los actores para apoyar proyectos de formación para el empleo de acuerdo con las demandas del mercado laboral enfocados en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 32. Fortalecimiento a la Innovación y el emprendimiento del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad a través de la Ruta del emprendimiento. Promover y facilitar la creación y el fortalecimiento de emprendimientos y empresas del Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín a través de estrategias que permitan el acompañamiento y desarrollo de servicios priorizados para éstas, en articulación con el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de acuerdo con las necesidades específicas que presentan cada una de las iniciativas empresariales desde su naturaleza y propósito particular fomentando la productividad, competitividad y sostenibilidad.

32.1. Diseñar y poner en marcha un sistema de oferta y acompañamiento a empresas y emprendimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de una solución digital (digital/presencial) que centralice los procesos de diagnóstico, monitoreo, seguimiento y generación de valor, de manera abierta y permanente, de acuerdo con sus necesidades por medio de la operativización de los Centros de Valle del Software, innovación y emprendimiento en el territorio.

32.2. Acompañar emprendimientos y empresas en el desarrollo de capacidades y dotación de herramientas necesarias para facilitar el crecimiento y consolidación de sus negocios de manera sostenible, a través de acompañamientos personalizados y asignación de servicios especializados a la medida.

32.3. Articular las estrategias de desarrollo económico con las estrategias de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como con las instituciones de educación superior (IES) públicas y aquellas privadas que quieran participar, de manera que se beneficien a las comunidades académicas para que éstas puedan transferir los emprendimientos salientes.

32.4. Estructurar, implementar y dinamizar un directorio de consultores y actores especializados que permitan la visibilización del talento humano calificado y su elección en los procesos de intervención de los emprendimientos y empresas.

32.5. Diseñar e implementar planes, programas y proyectos orientados a fomentar la cultura emprendedora alrededor de emprendimientos de base tecnológica; a través de procesos de sensibilización, apropiación y generación de comunidades de práctica y conocimiento relacionadas con las nuevas tecnologías y emergentes.

32.6. Promover actividades de apropiación de nuevas tecnologías y emergentes y el Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, a través de los espacios que permitan tener a disposición de los emprendedores y empresarios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín herramientas y equipos accesibles para profundizar su presencia en el mercado como laboratorios de prototipado, espacios de coworking, ideaderos, aulas multipropósito, laboratorios de creatividad, espacios de relacionamiento, entendimiento del mercado, crecimiento de la base de clientes, entre otros.

32.7. Propiciar la experimentación, la demostración y la sistematización de los procesos de innovación y transferencias de tecnologías baja y de cero emisiones de carbono entre los actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, la sociedad civil y la cooperación internacional para solucionar las necesidades de la ciudadanía y del mercado, transformando su modelo económico y consolidando una metodología de intervención territorial que permita orientar la construcción del modelo de ocupación sostenible del territorio, por medio de la operativización de los Nodos de Innovación Especializada.

32.8. Fortalecer las capacidades productivas de emprendimientos y empresas de base tradicional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín, para potenciar, sofisticar y diversificar sus productos y servicios, buscando que sean competitivos, accesibles y sostenibles en mercados nacionales y globales.

32.9. Promover el fortalecimiento y el desarrollo de proveedores buscando enfocar los sectores productivos y sus cadenas de valor en desarrollo tecnológico e innovación a través de retos empresariales.

32.10. Apoyar el diseño e implementación de planes de mejora de productividad de las empresas, bajo metodologías de acompañamiento individual o grupal, que incluyan formación, motivación y acompañamiento.

32.11. Incentivar la transformación digital de las mipymes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a partir de la generación de capacidades empresariales y la apropiación tecnológica, en el marco de las nuevas tecnologías y emergentes.

32.12. Fortalecer y consolidar las capacidades de innovación sostenible de los emprendimientos y empresas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de cara a implementar y mejorar los procesos productivos que se derivan en mayores capacidades en temas de productividad, competitividad, acceso a mercados y sostenibilidad en el marco de la economía circular y carbono cero.

32.13. Implementar y fortalecer estrategias que permitan la consolidación del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, el desarrollo económico del sector creativo y cultural, y el reconocimiento de las actividades, compuesta por iniciativas públicas, privadas y no gubernamentales, por medio de un esquema de gobernanza del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, participación ciudadana y el incremento de los ingresos de los proyectos creativos y culturales.

32.14. Crear, fomentar y fortalecer las *Start-up* y las *Spin Off* públicas, privadas o mixtas, aprovechando el desarrollo y transferencia de tecnología para el sector productivo.

32.15. Apoyar los emprendimientos de economía social y solidaria dentro del Plan Decenal de Economía Social y Solidaria, y sus futuras actualizaciones.

32.16. Diseñar e implementar un programa de extensionismo en tecnologías verdes en industria clave para la reindustrialización.

32.17. Diseñar e implementar programas de promoción y gestión social, cultural, ambiental y económica de la propiedad intelectual que, además, consoliden conexiones entre productores de activos de conocimiento con mercados nacionales e internacionales.

32.18. Implementar un programa de incentivos crediticios y garantías para las mipymes que promuevan la importación, compra y uso de nuevas tecnologías relacionadas con la cuarta revolución industrial y sus sucesoras, tomando en cuenta lineamientos como el nivel de maduración tecnológica (TRL) y el nivel de madurez del mercado (MRL), entre otros.

32.19. Diseñar e implementar estrategias que permitan generar conexiones locales y globales entre la oferta y la demanda para la creación de valor y el acceso a nuevos mercados de empresas y emprendimientos.

32.20. Impulsar iniciativas de encuentros territoriales que propicien la creación de laboratorios de innovación social.

32.21. Impulsar la conformación y consolidación de redes de innovación y emprendimientos sociales basados en ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad.

Artículo 33. Promoción de la reindustrialización. Requiere de la priorización y definición de objetivos a largo plazo, estrategias, programas y proyectos, entre otras acciones que deben ser consideradas en la planeación prospectiva en el sector productivo, avanzando en rutas de transformación inteligente y sostenibles soportadas en Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

33.1. Incentivar la transformación en el sector productivo que aporte al desarrollo inteligente y sostenible del territorio.

33.1.1. Fomentar las capacidades empresariales en ciencia, tecnología e innovación.

33.1.2. Incentivar el uso de tecnologías de la cuarta revolución industrial y las nuevas tecnologías en los procesos productivos.

33.1.3. Incentivar la articulación con actores locales, nacionales e internacionales, con la finalidad de identificar y materializar esfuerzos conjuntos con actores que avanzan en la transformación del sector productivo para desarrollar acciones que propicien la reindustrialización a partir de los retos de transformación que sean identificados.

33.1.4. Coordinar actividades y campañas que intensifiquen el interés por adopción y el uso de una nueva práctica, consumo o proceso sostenible y las posibilidades que la ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad brinda para ello.

33.1.5. Impulsar y promover agendas de investigación para la reindustrialización en las que, a través del trabajo articulado con universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico, oficinas de transferencia y demás actores locales, nacionales e internacionales, se genere conocimiento a favor de la transformación sostenible del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

33.1.6 Promover programas y proyectos que permitan identificar escenarios futuros de transformación ambiental, social y económica a partir de los cuales se impulsen agendas de transformación del sector productivo actual.

33.2. Atender retos de transformación del sector productivo a través de la ciencia, la tecnología y la innovación. Diseñar estrategias de ciencia e innovación abierta para difundir y promover la atención a retos de transformación del sector productivo a través de la participación de diferentes actores, capacidades y tecnologías que a su vez promuevan las transformaciones sociales.

Artículo 34. Promover el desarrollo de capacidades transformativas en los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

34.1. Laboratorios de innovación transformativa: impulsar programas y proyectos para el desarrollo de capacidades en la ciudadanía a través de procesos de experimentos sociotécnicos.

34.2. Gestión estratégica de nichos: impulsar la creación, promoción, expansión y consolidación de nichos, así como la apertura y cambio en favor de la transformación sostenible de las configuraciones sociales, económicas, tecnológicas, políticas y de innovación.

34.3. Laboratorios de movilidad: impulsar programas y proyectos que permitan fortalecer los procesos de innovación en materia de movilidad.

Artículo 35. Capacidades para mejorar salud y calidad de vida. Relacionada con el mejoramiento de las condiciones y capacidades de salud a través del uso de la ciencia, la tecnología y la innovación, que permitan mejorar calidad de vida, la eliminación de barreras y la capacidad de respuesta para la atención en salud. Se definen las siguientes estrategias:

35.1. Fortalecer las capacidades del talento humano en áreas de ciencia, tecnología e innovación, necesarias para responder a los desafíos del sector de la salud.

35.2. Desarrollar estrategias para la atracción y retención de talento humano en salud que fortalezcan la ciencia, la tecnología y la innovación en el sector y mejore la calidad de vida y bienestar de la población.

35.3. Implementar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento físico y tecnológico en ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad para el sector salud, así como las capacidades necesarias para el uso y manejo adecuado de esta infraestructura y equipamiento.

35.4. Fomentar la generación y transferencia de conocimiento en salud pública, investigación básica, biomédica, interdisciplinaria, convergente, traslacional, medicina personalizada, salud digital, tecnologías ómicas, biotecnología, bioinformática médica, investigación clínica, innovación en salud y bienestar, diálogo de saberes en salud y buen vivir, desarrollo de la industria farmacéutica, entre otras.

35.5. Habilitar mecanismos o herramientas tecnológicas para incentivar la participación ciudadana en procesos de salud y bienestar en ciencia, la tecnología, la innovación y la sostenibilidad con enfoque de innovación transformativa.

35.6. Fomentar estrategias de uso de datos abiertos para la generación datos del sector salud, que posibiliten la disponibilidad y acceso oportuno y efectivo en la atención en salud y mejore los procesos administrativos de entidades prestados de servicios salud.

35.7. Promover estilos de vida saludables y la mejora de las capacidades de prevención, diagnóstico temprano, tratamiento efectivo y rehabilitación a través de implementación de nuevas tecnologías en salud.

35.8. Promover el desarrollo de líneas de investigación en universidades y centros de investigación, desarrollo e innovación en temas relacionados con la gestión de la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que pueden originar efectos adversos en la salud y el mejoramiento de la calidad de vida.

35.9. Formular programas, proyectos y acciones en torno a la prevención, manejo y control de diferentes factores ambientales que pueden originar efectos adversos en la salud y que apuntan a la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

35.10. Impulsar la creación de programas que promuevan estilos de vida saludables, el fomento a desarrollos científicos y tecnológicos que

promuevan la eliminación de barreras en salud y la mejora de las capacidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con énfasis en los avances concernientes al uso y la implementación de tecnologías de la cuarta revolución industrial y las nuevas tecnologías.

35.11. Fortalecer la educación en biomédica y ciencia convergente en estudiantes y docentes de la educación básica, media y superior, así como en la ciudadanía en general.

Artículo 36. Medellín destino turístico e inteligente. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es un destino turístico innovador, incluyente, accesible y sostenible, consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo turístico sostenible y que promueve la accesibilidad universal, que facilita la interacción e integración del visitante con el entorno e incrementa la calidad de su experiencia en el destino y mejora la calidad de vida de los residentes. Se definen las siguientes estrategias:

36.1. Garantizar que programas de apoyo, fortalecimiento y consolidación del turismo inteligente conserven la vocación del destino hacia el turismo de reuniones y vacacional, formalización empresarial, desarrollo de nuevos productos turísticos, bilingüismo, formación a empresarios, promoción y mercado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y marca ciudad, con un enfoque de sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

36.2. Generar programas que fomenten la aplicación de herramientas digitales accesibles y fortalecimiento del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad digital para el turismo.

36.3. Consolidar el Observatorio Turístico de Medellín que, entre otras actividades, analice el comportamiento turístico del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, midiendo el número de llegadas de turistas nacionales y extranjeros, ocupación hotelera y gasto turístico, entre otros.

36.4. Involucrar la sostenibilidad de manera transversal en todos los programas y proyectos, además de contemplarla en los ámbitos ambientales, socioculturales y económicos.

36.5. Fortalecer los sitios, atractivos y experiencias turísticas con componentes de accesibilidad universal.

Artículo 37. Generación de empleo de calidad. Relacionado con la defensa y la creación de trabajo de calidad e ingresos dignos para los ciudadanos, bajo los principios de la Política de Trabajo Decente, sostenibles en el tiempo y reorientados a cumplir los desafíos de la nueva vocación de ciencia, tecnología e innovación. Se adoptan las siguientes estrategias:

37.1. Generar acciones diferenciales y prioritarias enfocadas en los grupos poblacionales más vulnerables promoviendo la formalización, la inclusión laboral y la accesibilidad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

37.2. Reconocer el derecho al trabajo decente y la generación de ingresos como prioridad de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de Medellín, por su incidencia en relación con la calidad de vida de la población y su interdependencia con la garantía de otros derechos ciudadanos inherentes al trabajo decente.

37.3. Fortalecer articulaciones interadministrativas con entidades del distrito y privadas dedicadas a la inversión y cooperación extranjera.

37.4. Articular políticas y estrategias de empleo que se generen en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para complementar acciones de esta Política Distrital.

37.5. Promover estrategias para avanzar en la creación de entornos favorables que acerquen la oferta y la demanda por empleo, a la vez que propender por una mayor calidad del empleo generado mediante el impulso de dinámicas laborales que garanticen la sostenibilidad empresarial.

TÍTULO 4 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Financiación. Para el cumplimiento de los objetivos de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las entidades involucradas en su ejecución gestionarán y priorizarán, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con el Marco Fiscal de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector, los recursos para la financiación de las acciones que se proponen. El desarrollo de las estrategias para cada uno de los títulos estará sujeto a las disponibilidades presupuestales que las unidades ejecutoras incorporan anualmente en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 39. Fondo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad. Una vez creado el Fondo Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín destinará recursos para la financiación de la Política Distrital conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica 2286 de 2023.

Artículo 40 Seguimiento y Evaluación. El proceso de seguimiento y evaluación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad de Medellín estará a cargo de la Coordinación Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, bajo los lineamientos dictados por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Se realizará bajo las siguientes estrategias:

40.1. Indicadores. La evaluación de indicadores estará alineada con el Sistema de indicadores estratégicos de Medellín, del Departamento Administrativo de Planeación, donde se establece una periodicidad y modos de reporte para cada indicador, conforme al documento técnico que proyecte la administración. Adicionalmente, se podrán generar indicadores cumpliendo los estándares básicos de calidad, que respondan a los objetivos de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad propuestos y su implementación, se priorizará indicadores de resultado e impacto, además de contemplar indicadores medidos tradicionalmente de ciencia, tecnología e innovación, evaluando su efecto en función de solución de retos y el desarrollo de capacidades transformativas para atender los desafíos propuestos.

40.2. Aprendizaje. A partir de dos encuentros anuales entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad vinculados en la implementación de la Política, lo que permitirá evaluar las percepciones de la Política Distrital y el plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad, promoviendo la identificación de factores de éxito y barreras asociados, facilitando la incorporación de elementos transformativos y generando un aprendizaje profundo basado en una perspectiva de sistema necesario para adelantar la Política Distrital de

Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad del Distrito Especial de Medellín.

Parágrafo 1. El seguimiento a la ejecución y evaluación de la Política Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad se realizará a partir de la ejecución del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad definido en el artículo 13 del presente acuerdo.

Parágrafo 2. Se construirá una línea base y una meta de los indicadores con el apoyo de los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación para la sostenibilidad.

Parágrafo 3. Se contemplará diálogos ciudadanos para conocer los resultados de la implementación de la política cada cuatrienio a través de eventos públicos dirigidos a la ciudadanía en general.

Artículo 41. Derogatorias. Este acuerdo regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las siguientes disposiciones:

Ítem	Acuerdo	Nombre
1	Acuerdo 36 de 2004	Por el cual se establece una política pública de generación de ingresos en las zonas más afectadas de la ciudad por la desocupación laboral
2	Acuerdo 74 de 2017	Política pública integral de desarrollo económico.

Artículo 42. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario General
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 635 del 26 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN 202350044928 DE 2023 (JUNIO 06)

“Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa del Acuerdo 048 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, para el polígono denominado “Provenza”, localizado en el Barrio La Florida de la Comuna 14- Poblado, documentado en la Ficha de seguimiento y Evaluación del POT en el módulo sePOT número 00004230”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrada según Decreto 1011 del 22 de noviembre de 2022, en uso de facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y conforme a la delegación del artículo 4 del Decreto 0265 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo primero de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, concibe la gestión del riesgo como:

“(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*

La misma ley en sus artículos 2° y 3°, establece quienes son responsables de la gestión del riesgo; y el principio de oportuna información, entre otros, que orientan la gestión del riesgo:

“Artículo 2°. *(…) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo (…)

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. **Principios generales.** *(…) 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,*

mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”.

El artículo 14 de la citada ley, señala que los alcaldes como jefes de las administraciones locales, representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio, de la siguiente manera:

“El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.

El parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció:

"Parágrafo 3°: *Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos”.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.1.4, que compila el Decreto Nacional 1807 de 2014, señala que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, con base en la zonificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello, estos estudios deberán tener en cuenta lo dispuesto por la subsección N°2- condiciones técnicas para la elaboración de estudios detallados-, en aquellos aspectos que le sean aplicables a los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa de la misma norma.

Por su parte, el artículo 2.2.2.1.3.2.2.8 del referido decreto, indica que para la incorporación de los resultados de estudios detallados al POT, estos se realizarán con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto administrativo, en donde el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas

urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

El Acuerdo 048 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones" -POT- estableció en el primer párrafo del artículo 616 que:

"Artículo 616. Interpretación de las normas.

(...)Parágrafo 1. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial."

Se desprende de la norma citada, que la Administración Distrital, puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud, las condiciones del territorio, si encuentra que, en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial, existen cierto tipo de imprecisiones.

Precisado lo anterior, corresponde a este Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la facultad de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios detallados, de acuerdo con la delegación realizada en el artículo cuarto del Decreto Distrital 0265 de 2022, "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015".

El procedimiento para la incorporación de los estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo, se encuentra consagrado en el capítulo 3 del mencionado decreto, específicamente en su artículo 50, con el fin de llevar a cabo precisiones fundamentadas en estudios de amenaza y/o riesgo de detalle en las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, así:

"Artículo 50. Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo. Podrán ser incorporados a la cartografía oficial, los resultados de los estudios de amenaza y/o riesgo de

detalle por los fenómenos de: movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, definidos en el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, además de otros estudios en el marco de la gestión del riesgo y el proceso de planificación y licenciamiento”.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- mediante el radicado N°202020006911 del 30 de enero de 2020, envió el concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Provenza”, correspondiente a los predios identificados con CBML 14170010025, CBML14170010024; sin embargo, se da claridad que, el estudio abarcó parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010026, ubicado en el costado suroriental; con CBML14170010023, que hace parte del costado norte de la zona objeto de estudio y; una pequeña área del CBML 14170010099, localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado.

El oficio remitido del concepto de viabilidad técnica, contiene como parte de sus anexos, el informe de revisión del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa, requerido en el Acuerdo 048 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial, para los predios identificados con CBML 14170010025 y con CBML14170010024 y, parcialmente para los lotes identificados con CBML 14170010026, 14170010023 y 14170010099; además, la carta de responsabilidad técnica del estudio realizado para el área identificada y clasificada como de amenaza alta y considerada como espacio público proyectado en el Acuerdo 048 de 2014, para los citados predios, localizados en el polígono denominado “Provenza”, expedida por el Ingeniero Geólogo Marcos Julián Osorio Arenas representante legal de la empresa consultora GEOS INGENIERÍA GEOLOGICA S.A.S, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El informe de revisión de estudios fue elaborado por funcionarios del DAGRD y del Departamento Administrativo de Planeación, dependencias adscritas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco de la Mesa Técnica, en la que fueron validados los resultados de zonificación para los predios identificados con CBML 14170010025 y con CBML14170010024 y, parcialmente para los lotes identificados con CBML 14170010026, 14170010023 y 14170010099, localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado, con sus respectivas categorías, como se indicará a continuación:

El Acuerdo 048 de 2014, clasificó los predios como amenaza por movimientos en masa (alta y media). No obstante, el estudio de amenaza de detalle arrojó como resultado la reclasificación de los predios en amenaza por movimientos en masa (media y baja).

En el citado informe se encuentran relacionadas las obras de mitigación recomendadas por el estudio para el polígono objeto de estudio.

Por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica inicial por parte de los profesionales de esta dependencia, la cual se encuentra contenida en la ficha N°00004230 de seguimiento y evaluación al POT, del módulo sePOT, en donde se describe:

“(…) El estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para los lotes identificados con CBML 14170010024, 14170010025 ubicados en el barrio La Florida de la comuna 14 – El Poblado, clasifica con mayor detalle las zonas identificadas como de amenaza alta y media por movimientos en

masa del polígono, con base en los factores de seguridad obtenidos a partir del análisis de estabilidad y la información levantada en campo, por lo cual se hace necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.

Los resultados de la clasificación de la amenaza están en función de los análisis plasmados en el estudio. Para el fenómeno de movimientos en masa se obtuvo la clasificación de amenaza media y baja para movimientos en masa.

Como resultado del estudio de amenaza de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 4.736,44 m², del cual se actualiza el 70% del área, la cual corresponde a 3.325,90 m². (...)."

De lo anterior, es importante precisar que acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo 048 de 2014, se analizaron las condiciones actuales de los predios anteriormente referido, en cuanto a la categorización de la amenaza, las cuales, en función de los análisis del estudio y el fenómeno analizado (movimiento en masa) **dieron como resultado las categorías: media y baja por movimientos en masa**; Por lo tanto, en el mapa N°5_Amenaza por movimientos en masa, se encuentran estas convenciones que precisan las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 048 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

Ahora bien, en cuanto a los profesionales que estuvieron a cargo del estudio, éstos serán considerados responsables de los resultados y recomendaciones definidas en el mismo, toda vez que en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE de 2010 – NSR 10-, en el Título H- ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, numeral H.1.1.2.2, se define el cumplimiento y la responsabilidad de los estudios geotécnicos, donde se deberán realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de las amenazas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad.

Mediante el oficio con radicado N°202220145672 del 29 de diciembre de 2022, la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica: "Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado "Provenza" localizado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y Evaluación al POT del Módulo -sePOT".

La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, emitió respuesta a lo requerido, mediante el oficio con radicado N°202320011799 del 06 de febrero de 2023, en donde indicó:

*"(...) En atención a la solicitud radicada con N°202220145672 en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la Ficha 00004230, **informamos que se da el visto bueno por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso 282588 por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaria de Innovación (Grupo 2).***

Por lo tanto, es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido.

(Subrayado y en negrilla fuera de texto).

Respecto a la norma urbanística general aplicable a la zona que se precisa cartográficamente -según lo señalado en el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y al primer inciso del artículo 60 del Decreto 0265 de 2022, será la definida en el Acuerdo 048 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para el polígono de tratamiento Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5, localizado en suelo urbano; además, de lo establecido para el manejo de las zonas de amenaza media y baja por movimientos en masa.

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado N°202320024326 del 07 de marzo del presente año, solicitó a la oficina jurídica proyectar el acto administrativo para la firma de la directora, el cual valide la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el Barrio La Florida de la Comuna 14 - El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-, solicitud que fue presentada con los siguientes anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00004230.
- Informe con el resultado del estudio de amenaza de detalle por movimiento en masa para el Polígono "Provenza".
- Concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica, para el polígono denominado "Provenza".
- Carta de responsabilidad técnica, expedida por el Ingeniero Geólogo Marcos Julián Osorio Arenas, representante legal de GEOS Ingeniería Geológica S.A.S.
- Imágenes de los Mapas: N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, N. 5_Amenazas por movimientos en masa.
- GDB y los Diccionarios de datos de las capas "Suelo_Proteccion_union", y "Amenaza_Mov_Masa", con el respectivo ajuste.
- Comunicación interna para la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica, solicitando revisión de estándares cartográficos, con el radicado N°202220145672 del 29 de diciembre de 2022.
- Aprobación de estándares cartográficos por parte de la Subdirección de prospectiva, información y evaluación estratégica, con el respectivo anexo (Informe de revisión de estándares (nfoResumen_Ficha4230.pdf) y Respuesta Grupo Geográfico (Requerimiento No. 282588.PNG)) con radicado N°202320011799 del 06 de febrero de 2023.
- Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-, con radicado N°202320024326 del 07 de marzo de 2023.
- Oficio con radicado N°202320058971 del 17 de mayo de 2023, "aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el barrio La Florida de la

Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT”.

Mediante el oficio con radicado N°202320058971 del 17 de mayo de 2023, la Unidad de Planificación Territorial adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, realizó aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Provenza”, ubicado en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado; por lo que, la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00004230 del módulo sePOT, fue modificada en los siguientes términos:

“Mediante el oficio con Radicado 202320024326 del 07 de marzo de 2023, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó la validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Provenza”, ubicado en el barrio La Florida de la Comuna 14_ El Poblado, correspondiente a la Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

En dicha solicitud, se localizó el polígono denominado “Provenza” en los lotes identificados con los CBML 14170010024 y 14170010025, teniendo en cuenta la localización específica realizada tanto en el estudio de riesgo de detalle, como en el concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riegos de Desastres -DAGR- al DAP. Por lo anterior, nos permitimos aclarar que, si bien el estudio fue contratado para los lotes con los CBML anteriormente enunciados, dado que la metodología empleada para la zonificación de la amenaza por movimientos en masa sigue los lineamientos establecidos en el anexo del Decreto 0265 de 2022, dicho estudio generó una zonificación que se extendió hacia los lotes contiguos sobre los costados noroccidental, occidental y suroccidental.

Por lo tanto, el área total que precisa el estudio de detalle correspondiente al polígono denominado “Provenza” se encuentra localizado en los CBML 14170010024, 14170010025 y parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010099, 14170010023 y 14170010026.

*En este sentido, la ficha técnica número 00004230 del módulo sePOT, fue actualizada **con esta precisión, pudiéndose evidenciar con mayor detalle el polígono de estudio y su localización en los predios anteriormente enunciados. La Ficha técnica 00004230 se encuentra anexa a esta comunicación.**” (Subrayado y en negrilla fuera de texto).*

En consecuencia, una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a la *Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo*, contenido en el capítulo 3 del Decreto 0265 de 2022, específicamente en su artículo 50 y 51 en su numeral 51.3, y que acorde al estudio de amenaza de detalle desarrollado para los predios identificados con CBML 14170010024 y con 14170010025 y, parcialmente los lotes identificados

con CBML 14170010099, 14170010023 y 14170010026, localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado, y las validaciones del mismo por parte de las dependencias competentes, se considera **VIABLE** proceder con la actualización de las capas “Suelo_Proteccion_union” y “Amenaza_Mov_Masa”, que hacen parte de los mapas que se enlistan a continuación, protocolizados con el Acuerdo 048 de 2014, a partir de la incorporación de los resultados de estudios de amenaza de detalle, para parte del polígono de tratamiento: Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5, localizado en suelo urbano del Distrito Especial de Medellín.

Mapas que se precisan directamente:

- 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
- 5_Amenazas por movimientos en masa

Mapa que se precisan indirectamente:

- 2_Clasificación del Suelo (La precisión planteada hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)

En consecuencia de lo anterior, este Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar directamente los mapas: 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano ,y 5_Amenazas por movimientos en masa y, precisar indirectamente: el Mapa 2_Clasificación del Suelo, específicamente en la capa interna “Suelo_Proteccion_union”,protocolizados con el Acuerdo 048 de 2014, incorporando los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para los predios identificados con CBML 14170010024 y con 14170010025 y, parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010099, 14170010023 y 14170010026, localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado, suelo urbano del Distrito de Medellín, al tenor de lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y conforme al procedimiento definido en el artículo 50 del Decreto Distrital 0265 de 2022.

PARÁGRAFO. Con esta resolución se protocolizan los documentos técnicos que soportan la precisión cartográfica de cada uno de los mapas, los cuales se presentan como anexos en la ficha N°00004230 de seguimiento y evaluación al POT, que hace parte del Módulo *sePOT*, la cual contiene las conclusiones de los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa desarrollado para los predios identificados CBML 14170010024 y con CBML14170010025 y, parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010099, 14170010023 y 14170010026, localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado.Dado el volumen del estudio y sus anexos, una vez publicado este acto administrativo, los resultados podrán ser consultados en su integridad, en el micrositio del Expediente **Distrital | Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín**, en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La norma urbanística general aplicable al polígono donde se ubica el área ajustada (comuna 14-El Poblado, Barrio La Florida), continuará siendo la definida en el Acuerdo 048 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para el polígono de tratamiento Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir comunicación con copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados, a los propietarios de los bienes inmuebles solicitantes de la precisión cartográfica y a los demás propietarios que se vean comprometidos con esta precisión; a los curadores urbanos de la ciudad; al archivo del Concejo Distrital; al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD; a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburra, para efectos de su difusión y aplicación.

PARÁGRAFO. Mientras la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, adelanta el proceso de actualización cartográfica contenida en esta resolución, en caso de requerirse, deberá consultarse los detalles de la misma ante la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Ambas subdirecciones están adscritas a este Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial y en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; incorporar en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios; y divulgar a través de los sistemas técnicos de información municipales.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

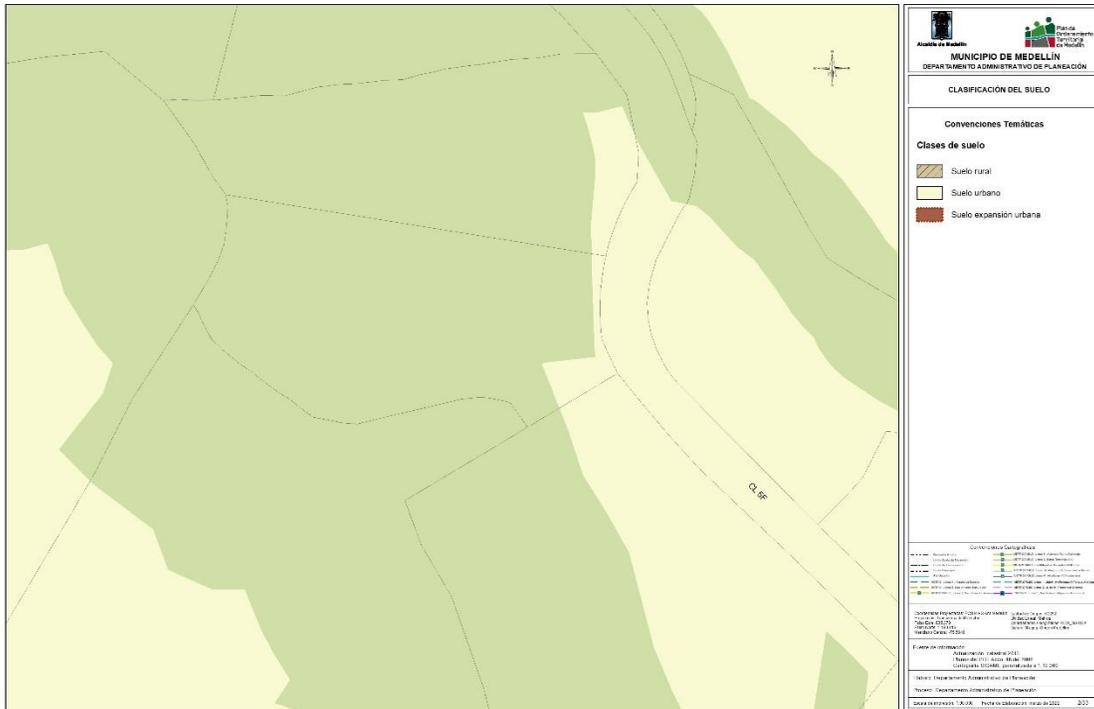
JASBLLEIDY PIRAZÁN GARCÍA

Directora

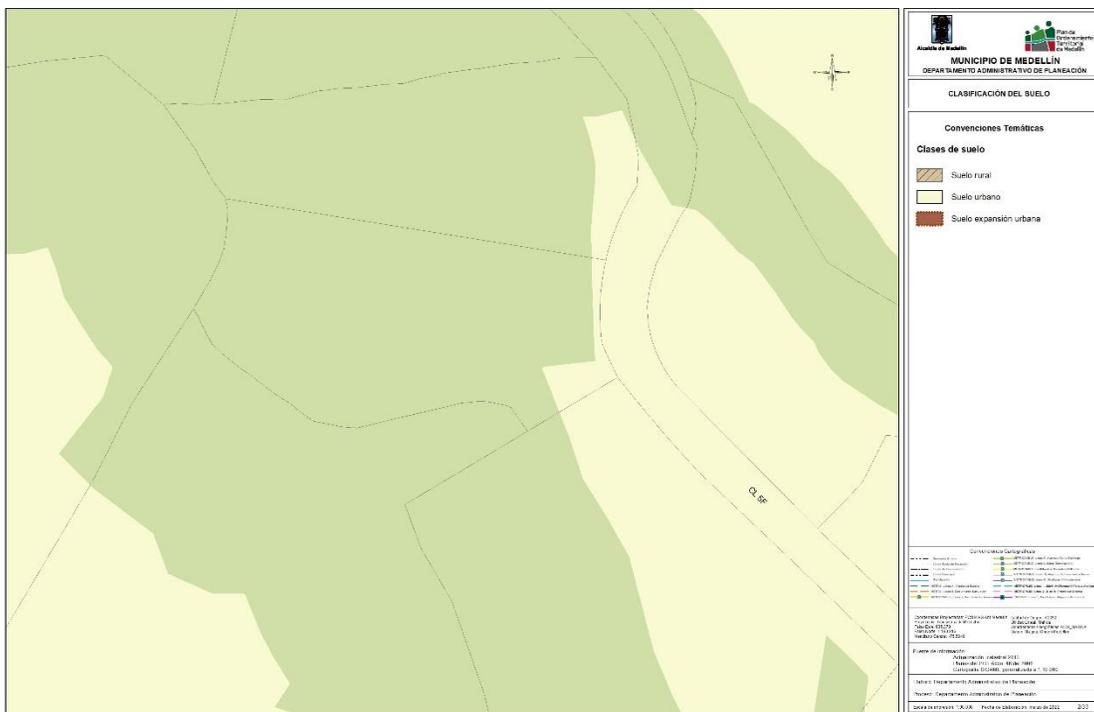
Departamento Administrativo De Planeación

Anexo 01

Imágenes Planos Protocolizados acuerdo 48 de 2014 y planos Precisión cartográfica. Resolución número 202350044928 de 2023
Mapa 02_Clasificación del Suelo. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.



Mapa 02_Clasificación del Suelo. Propuesta Precisión Cartográfica



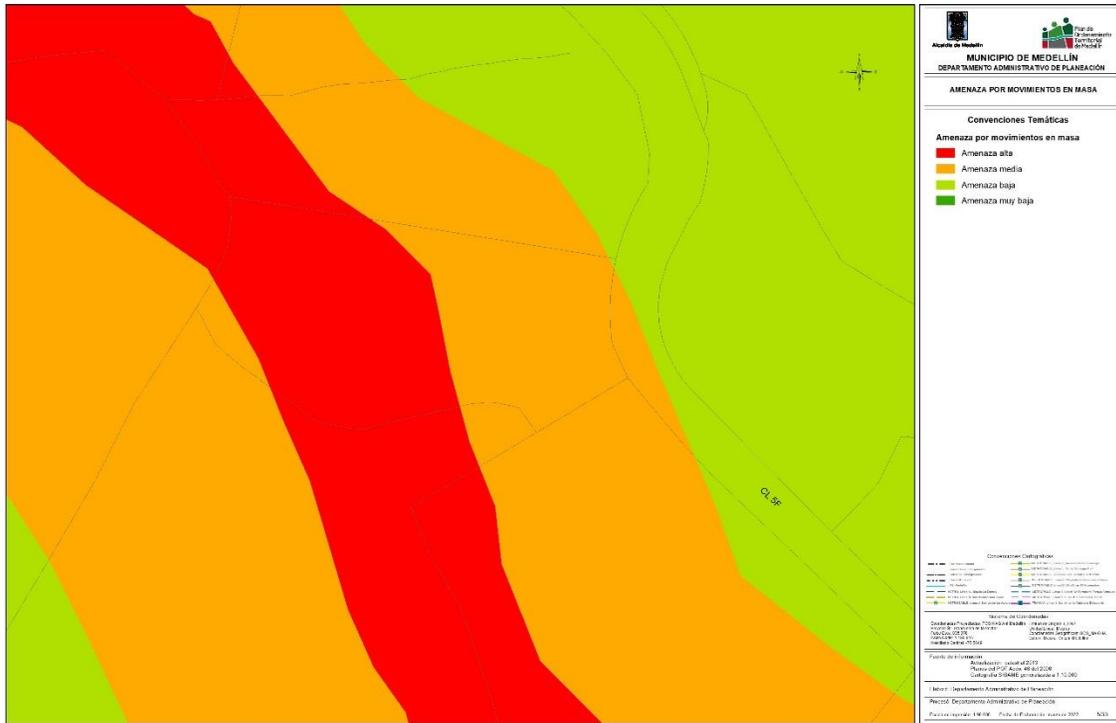
Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.



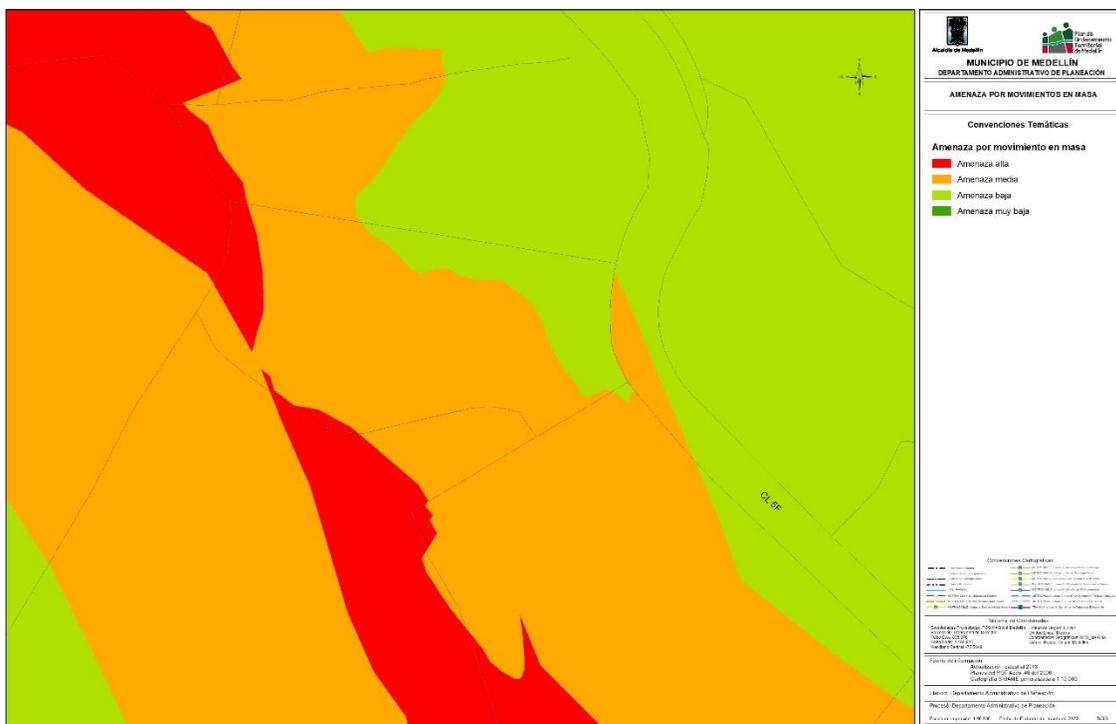
Mapa 03_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano. Propuesta Precisión Cartográfica.



Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014



Mapa 05_Amenazas por movimientos en masa. Propuesta Precisión Cartográfica.



Anexo 02
Ficha de Seguimiento y Evaluación 00004230 del módulo sePOT.
Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Aspectos Generales

Nro. Ficha 00004230	Tipo de Ficha Amenaza y Riesgos	Sub-Tipo de Ficha Propuesta cartografica
-------------------------------	---	--

Localización

CBML	14170010025	Tipo de Elemento	Lote
Comuna/ Corregimiento 14 - El Poblado		Barrio/Vereda 1417 - La Florida	
Instrumentos Suroriental		Polígonos de Tratamiento Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5	
Dirección	CL 005 F 030 179 00000	Matrícula	107327

CBML	14170010024	Tipo de Elemento	Lote
Comuna/ Corregimiento 14 - El Poblado		Barrio/Vereda 1417 - La Florida	
Instrumentos Suroriental		Polígonos de Tratamiento Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5	
Dirección	CL 005 F 030 209 0000	Matrícula	107438

		Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento 14 - El Poblado		Barrio/Vereda 1417 - La Florida	
Instrumentos Suroriental-Planificación Complementaria Segundo Nivel		Polígonos de Tratamiento Z5_CN5_17 Consolidación Nivel 5	

Solicitante

Nombre	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	Dirección	Carrera 53A No 42 101	Radicado	202020006911
Correo		Teléfono	385 50 67		
Asunto - Objeto Concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado Provenza , correspondiente a los lotes con CBML No. 14170010024 y 14170010025.					

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema	Tematica	Tipo
Áreas de amenaza y riesgo		
Acto Administrativo	Articulo	Estructura DTS
Acuerdo 48 de 2014	54	

Mapas a ajustar

3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano 5. Amenazas por movimientos en masa
--



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Situación

Precisión cartográfica por estudio de amenaza de detalle de los lotes identificados con CBML 14170010024 y 14170010025 ubocados en el barrio La Florida de la comuna 14 - El Poblado.

Descripción

De conformidad con lo definido en el paragrafo 1 del artículo 57 del Decreto 0265 del 2022, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- , mediante el radicado N°202020006911 del 30 de enero de 2020, envió al Departamento Administrativo de Planeación el concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", correspondiente a los predios identificados con CBML 14170010025, CBML14170010024, a su vez, el estudio abarco parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010026 ubicado en el costado suroriental, CBML14170010023 que hace parte del costado norte de la zona objeto de estudio y una pequeña área del CBML 14170010099 localizados en el Barrio La Florida, Comuna 14- El Poblado.

En atención a esta solicitud, el DAP procedió con la revisión del estudio, del concepto de viabilidad técnica y la carta de responsabilidad técnica para darle continuidad al proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y el artículo 50 del Decreto 0265 de 2022.

Los estudios de amenaza de detalle se elaboran en cumplimiento a lo definido en el artículo 54 donde se establece para las zonas categorizadas como amenaza alta, lo siguiente: Las zonas no urbanizadas, ocupadas o edificadas categorizadas de amenaza alta, que pretendan ser desarrolladas urbanísticamente, deberán previamente elaborar los estudios de amenaza de detalle.

En este sentido, el interesado público o privado en desarrollar el lote debe ejecutar los estudios de amenaza de detalle cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del Decreto 0265 de 2022 anteriormente Decreto 1626 de 2015.

De acuerdo al estudio de detalle, se han desarrollado herramientas para acercarse a una relación cuantitativa del riesgo, que si bien no son definitivas, permiten un acercamiento al modelo actual y probable. Mediante los sistemas de información geográfica (SIG) y cálculos ponderados de variables, se estableció un análisis de amenaza, cuyo resultado final establece una zonificación con fines de control y evaluación a la hora de proyectar el urbanismo que se plantea. Se superponen los mapas de pendientes, geología, geomorfología, procesos morfodinámicos con los resultados de la modelación geotécnica, los usos del suelo, la capacidad de infiltración del suelo y lluvia, para obtener la zonificación de la amenaza.

El estudio realiza un análisis de las condiciones actuales del predio y recomienda unas medidas de intervención que se deberán considerar para el desarrollo del espacio público.

De conformidad con lo establecido en el concepto de viabilidad técnica del estudio se retoman las siguientes medidas de intervención:

Se requiere en todas las fases de la intervención urbanística del predio un manejo especial de las aguas de escorrentía presentes en el lote, además de protección, estabilización contra procesos de erosión de orillas (socavación), dado la presencia de planos de drenaje con expresión geomorfológica de vaguadas en la parte frontal del lote, para evitar problemas geotécnicos.

De acuerdo con las características del suelo, el terreno se debe mantener seco evitando el paso del agua y la percolación de esta, mediante la construcción de drenajes para aguas de escorrentía, tales como cunetas perimetrales, zanjas, rondas de coronación y descoles donde se haga la correcta disposición de las aguas y se evite la erosión del terreno. El plano donde se presentan las obras se encuentra en el concepto de viabilidad técnica.

Para garantizar la estabilidad de los taludes de corte a largo plazo, es indispensable implementar obras de drenaje que permitan captar las aguas provenientes de los niveles superiores y encauzarlas correctamente.

Todos los taludes temporales deben ser protegidos con mortero y malla y los taludes permanentes deben ser revegetalizados por completo con pastos de raíz profunda del tipo kikuyo, vetiver o similar.

Deben disponerse obras de drenaje superficial, tales como zanjas de coronación y cunetas; cuyo dimensionamiento y disposición están a cargo de un especialista hidráulico.

De acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del concepto de viabilidad técnica se mencionan las dos



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



más relevantes que definen la estabilidad del predio.

En general el lote en estudio presenta estabilidad, no se aprecia la ocurrencia de procesos morfodinámicos activos e inactivos de grandes dimensiones, tales como socavación de márgenes y movimientos en masa que afecten la estabilidad global del predio de interés.

Teniendo en cuenta el entorno geotécnico del proyecto y las condiciones geotécnicas particulares del lote, se recomienda que las excavaciones de las cimentaciones sean consideradas como un estudio complementario, en caso de requerirse para alguna adaptación del espacio público.

Desde el punto de vista del modelo geotécnico el lote presenta una estabilidad global, caracterizada por una estratigrafía de depósitos de vertiente. Después de realizar los análisis estabilidad tanto en condiciones estáticas como pseudoestáticas, se tienen factores de seguridad mayores a 1.2, lo que indica que, desde el punto de vista geotécnico, zonas presenta amenaza baja por movimientos en masa.

En este sentido, se deberán atender cada una de las conclusiones definidas en el concepto de viabilidad técnica del estudio de detalle, para la precisión cartográfica que incorpora estos resultados del estudio a la cartografía del Acuerdo 48 de 2014.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Imágenes de la Situación

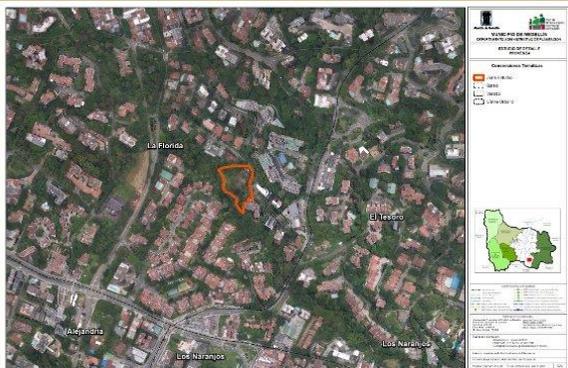


Figura 1. Localización del área de estudio.

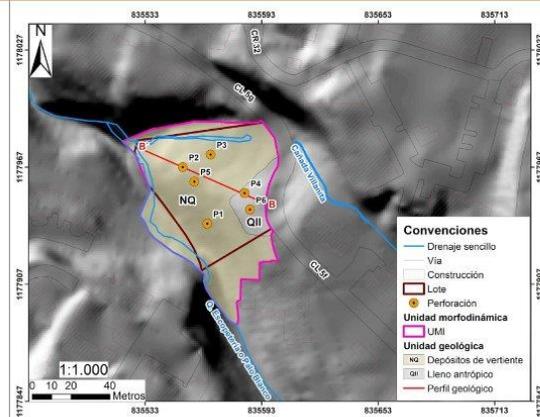


Figura 2. Mapa de Geología Local.

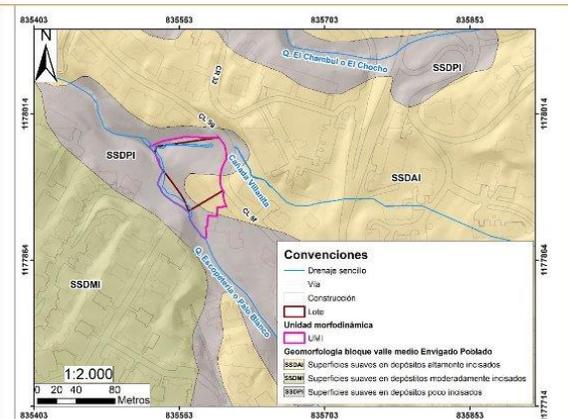


Figura 3. Mapa de Geomorfología Local.

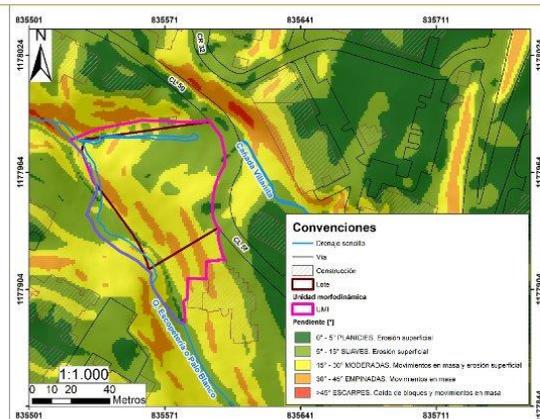


Figura 4. Mapa de pendientes.

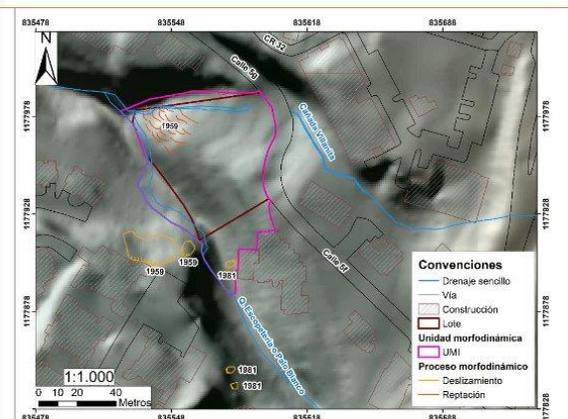


Figura 5. Mapa de procesos.

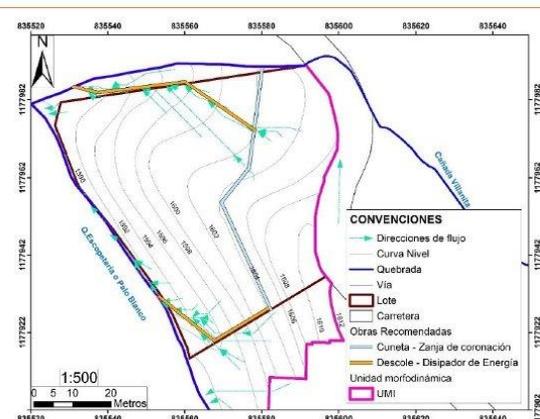


Figura 6. Localización obras de mitigación.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Figura 7. Localización de la zona de estudio (lotes)

Evento fenómeno

Movimiento en Masa

Cambio en el polígono

Amenaza

Alta, Media

Riesgo

N/A

Adición

Modificación

Nuevo Estudio

Sustracción

Morfometría

Según el mapa de pendientes (figura anexa), se tiene que la mayor parte de la UMI está representada por pendientes suaves y moderadas correspondientes al 86% del área total de la UMI, y localizadas en la zona este, oeste y centro de esta unidad morfodinámica. Las planicies con 0 a 5 grados de inclinación (en color verde oscuro) representan un área muy baja, con un 2%. Las zonas empinadas, en color naranja, se presentan principalmente hacia la zona suroeste de la UMI y hacia los costados con menor altitud respecto al nivel del mar, cercanos al cauce de la quebrada Escopetería, las cuales representan el 12% del área total de la UMI. En resumen, en el área de interés predominan las pendientes moderadas, de 15 - 30 grados de inclinación.

Rango Pendiente (%)

26-40, 4-10

Geología

De acuerdo con los lineamientos del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012, se presentan las unidades geológicas locales presentes en el área. Para la definición de estas unidades se contó con exploraciones directas de campo y recorridos detallados de campo en toda la zona. (Figura anexa)

Depósitos de vertiente maduros (NQ): Estos depósitos cubren el 100% del área de interés. Se caracteriza por presentar bloques de rocas, meteorizados principalmente, en una matriz limosa de color anaranjado. Los espesores de estos depósitos van desde 2 m has más de 20 m.

Lleno antrópico (QII): Se presenta un lleno antrópico hacia el límite este del lote, de más de 10 m de ancho, que se extiende desde la calle 5f hasta la quebrada Escopetería. Se trata de un botadero indiscriminado de escombros y otros residuos, donde la acumulación de estos se remonta a varios años, es identificado en las fotografías aéreas para el año 1981.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Unidad Geologica Q,LL	Tipo Estructura N/A
---------------------------------	-------------------------------

Geomorfología
Con los recorridos de campo y la información secundaria disponible se determinó que la UMI se encuentra localizada en la macrounidad del bloque valle medio Poblado - Envigado, descrito anteriormente, donde se encuentran las microunidades de escarpes (e), planicies (p) y superficies suaves en depósitos poco incidados (SSDPI).

Macro unidad bloque
Valle Medio Bloque Poblado - Envigado

Unidad geomorfológica
Superficie suave por depositación moderadamente incizadas (SSDMI).

Hidrología
En el lote de interés se presentan los drenajes de la Cañada Villanita que discurre hacia la zona norte del lote, y la Quebrada Escopetería, que discurre por los costados sur y oeste del predio.

Tipo de evento o fenomeno natural	
Tipo proceso Deslizamiento	Lineas vitales (N/A, ", ")
Tipo antecedente N/A	Estructura Hidraulica N/A

Procesos
La identificación de la actividad morfodinámica de la UMI se llevó a cabo mediante la interpretación de fotografías aéreas temporalmente espaciadas (las fotografías empleadas se observan en la Tabla 1), el análisis de la topografía actual del terreno a escala 1:250 y 1:2.000 y los recorridos de campo efectuados en los predios que conforman el área de interés.

En general se observaron cinco (5) deslizamientos de pequeña magnitud reportados desde 1959 y procesos de reptación que actualmente se encuentran estabilizados.

Solución Propuesta

Descripción
El estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para los lotes identificados con CBML 14170010024, CBML 14170010025 y parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010026 ubicado en el costado suroriental, CBML14170010023 que hace parte del costado norte de la zona objeto de estudio y una pequeña área del CBML 14170010099 ubicados en el barrio La Florida de la comuna 14 – El Poblado, clasifica con mayor detalle las zonas identificadas como de amenaza alta y media por movimientos en masa del polígono, con base en los factores de seguridad obtenidos a partir del análisis de estabilidad y la información levantada en campo, por lo cual se hace necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.

Los resultados de la clasificación de la amenaza están en función de los análisis plasmados en el estudio. Para el fenómeno de movimientos en masa se obtuvo la clasificación de amenaza media y baja para movimientos en masa.

Como resultado del estudio de amenaza de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 4.736,44 m2, del cual se actualiza el 70% del área, la cual corresponde a 3.325,90 m2.

La precisión cartográfica derivada del estudio de detalle se debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014:
Capas que se precisan:

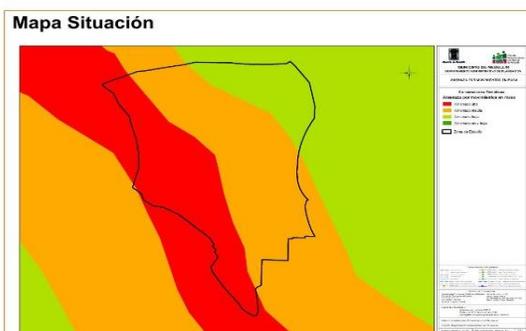
- Suelo_Proteccion_union
- Amenaza_Mov_Masa

Mapas que se precisan:

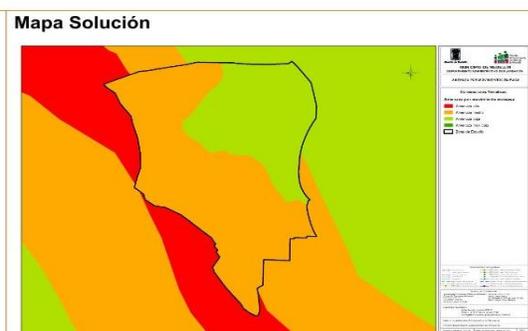
- 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano
- 5_Amenaza por movimientos en masa

Mapas que se ajustan indirectamente:

- 2_Clasificación del Suelo (La precisión planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)



5. Amenazas por movimientos en masa actual.



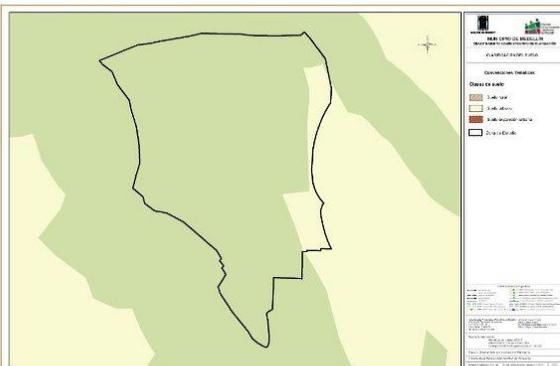
5. Amenazas por movimientos en masa actual.

Área ajustada	3.325,90
----------------------	----------

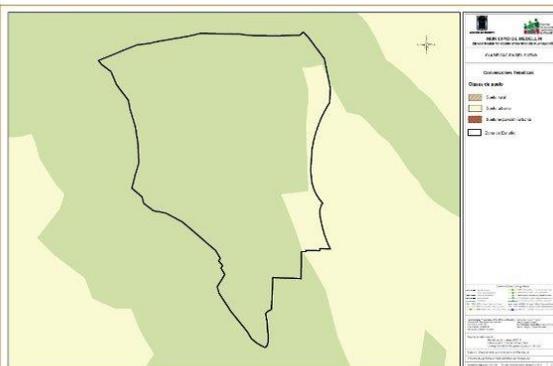


Alcaldía de Medellín

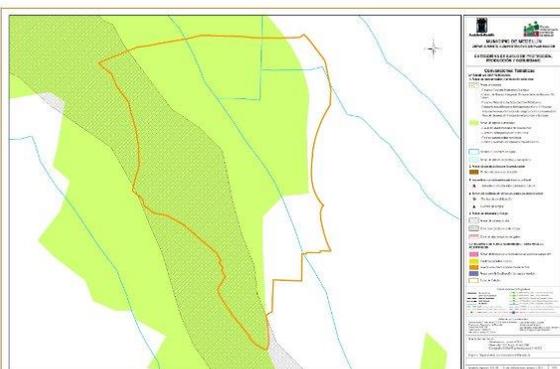
Ficha Nro.00004230



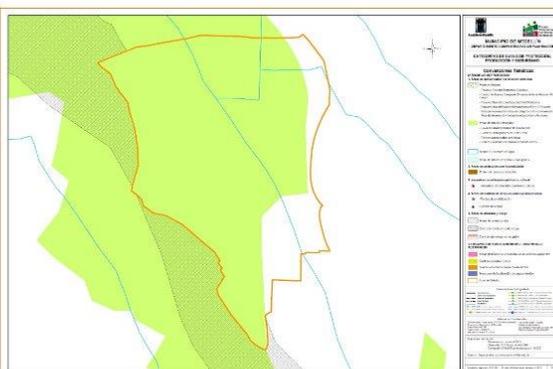
2. Clasificación del suelo actual .



2. Clasificación del suelo propuesta.



3.Cat.del suelo de prot.produc y sub actual



3.Cat.del suelo de prot.produc y sub propuesta

Documentos

Documen | 202020006911.pdf

Descripción

Radicado No. 202020006911 - Oficio de remisión del concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo al Departamento Administrativo de Planeación.

Documen | 170005397735.pdf

Descripción

Concepto de viabilidad técnica - Informe de aprobación del estudio de amenaza de detalle, donde se realiza un resumen de la zonificación de la amenaza por movimientos en masa obtenida en el estudio con sus respectivas recomendaciones.

Documen | Carta_de_responsabilidad_Provenza.pdf

Descripción

Carta de responsabilidad técnica de la empresa consultora GEOS que elaboró el estudio y su responsabilidad con los resultados obtenidos.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00004230



Documen	InformeProvenza.pdf
Descripción	Estudio detallado de amenaza por fenómenos de remoción en masa de los lotes con CBML 14170010024 y 14170010025 ubicados en la calle 5f no 32 - 03 y 30 135, municipio de Medellín (ant).

Tramite

Estado	Prioridad del trámite	Ubicación
Sin Ficha <input type="checkbox"/>	Largo Plazo <input type="checkbox"/>	Subdirección de Información <input type="checkbox"/>
Edición <input type="checkbox"/>	Inmediato <input checked="" type="checkbox"/>	Equipo Juridico <input checked="" type="checkbox"/>
Revisión <input checked="" type="checkbox"/>	Corto Plazo <input type="checkbox"/>	Ajustes <input type="checkbox"/>
Tramite <input type="checkbox"/>	Medio Plazo <input type="checkbox"/>	Otra <input type="checkbox"/>
Terminado <input type="checkbox"/>		

Responsables

Alejandra
Leonel de Jesús

Observaciones

Usuario	Alejandra	Fecha	28/12/2020
Observación	Falta anexar los mapas con los ajustes cartográficos, objeto del estudio de detalle y el área ajustada.		
Usuario	Alejandra	Fecha	24/03/2022
Observación	Se complementa la situación, se incluye en los documentos adjuntos el informe del estudio y lo mapas (actual y propuesta) que se ajustan producto de la incorporación. Falta agregar el dato de la amenaza que se actualiza.		
Usuario	Alejandra	Fecha	25/03/2022
Observación	Se complementa la información relacionada al área que se ajusta y se pasa a revisión.		
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	23/04/2022
Observación	Se pasa a estado edición para ajustar las observaciones relacionadas en el reporte DPF enviado mediante correo electrónico.		
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	26/12/2022
Observación	Una vez revisada la ficha y revisados internamente en la Unidad de Planificación Territorial, los estándares Geografías de la cartografía de la misma, se pasa a estado Tramite, para ser enviada a la Subdirección de Prospectiva, información y Evaluación Estratégica para Validación de los Estándares Geográficos.		
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	24/02/2023
Observación	Con el visto bueno de Estándares cartográficos, emitido por la Subdirección de Prospectiva Información y Evaluación Estratégica, con radicado 202220145672, se envía al equipo Jurídico del DAP, para su validación y expedición del respectivo acto administrativo.		

Anexo 03

Concepto de viabilidad técnica con Radicado 202020006911 y su respectivo Informe de Revisión del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado "Provenza", correspondiente a los lotes con CBML 14170010024 y 14170010025 Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín



Medellín, 30/01/2020

Doctora
ANÁLIDA RINCÓN PATIÑO
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Calle 44 No. 52-165, CAM – piso 8, teléfono: (57+4) 442 8092
Medellín

ASUNTO: Concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado "Provenza", correspondiente a los lotes con CBML No. 14170010024 y 14170010025.

Por medio del presente oficio, se remite el documento técnico de evaluación de los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimiento en masa, desarrollado para el predio denominado "Provenza", correspondiente a los lotes con CBML No. 14170010024 y 14170010025, ubicados en la calle 5F # 32-03 y calle 5F # 30-135, del barrio La Florida, en la comuna 14 de Medellín.

Este concepto de viabilidad, expedido por el equipo técnico evaluador conformado para la revisión de los estudios de riesgo y/o amenaza de detalle, e integrado por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD–, se remite al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de que se surtan todos los procedimientos necesarios para la incorporación de los resultados en la cartografía oficial del POT, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1626 de 2015. De esta manera, dicho Departamento deberá expedir el respectivo acto administrativo con el cual se precise la cartografía oficial, incorporando los resultados de los estudios. En dicho documento se deberá definir, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión.

Cordialmente,

RICARDO LEON MORA DIEZ
DIRECTOR DAGRD



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Anexo: Concepto de viabilidad técnica de los estudios de amenaza de detalle_ Predio Provenza (Lotes con CBML 14170010024 y 14170010025).



Alcaldía de Medellín

INFORME DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA DE DETALLE POR MOVIMIENTOS EN MASA, REQUERIDOS EN EL ACUERDO 48 DE 2014 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROVENZA

De acuerdo a lo expresado en el artículo 4 del Decreto 1626 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función” y el anexo relacionado con las especificaciones técnicas para los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con sus respectivas medidas de intervención en el municipio de Medellín, el equipo técnico de revisión conformado por funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación – DAP y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, evaluó los resultados del “Estudio detallado de amenaza por fenómenos de remoción en masa” para el predio denominado “Provenza”, correspondiente a los lotes con CBML 14170010024 y 14170010025 ubicados en la calle 5F No 32 - 03 y 30 – 135 del municipio de Medellín, realizado por la empresa GEOS Ingeniería Geológica S.A.S, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Decreto 1626 de 2015, y los insumos básicos relacionados con la geología, geomorfología, morfodinámica y geotecnia, los cuales permitieron realizar el análisis de amenaza por movimientos en masa para dicho predio.

Es de anotar que dichos resultados no fueron revisados por personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, ya que esta entidad solo revisa el componente hidrológico- hidráulico asociado a eventos por inundación y avenidas torrenciales, y para este estudio solo se analizó la amenaza por movimientos en masa, el cual es revisado en conjunto por los departamentos administrativos ya mencionados

A continuación se presenta un consolidado de los resultados de los estudios de detalle, en los cuales se analiza y zonifica la amenaza y se definen las medidas de mitigación necesarias orientadas a la ejecución de obras físicas y a la implementación de acciones de prevención.

La amenaza obtenida se expresa, de acuerdo a una escala cuantitativa, de la siguiente manera: **Amenaza alta** ($FS \leq 1.2$; o Probabilidad de Ruptura (PR) $\geq 0,05/\text{año}$), **Amenaza media** ($1.2 < FS \leq 1.5$; PR: $0,0002/\text{año} - 0,05/\text{año}$) y **Amenaza baja** ($FS > 1.5$; PR: $< 0,0002/\text{año}$).

LOCALIZACIÓN

El área de estudio se localiza en el sector Provenza, barrio El Poblado, municipio de Medellín. Limita al norte con la calle 5G y la cañada Villanita o quebrada La Escopetería 2, al este con la calle 5F, al sur con la quebrada Escopetería y al oeste nuevamente con



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

el curso de la cañada Villanita. Desde la clasificación de amenaza por movimientos en masa, el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el predio se caracteriza en gran parte como de amenaza media y alta. Figuras 1 y 2.

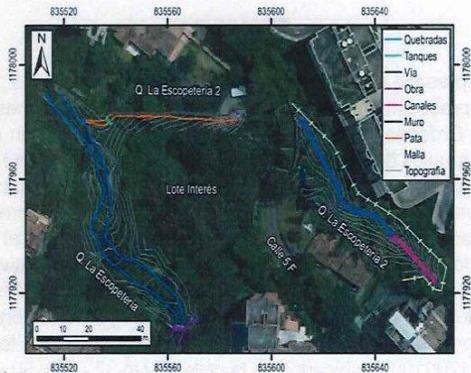


Figura 1. Localización del polígono de estudio.

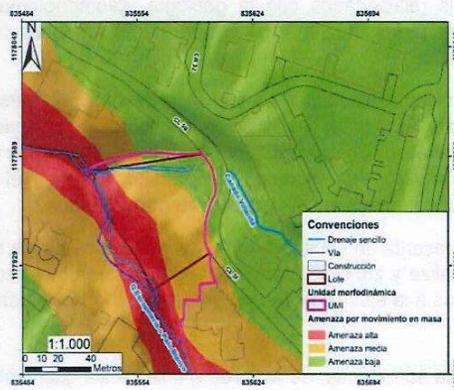


Figura 2. Clasificación del nivel de amenaza del predio

ZONIFICACIÓN DE AMENAZA

Para la zonificación de amenaza por movimientos en masa se utiliza el factor de seguridad -FS-, estableciendo un rango acorde con el Decreto N°1626 de 2015, catalogando el $FS \leq 1.2$ como amenaza alta por remoción en masa, $1.2 < F.S \leq 1.5$ como media y $F.S >$



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

1.5 como Baja. De acuerdo con lo anterior, en la figura 3 se presenta la zonificación de amenaza por movimientos en masa para el predio de interés.

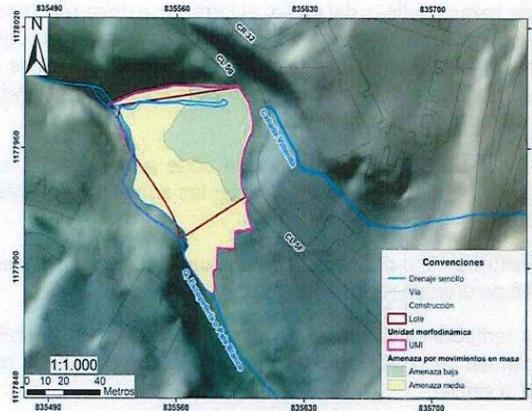


Figura 3. Clasificación del nivel de amenaza del predio

Acorde con la representado en la figura 3, el predio de interés se clasifica desde la amenaza por movimientos en masa así:

Zona de amenaza media: Estas zonas se encuentran ubicadas en la parte central del predio, cercanas al cauce de la quebrada La Escopetería y abarcan el costado nororiental y sur de la zona de estudio. Comprenden pendientes que van del 5 al 45%, denominadas geomorfológicamente como superficies suaves a empinadas. El material predominante de esta zona corresponde a depósitos de flujos de lodos y/o escombros consolidados, de textura predominantemente limosa de alta plasticidad, con bloques de roca de gran tamaño a partir de los 4 m de profundidad.

Zonas de amenaza baja: Estas zonas se encuentran ubicadas hacia la parte más norte, entre las cotas 1604 a 1608 m.s.n.m. Presenta pendientes de 0 al 5%, denominadas geomorfológicamente como planicies. Esta zona presenta una capa superficial de lleno antrópico que alcanza los 2.5 y 3.0 m de espesor, con un material predominantemente limoso.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para el polígono de estudio, se recomienda la implementación de las siguientes medidas:

Se requiere en todas las fases de la intervención urbanística del predio un manejo especial de las aguas de escorrentía presentes en el lote, además de protección,



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

estabilización contra procesos de erosión de orillas (socavación), dado la presencia de planos de drenaje con expresión geomorfológica de vaguadas en la parte frontal del lote, para evitar problemas geotécnicos.

De acuerdo con las características del suelo, el terreno se debe mantener seco evitando el paso del agua y la percolación de esta, mediante la construcción de drenajes para aguas de escorrentía, tales como cunetas perimetrales, zanjas, rondas de coronación y descoles donde se haga la correcta disposición de las aguas y se evite la erosión del terreno, tal como se representa en la figura 4.

Para garantizar la estabilidad de los taludes de corte a largo plazo, es indispensable implementar obras de drenaje que permitan captar las aguas provenientes de los niveles superiores y encauzarlas correctamente.

En la figura 5 se ilustra un tipo de cuneta que se puede implementar y en la se presenta el trazado de obras de drenaje recomendada.

Todos los taludes temporales deben ser protegidos con mortero y malla y los taludes permanentes deben ser revegetalizados por completo con pastos de raíz profunda del tipo kikuyo, vetiver o similar.

Deben disponerse obras de drenaje superficial, tales como zanjas de coronación y cunetas; cuyo dimensionamiento y disposición están a cargo de un especialista hidráulico.

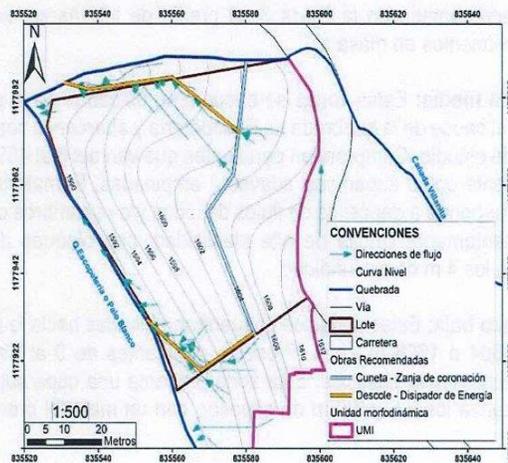


Figura 4. Obras de mitigación recomendadas



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

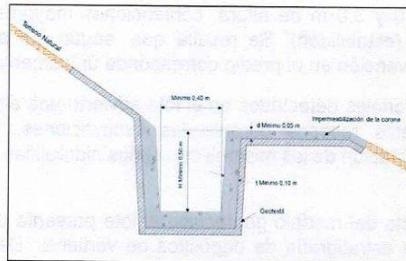


Figura 5. Esquema de detalle de ronda de coronación para control de aguas de escorrentía en el talud, Modificado de Suárez (2009)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En general en lote objeto de estudio no se aprecia la ocurrencia de procesos morfodinámicos activos e inactivos de grandes dimensiones, tales como socavación de márgenes y movimientos en masa que afecten la estabilidad global del predio.

Teniendo en cuenta el entorno geotécnico del proyecto y las condiciones geotécnicas particulares del lote, se recomienda que las excavaciones de las cimentaciones sean consideradas como un estudio complementario, en caso de requerirse para alguna adaptación del espacio público.

Aunque el nivel freático detectado fue aparente a los 6 m, se debe tener presente la presencia de este para las obras a implementar en el predio, que de acuerdo con el diseño arquitectónico suministrado no tendrán ninguna intervención puesto que las obras son superficiales.

Se recomienda que la periferia de las construcciones tipo deck y demás, incluya las obras de drenaje del caso, de manera que se dé una adecuada captación de la escorrentía y una conducción apropiada hasta la red de aguas lluvias. Los detalles de manejo de drenaje, bombeo y descarga, tanto durante la construcción como en la fase operativa del proyecto, deben definirse por parte de un especialista hidráulico.

Teniendo en cuenta las características expansivas del suelo, es importante que este siempre mantenga cobertura vegetal y además de eso las intervenciones proyectadas estén separadas de los árboles ornamentales y la irrigación de plantas y jardines, ya que estas pueden afectar el equilibrio dinámico del suelo, generando contracciones y repercusiones negativas en la infraestructura.

Muros en contacto con el suelo en más de 1.0 m de altura, deben diseñarse como estructuras de contención, para tal efecto debe considerarse una densidad de líquido equivalente de 7,80 kN/m³, dicho valor no considera empujes hidrostáticos, razón por la cual debe preverse el drenaje al respaldo con los respectivos sistemas de filtro, los cuales se acogerán a las recomendaciones de un especialista hidráulico. Esto aplica para



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

contenciones entre 1.0 y 3.0 m de altura; contenciones mayores implican un análisis geotécnico particular (estabilidad). Se resalta que, según los planos arquitectónicos suministrados, la intervención en el predio corresponde únicamente a una explanación.

La génesis de los materiales detectados en el lote advierte una alta probabilidad de que se detecten fragmentos rocosos durante las excavaciones. En estos casos, se programará la desintegración de los mismos con cuñas hidráulicas, manuales o químicos expansivos.

Desde el punto de vista del modelo geotécnico el lote presenta una estabilidad global, caracterizada por una estratigrafía de depósitos de vertiente. Después de realizar los análisis estabilidad tanto en condiciones estáticas como pseudoestáticas, se tienen factores de seguridad mayores a 1.2, lo que indica que, desde el punto de vista geotécnico, esta zona presenta amenaza baja por movimientos en masa.

OBSERVACIONES GENERALES

- Si para la construcción de las obras de mitigación se hace necesario la intervención de individuos arbóreos (tala o poda), se deberá tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente.
- Previo a la ejecución de las medidas de mitigación recomendadas, se debe verificar si las condiciones iniciales (geológicas, geomorfológicas, hidrológicas y geotécnicas) se mantienen, de lo contrario se tendría que realizar una actualización al estudio y diseños de las mismas.
- Si con el desarrollo de las obras de mitigación se generan descoles, producto del manejo de las aguas superficiales y subsuperficiales, estos deberán ser conducidos a una red de drenaje natural o artificial, previo trámite ante las entidades competentes.

Elaborado por:

Mario Augusto Flórez Arroyave
Ingeniero Geólogo
DAGRD

Martín Alberto Molina Olano
Ingeniero Geólogo
Departamento Administrativo de Planeación

Claudia Peláez Mesa
Ingeniera Geóloga
DAGRD

Diana Patricia Cataño Alzate
Geóloga
DAGRD



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Anexo 04

**Carta de responsabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle por movimiento en masa para el área clasificada como de amenaza alta en los predios con CBML 14170010024 y 14170010025 localizados en el barrio Provenza de Medellín.
Resolución número 202350044928 de 2023**



Medellín, 8 de abril de 2019

Doctor
CAMILO ZAPATA WILLS
Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastre – DAGRD
Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD
Municipio de Medellín

Asunto: Carta de responsabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa, para el área clasificada como de amenaza alta en los predios con CBML inmobiliaria 14170010024 y 1470010025 localizados en el Barrio Provenza del municipio de Medellín

Cordial saludo doctor Camilo

La empresa consultora *GEOS INGENIERÍA GEOLÓGICA S.A.S*, en cumplimiento del decreto Municipal N° 1626 de 2015, hace entrega del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa realizado para el polígono clasificado como de amenaza alta y considerado como espacio público proyectado en el Acuerdo 48 de 2014 (POT), en los predios No.14170010024 y 1470010025

La empresa es responsable de los resultados presentados, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas del citado decreto y retoma la Norma Sismo Resistente NSR-10, además de los lineamientos y directrices del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 y el Decreto Nacional 1807 de 2012.

Cordialmente

MARCOS JULIÁN OSORIO ARENAS
Representante Legal GEOS Ingeniería Geológica S.A.S
Ingeniero Geólogo – Magíster en ingeniería Recursos Minerales
Teléfono: (4) 3534433 – (4) 5817628
Celular: 3217834584
Email: marcos.osorio@geosingenieria.com
Dirección de oficina: Carrera 77C #48B-134 Sector Estadio

www.geosingenieria.com
info@geosingenieria.com

Medellín, Colombia

Anexo 05

Solicitud de revisión de estándares Cartográficos a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202220145672 Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 2 0 1 4 5 6 7 2 *
Medellín, 29/12/2022

Doctor

GABRIEL JAIME GUTIERREZ GRISALES

Líder de Programa

Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

jasbbleidy.pirazan@medellin.gov.co

ASUNTO: Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado "Provenza" localizado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y Evaluación al POT del Módulo -sePOT-

Cordial saludo doctor Gutiérrez Grisales,

Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto No. 0265 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015", y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto, le solicitamos la revisión y concepto de viabilidad del cumplimiento de estándares de la cartografía suministrada para las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", que hacen parte de los mapas 2_Clasificación del Suelo, 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano y 5_Amenaza por movimientos en masa, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT; contenidas en la Ficha de Seguimiento y Evaluación del POT, número 4230 del módulo –sePOT.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202220145672

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Lo anterior como requisito previo para la elaboración por parte del equipo jurídico del Departamento Administrativo de Planeación, del acto administrativo o procedimiento legal que se defina y mediante el cual se realizará la precisión cartográfica.

Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en la Gaceta oficial, no es factible subir a la plataforma de consulta del Distrito, los mapas ajustados.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con esta solicitud.

Cordialmente,

DORA PATRICIA ORTIZ GOMEZ
LIDER DE PROYECTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Anexos: - Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00004230, con sus anexos (Informe Técnico de revisión mesa DAGRD-DAP, Carta de responsabilidad técnica, Informe del Estudio de Amenaza de Detalle)
- Imágenes de los Mapas N. 2 Clasificación del suelo, N. 3 Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, y N. 5 Amenazas por movimientos en masa, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT- ; en su situación actual y propuesta.
- La Gdb y sus respectivos diccionarios de datos, que incluye las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa".
- Cuadro comparativo de Áreas del Clip, donde se incorpora el resultado del Estudio.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista – Unidad de Planificación Territorial.		26/12/2022
Revisó y Aprobó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto - Unidad de Planificación Territorial.		29/12/2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202220145672

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Anexo 06

Concepto de Validación de estándares Cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202320011799 Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 1 1 7 9 9 *
Medellín, 06/02/2023

Doctor
JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
Líder de Programa
Unidad de Planificación Territorial
Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito de Medellín, Antioquia

Referencia: Respuesta a Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado "Provenza" localizado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, **Ficha 00004230** de Seguimiento y Evaluación al POT del Módulo -sePOT-.

Cordial saludo respetado doctor Pizarro.

En atención a la solicitud radicada con N° 202220145672 en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la **Ficha 00004230**, informamos que se da el visto bueno por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso **282588** por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaria de Innovación (Grupo 2).



Documento Firmado

Por lo tanto es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido.

Cordialmente,

CAMILA PINZON VALENCIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

ANEXOS:
Informe de revisión de estándares (InfoResumen_Ficha4230.pdf)
Respuesta Grupo Geográfico (Requerimiento No. 282588.PNG)

Aprobó: Camila Pinzón Valencia Cargo: Subdirector Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Gabriel Jaime Gutiérrez Grisales Cargo: Líder de Programa Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Lina María Jiménez Villegas Cargo: Profesional Universitario Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación
---	---	--

Informe de revisión de estándares			
FICHA 00004230			
Ajustes cartográficos al Acuerdo 048 de 2014			
Radicado Entrada	202220145672		
Fecha de entrega de información	11/01/2023		
Fechas de revisión	13/01/2023 -30/01/2023		
Capas implicados	Suelo_Proteccion_union Amenaza_Mov_Masa		
Mapas implicados	2. Clasificación del Suelo 3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, 5. Amenazas por movimientos en masa		
1. Empalmes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Amenaza_Mov_Masa	x		
Suelo_Proteccion_union	x		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple	No cumple	
Empalme entre capas	RMS < 0.0011	RMS > 0.0011	
2. Cambios de áreas o longitudes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Amenaza_Mov_Masa	x		
Suelo_Proteccion_union	x		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple	No cumple	
Diferencia en las áreas en capas individuales	Se concentran en las categorías especificadas en la ficha	No se concentran en las categorías especificadas en la ficha	
Diferencia en las áreas cuando está implicada la capa Suelo de protección	Coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	No coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	
3. Diccionario de datos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Cantidad de elementos	x		
Fecha de modificación	x		
Campos	x		
Observaciones	x		
Criterio de evaluación:			
Elemento	Cumple	No cumple	
Cantidad de elementos	Corresponde a los elementos del corte de la capa	No corresponde a la cantidad de registros entregados en la capa propuesta	
Fecha de modificación	Se actualizo la fecha	No se actualizo la fecha	
Campos	Incluye todos los campos temáticos	Faltan campos temáticos	
Observaciones	En este campo se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.	No se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.	
4. Metadatos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
Resumen	x		
Descripción	x		
Palabras claves	x		
Linaje	x		
Contactos capa	x		
Contacto del metadato	x		
Punto de contacto	x		
Criterio de evaluación:			

Elemento	Cumple	No cumple
Resumen	Breve texto acerca de la finalidad o propósito para el que se ha desarrollado el conjunto de datos.	falta de propósito o finalidad del dato.
Descripción	Descripción detallada del conjunto de datos. Se debe adicionar la escala de dibujo o escala cartográfica del elemento. Debe incluir el área geográfica que cubre y sus respectivas características temáticas y técnicas. Si el metadato hace referencia a la actualización de un producto se debe hacer énfasis en los cambios realizados.	La descripción no aporta información única de la capa. Es muy genérico
Palabras claves	El tipo o tema usado para agrupar palabras clave similares.	Las palabras clave son insuficiente para clasificar la capa
Linaje	Define el linaje o historial de procesamiento de los datos. Es una descripción de los procesos emprendidos para crear los datos. Puede ser una descripción colectiva del proceso o puede detallar los pasos individuales del producto. Esta descripción debe realizarse en el campo declaración.	No documenta la historia de creación del dato
Contactos capa	información relacionada con el autor o creador del conjunto de datos.	No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Contacto del metadato	Esta información está relacionada con responsable de crear o diligenciar el metadato.	No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Punto de contacto	Información requerida para poder contactarse con la organización responsable del producto. Se debe diligenciar la mayor cantidad posible de datos de contacto, teniendo en cuenta los roles que apliquen. No emplear nombres de personas.	Diligencia el nombre de una persona. Tiene que ser una entidad (ejemplo: Unidad Administrativa)

5. Resultado de la Revisión

Observaciones: En conclusión, una vez analizada la cartografía entregada, **se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte de la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica** de los cambios propuestos mediante la ficha 00004230 asociado al predio denominado Provenza, correspondiente a los lotes con CBML 14170010024 y 14170010025, ubicados en la carrera 32 sobre la calle 5f, sector Provenza, en el barrio La Florida de la Comuna 14 - El Poblado, correspondiente al estudio de amenaza de detalle elaborado por la consultora GEOS.

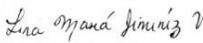
NOTA: El Técnico responsable temático de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, debe validar que se hayan generado las imágenes para todos los mapas impactados, en sus versiones actuales y propuestas, así mismo garantizará que la cartografía almacenada en la base de datos geográfica (geodatabase) corresponda efectivamente con la información de las imágenes generadas y que las reglas topológicas empleadas sean suficientes para validar la integridad temática y lógica de la cartografía documentando los errores marcados como excepciones.

Revisión del Grupo de soporte geográfico: Caso número 282588

Respuesta Grupo de soporte geográfico: La Subd. Información realizó una revisión muy completa de la información suministrada. Se verificó la validación topológica de la GDB entregada, se anexa la comunicación interna que justifica los cambios a realizar en las capas PLANEACION.POT_Acuerdo48_2014\PLANEACION.Amenaza_Mov_Masa y PLANEACION.POT_Acuerdo48_2014\PLANEACION.Suelo_Proteccion_union, y fue actualizado el diccionario de datos. Por parte de Grupo SIG no hay objeciones para la actualización de información en la GDB Corporativa. Una vez se reciba la Resolución que autoriza la modificación en la base de datos se podrá ejecutar la actualización en la GDB Corporativa, según el protocolo establecido

Conclusión

Se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte del grupo de soporte geográfico de la Secretaría de Innovación digital. Por tanto una vez se emita el acto administrativo se podrá actualizar la GDB corporativa.

Elaboró	 Lina María Jiménez Villegas Cargo: Profesional Universitario Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Revisó	Gabriel Jaime Gutierrez Grisales Cargo: Líder de Programa Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Aprobó	Camila Pinzón Valencia Cargo: Subdirector Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Anexo 07

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación -DAP- con Radicado 202320024326 Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 2 4 3 2 6 *
Medellín, 07/03/2023

Doctora
ADRIANA MARIA ZAPATA FLÓREZ
Profesional Universitario
Equipo Jurídico
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Espacial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

ASUNTO: Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

Cordial saludo Doctora Adriana María,

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto No. 0265 del 7 de abril de 2022 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015." y en el párrafo tercero del Artículo 190 de Decreto ley No.019 de 2012 "Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial", amablemente solicitamos adelantar la revisión de la documentación que soporta la Incorporación del resultado del estudio de amenaza de detalle, para el polígono denominado "Provenza" correspondiente a los lotes con CBML 14170010024 y 14170010025, los cuales se encuentran ubicados en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado.

La Unidad de Planificación Territorial, ha seguido el protocolo establecido para el efecto y cuenta con toda la documentación y soportes técnicos de los cambios propuestos mediante la ficha técnica N°00004230, lo que permitirá la actualización de las siguientes capas en la cartografía del POT:

- "Suelo_Proteccion_union"
- "Amenaza_Mov_Masa"

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Las cuales ajustan directamente los mapas:

- **N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,**
- **N. 5_Amenazas por movimientos en masa,**

Y ajustan indirectamente el mapa:

- **N. 2_Clasificación del Suelo** (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).

A continuación y en cumplimiento del "Procedimiento Interno para realizar precisiones Cartográficas a los mapas protocolizados del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", se listan los documentos que se anexan a esta comunicación y que soportan dicho ajuste:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación al POT del módulo sePOT, número 00004230.
- Informe con el resultado del estudio de amenaza de detalle para los predios identificados con CBML 14170010024 y 14170010025, realizado por la empresa consultora GEOS INGENIERÍA GEOLÓGICA S.A.S.
- Carta de responsabilidad técnica, emitida por el Ingeniero MARCOS JULIÁN OSORIO ARENAS Representante Legal de GEOS Ingeniería Geológica S.A.S.
- Aprobación de estándares geográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, con los respectivo anexos (informe técnico de revisión de estándares cartográficos y Visto Bueno del Grupo de Soporte Geográfico de la Secretaría de Innovación Digital) con Radicado N° 202320011799.
- Imágenes de los Mapas N. 2_Clasificación del suelo, N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano y N. 5_Amenazas por movimientos en masa, con situación actual y propuesta.
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", con el respectivo ajuste.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, Solicitando revisión de estándares geográficos, con Radicado N° 202220145672.
- Concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el DAGRD, Radicado 201920112209, con su respectivo anexo (INFORME DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA DE DETALLE POR MOVIMIENTOS EN MASA, REQUERIDOS EN EL ACUERDO 48 DE 2014 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PROVENZA).

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Finalmente le solicitamos que, al ser expedido el Acto administrativo respectivo, se envíe copia de éste a las Curadurías Urbanas de la ciudad y en caso de obedecer a una solicitud de la comunidad, copia al interesado.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

NELSON DARIO VALDERRAMA CUARTAS
SUBDIRECTOR (E)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Anexos: Los enunciados en la comunicación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		23/02/2023
Revisó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial		04/03/2023
Revisó y avaló:	Jaime Humberto Pizarro Arteaga Líder de Programa Unidad de Planificación Territorial		06/03/2023

Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Anexo 08

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación -DAP- con Radicado 202320058971 Resolución número 202350044928 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 5 8 9 7 1 *
Medellín, 17/05/2023

Doctora
ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ
Profesional Universitaria
Equipo Jurídico Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
Correo: adriana.zapata@medellin.gov.co
Ciudad

Asunto: Aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el barrio La Florida de la Comuna 14 El Poblado, Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

Cordial saludo Doctora Adriana María,

Mediante el oficio con Radicado 202320024326 del 07 de marzo de 2023, la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó la validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Provenza", ubicado en el barrio La Florida de la Comuna 14_ El Poblado, correspondiente a la Ficha 00004230 de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

En dicha solicitud, se localizó el polígono denominado "Provenza" en los lotes identificados con los CBML 14170010024 y 14170010025, teniendo en cuenta la localización específica realizada tanto en el estudio de riesgo de detalle, como en el concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- al DAP.

Por lo anterior, nos permitimos aclarar que, si bien el estudio fue contratado para los lotes con los CBML anteriormente enunciados, dado que la metodología empleada para la zonificación de la amenaza por movimientos en masa sigue los lineamientos establecidos en el anexo del Decreto 0265 de 2022, dicho estudio



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320058971

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



generó una zonificación que se extendió hacia los lotes contiguos sobre los costados noroccidental, occidental y suroccidental.

Por lo tanto, el área total que precisa el estudio de detalle correspondiente al polígono denominado "Provenza" se encuentra localizado en los CBML 14170010024, 14170010025 y parcialmente los lotes identificados con CBML 14170010099, 14170010023 y 14170010026, tal como se muestra a continuación:

Gráfico 1: Localización Polígono de Estudio respecto a la división predial



Fuente: Cruce de la Capa del polígono estudio "Provenza", con capa de Lotes de Castro, localizada en Zeuz 2.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320058671

En este sentido, la ficha técnica número 00004230 del módulo sePOT, fue actualizada con esta precisión, pudiéndose evidenciar con mayor detalle el

polígono de estudio y su localización en los predios anteriormente enunciados. La Ficha técnica 00004230 se encuentra anexa a esta comunicación.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos: ficha técnica número 00004230 del módulo sePOT, actualizada.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		05/05/2023
	Alejandra Díaz Rivera Geóloga Contratista Unidad de Planificación Territorial		05/05/2023
Revisó y Visto Bueno	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial		15/05/2023

Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320058971

RESOLUCIÓN 202350045779 DE 2023 (JUNIO 08)

“Por medio de la cual se precisa la cartografía de las zonas que obedecen a la incorporación de los resultados de los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa del Acuerdo Municipal 48 de 2014, con base en el Decreto 0265 de 2022, el polígono denominado “Pisquines”, localizado en el Barrio La Asomadera N°2 de la Comuna 09- Buenos Aires, documentado en la Ficha de seguimiento y Evaluación del POT en el módulo sePOT número 00003974”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, nombrada según Decreto 1011 del 22 de noviembre de 2022, en uso de facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y conforme a la delegación del artículo 4 del Decreto 0265 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo primero de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, concibe la gestión del riesgo como:

“(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”.*

La misma ley en sus artículos 2° y 3°, establece quienes son responsables de la gestión del riesgo; y el principio de oportuna información, entre otros, que orientan la gestión del riesgo:

“Artículo 2°. *(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo (...)

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 3°. *Principios generales. (...) 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones*

de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas”.

El artículo 14 de la citada ley, señala que los alcaldes como jefes de las administraciones locales, representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio, de la siguiente manera:

“El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. *Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública”.*

El párrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció:

"Parágrafo 3°: *Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos”.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.3.1.4, que compila el Decreto Nacional 1807 de 2014, señala que los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes, con base en la zonificación establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello, estos estudios deberán tener en cuenta lo dispuesto por la subsección N°2- condiciones técnicas para la elaboración de estudios detallados-, en aquellos aspectos que le sean aplicables a los estudios de amenaza de detalle por movimiento en masa de la misma norma. Por su parte, el artículo 2.2.2.1.3.2.2.8 del referido decreto, indica que para la incorporación de los resultados de estudios detallados al POT, estos se realizarán con base en los resultados de los estudios detallados y mediante acto

administrativo, en donde el alcalde municipal o distrital o la dependencia delegada para el efecto, podrá realizar la precisión cartográfica y la definición de las normas urbanísticas a que haya lugar, en el área objeto de estudio, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y deberá registrarse en todos los planos de la cartografía oficial.

El Acuerdo 48 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín se dictan otras disposiciones" - POT- estableció en el primer párrafo del artículo 616 que:

"Artículo 616. Interpretación de las normas.

(...)Parágrafo 1. En consonancia con el Art 190 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el presente Acuerdo y su cartografía, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo. Corresponde a la Administración Municipal, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre y cuando no impliquen modificaciones al articulado.

El acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirá con fundamento en las disposiciones del presente Acuerdo, sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los mapas. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Las modificaciones que se realicen a la cartografía deberán ser notificadas al Concejo de Medellín en el Informe de Gestión anual del Plan de Ordenamiento Territorial."

Se desprende de la norma citada, que la Administración Distrital, puede efectuar precisiones cartográficas con el fin de actualizar y determinar con mayor exactitud, las condiciones del territorio, si encuentra que, en los mapas adoptados con el Plan de Ordenamiento Territorial, existen cierto tipo de imprecisiones.

Precisado lo anterior, corresponde a este Departamento Administrativo de Planeación -DAP-, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la facultad de corregir las inconsistencias y realizar las precisiones cartográficas relativas a la incorporación de los resultados de los estudios detallados, de acuerdo con la delegación realizada en el artículo cuarto del Decreto 0265 de 2022, "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015".

El procedimiento para la incorporación de los estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo, se encuentra consagrado en el capítulo 3 del mencionado decreto, específicamente en su artículo 50, con el fin de llevar a cabo precisiones fundamentadas en estudios de amenaza y/o riesgo de detalle en las áreas de amenaza y con condiciones de riesgo, así:

“Artículo 50. Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo. Podrán ser incorporados a la cartografía oficial, los resultados de los estudios de amenaza y/o riesgo de detalle por los fenómenos de: movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, definidos en el Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, además de otros estudios en el marco de la gestión del riesgo y el proceso de planificación y licenciamiento”.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- mediante el radicado N°202020022576 del 04 de abril de 2020, envió el concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle por movimiento en masa, para el polígono denominado “Los Pisquines”, correspondiente a los predios identificados con CBML 0915030129, 0915030130 y 0915030131; sin embargo, se da claridad que, el estudio abarcó en su totalidad el lote identificado con CBML 09150030118 y, parcialmente los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, localizados en el Barrio La Asomadera N°2 de la Comuna 09-Buenos Aires.

El oficio remitido del concepto de viabilidad técnica, contiene como parte de sus anexos, el informe de revisión de los estudios de amenaza de detalle por movimiento en masa, requeridos en el Acuerdo 48 de 2014- Plan de Ordenamiento Territorial, para los predios identificados con CBML 0915030129, 0915030130, 0915030131 y 09150030118 y, parcialmente los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056; además, la carta de responsabilidad técnica del estudio realizado, para el área identificada y clasificada como de amenaza alta y media en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 1095969, 1095970 y 1095971, expedida por el Ingeniero Civil William Gerardo Suarez, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

El informe de revisión de estudios fue elaborado por funcionarios del DAGRD y del Departamento Administrativo de Planeación, dependencias adscritas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco de la Mesa Técnica, en la que fueron validados los resultados de zonificación para el polígono denominado “Los Pisquines”, ubicado en el Barrio La Asomadera No.2 de la Comuna 09-Buenos Aires, con sus respectivas categorías, como se indicará a continuación:

El Acuerdo 48 de 2014, clasificó el predio como amenaza por movimiento en masa (media y alta). No obstante, el estudio de amenaza de detalle arrojó como resultado la reclasificación del predio en amenaza por movimiento en masa (baja).

En el citado informe se encuentran relacionadas las obras de mitigación recomendadas por el estudio para este polígono.

Por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica por parte de los profesionales de esta dependencia, la cual, se encuentra contenida en la ficha N°00003974 de seguimiento y evaluación al POT, del módulo sePOT, en donde se describe:

“(…) El estudio de amenaza de detalle desarrollado correspondiente a los lotes con CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131 ubicados en el barrio Asomadera No. 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía

las Palmas) del Distrito de Medellín, reclasifica con mayor detalle las zonas identificadas en el Acuerdo 048 de 2014 como de amenaza alta y media por movimientos en masa en el polígono objeto de análisis a una zona de amenaza baja por movimientos en masa a partir de la metodología empleada, por lo tanto, se hace necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.

Los resultados de la clasificación de la amenaza están en función de los análisis plasmados en el estudio para el fenómeno de movimientos en masa, dando como resultado la clasificación de amenaza baja para movimientos en masa.

Como resultado del estudio de riesgo de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 24.427,04 m², del cual se actualiza el 85% del área analizada, la cual corresponde a 13.381,95 m² pasan de amenaza alta a baja y 7.389,42 m² de amenaza media a baja. (...)."

De lo anterior, es importante precisar que acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y el Acuerdo Municipal 48 de 2014, se analizaron las condiciones actuales del polígono anteriormente referido, en cuanto a la categorización de la amenaza, las cuales, en función de los análisis del estudio y el fenómeno analizado (movimiento en masa) **dieron como resultado la categoría baja por movimientos en masa**; Por lo tanto, en el mapa 5_Amenaza por movimientos en masa, se encuentra esta convención que precisa las clasificaciones protocolizadas en el Acuerdo 48 de 2014 y reflejan los resultados de los estudios para este sector.

Ahora bien, en cuanto a los profesionales que estuvieron a cargo del estudio, éstos serán considerados responsables de los resultados y recomendaciones definidas en el mismo, toda vez que en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE de 2010 – NSR 10-, en el Título H- ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, numeral H.1.1.2.2, se define el cumplimiento y la responsabilidad de los estudios geotécnicos, donde se deberán realizar todas las investigaciones y análisis necesarios para la identificación de las amenazas, la adecuada caracterización del subsuelo, y los análisis de estabilidad.

Mediante el oficio con radicado N°202220134485 del 07 de diciembre de 2022, la Unidad de Planificación Territorial, adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, le solicitó a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica: "Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado "Pisquines" localizado en la Comuna 09_Buenos Aires, **Ficha 00003974** de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-".

La Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, emitió respuesta a lo requerido, mediante el oficio con radicado N°202320002031 del 11 de enero de 2023, en donde indicó:

"(...) En atención a la solicitud radicada con **N° 202220134485** en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la **Ficha 00003974**, informamos que se da el visto bueno por parte de la

Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso **280096** por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaría de Innovación (Grupo 2).

Por lo tanto, es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido". (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

Respecto a la norma urbanística general, aplicable a la zona que se precisa cartográficamente -según lo señalado en el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y al primer inciso del artículo 60 del Decreto 0265 de 2022, será la definida en el Acuerdo Municipal 048 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para el polígono de tratamiento Z3_D_1, localizado en suelo urbano; además, de lo establecido para el manejo de las zonas de amenaza por movimiento en masa (baja).

La Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, adscrita a este Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado N°202320009028 del 30 de enero del presente año, solicitó expedir a la oficina jurídica, el acto administrativo que valide la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para el polígono denominado "Pisquines", ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, Barrio Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT, solicitud que fue presentada con los siguientes anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00003974.
- Informe con el resultado del estudio de amenaza de detalle para el Polígono "Pisquines", realizado por INCIGAM Ingenieros, Geología y Ambiental en 2019.
- Concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado Los Pisquines, el cual contiene como anexo el informe de revisión de los estudios de amenaza de detalle por movimiento en masa, requeridos en el Acuerdo 48 de 2014-Plan de Ordenamiento Territorial con radicado N°202020022576 del 04 de abril de 2020.
- Carta de responsabilidad técnica, expedida por el Ingeniero civil William Gerardo Suarez.
- Imágenes de los Mapas: N. 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano y, N. 5_Amenazas por movimientos en masa.
- GDB y los Diccionarios de datos de las capas "Suelo_Proteccion_union", y "Amenaza_Mov_Masa", con el respectivo ajuste.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica, solicitando revisión de estándares cartográficos, con Radicado N°202220134485 del 07 de diciembre de 2022.
- Aprobación de estándares cartográficos por parte de la Subdirección de prospectiva, información y evaluación estratégica, con el respectivo anexo (Informe de revisión de estándares (InfoResumen_Ficha3974.pdf) y Respuesta Grupo Geográfico (Requerimiento No. 280096.PNG) con radicado N°202320002031 del 11 de enero de 2023.

- Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Pisquines”, ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, barrio Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT con radicado N°202320009028 del 30 de enero de 2023.
- Oficio con radicado N°202320043339 del 18 de abril de 2023, “Aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Pisquines”, ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, barrio Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT”.

Mediante el oficio con radicado N°202320043339 del 18 de abril de 2023, la Unidad de Planificación Territorial adscrita a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, realizó aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado “Pisquines”, ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, Barrio La Asomadera No.2; por lo que, la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT, fue modificada en los siguientes términos:

*“En dicha solicitud, se localizó el polígono denominado “Pisquines” en los lotes identificados con los CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131, teniendo en cuenta la identificación de localización específica que realizan tanto el estudio de riesgo de detalle, como el concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el DAGRD. **Si bien el estudio fue contratado para los lotes con los CBML anteriormente enunciados, debido a la metodología empleada para la zonificación de la amenaza por movimientos en masa, dicho estudio generó una zonificación que se extendió hacia los lotes contiguos sobre los costados Noroccidental y Occidental. Por lo tanto, el área total que precisa el estudio de detalle correspondiente al polígono denominado “Pisquines” se encuentra localizado en los CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131, 09150030118 y parcialmente sobre los CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, tal como se muestra a continuación.***

***En este sentido la ficha técnica número 00003974 del módulo sePOT, fue actualizada con esta precisión, donde se puede evidenciar con mayor detalle el polígono de estudio y su localización en los predios anteriormente enunciados y se encuentra anexa a esta comunicación”.** (Subrayado y en negrilla fuera de texto).*

En concordancia con lo anterior, se identificó además que, dichos predios se localizan en las unidades de actuación N°5 y 6 del Plan Parcial La Asomadera, instrumento que fue adoptado mediante el Decreto Municipal 2120 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, norma especial que deberá ser tenida en cuenta para cualquier intervención que se pretenda realizar en los mencionados predios.

En consecuencia, una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a la *Incorporación y precisiones cartográficas estudios de detalle en el marco de la gestión del riesgo*, contenido en el capítulo 3 del Decreto 0265 de 2022, específicamente en sus artículos 50 y 51 en su numeral 51.3, y que acorde al estudio de amenaza de detalle desarrollado para la totalidad de los predios

identificados con CBML 0915030129, 0915030130, 0915030131 y 09150030118 y, parcialmente para los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, que conforman el polígono denominado “Los Pisquines”; y las validaciones del mismo por parte de las dependencias competentes, se considera **VIABLE** proceder con la actualización de las capas “Suelo_Proteccion_union” y “Amenaza_Mov_Masa”, que hacen parte de los mapas que se enlistan a continuación, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, a partir de la incorporación de los resultados de estudios de amenaza de detalle, para parte de los polígonos de tratamiento: Z3_D_1, localizado en suelo urbano del Distrito Especial de Medellín.

Mapas que se precisan directamente:

- 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
- 5_Amenazas por movimientos en masa

Mapas que se precisan indirectamente:

- 2_Clasificación del Suelo (La precisión planteada hace alusión a una capa interna “Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)

En consecuencia de lo anterior, este Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Precisar directamente los mapas N°3 y N°5 que corresponden a las capas cartográficas denominadas: 3_Categorías del suelo de protección, producción y suburbano y, 5_Amenazas por movimientos en masa, y en consecuencia, indirectamente el Mapa 2: Clasificación del Suelo “Suelo_Proteccion_union, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014, incorporando los resultados del estudio de amenaza por movimientos en masa de detalle, la totalidad de los predios identificados con CBML 0915030129, 0915030130, 0915030131 y 09150030118 y, parcialmente los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, que conforman el polígono denominado “Los Pisquines”, ubicado en el Barrio La Asomadera N°2 de la comuna 09-Buenos Aires, suelo urbano, del Distrito de Medellín, al tenor de lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012 y conforme al procedimiento definido en el artículo 50 del Decreto Municipal 0265 de 2022.

PARÁGRAFO. Con esta resolución se protocolizan los documentos técnicos que soportan la precisión cartográfica de cada uno de los mapas, los cuales se presentan como anexos en la ficha N°00003974 de seguimiento y evaluación al POT, que hace parte del Módulo sePOT, la cual contiene las conclusiones de los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa desarrollado para el polígono denominado “Los Pisquines”. Dado el volumen del estudio y sus anexos, una vez publicado este acto administrativo, los resultados podrán ser consultados en su integridad, en el micrositio del **Expediente Distrital Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín**, en la página oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La norma urbanística general aplicable al polígono donde se ubica el área ajustada (comuna 09-Buenos Aires, Barrio La Asomadera N°2), continuará siendo la definida en el Acuerdo 48 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para el polígono de tratamiento Z3_D_1.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir comunicación con copia del presente acto administrativo y la actualización de los planos mencionados, a los propietarios de los bienes inmuebles solicitantes de la precisión cartográfica y a los demás propietarios que se vean comprometidos con esta precisión; a los curadores urbanos de la ciudad; al archivo del Concejo Distrital al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD; a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al Área Metropolitana del Valle de Aburra, para efectos de su difusión y aplicación.

PARÁGRAFO. Mientras la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, adelanta el proceso de actualización cartográfica contenida en esta resolución, en caso de requerirse, deberá consultarse los detalles de la misma ante la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad. Ambas subdirecciones están adscritas a este Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial y en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; incorporar en todos los planos de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos reglamentarios y complementarios; y divulgar a través de los sistemas técnicos de información distritales.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Dada en Medellín, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

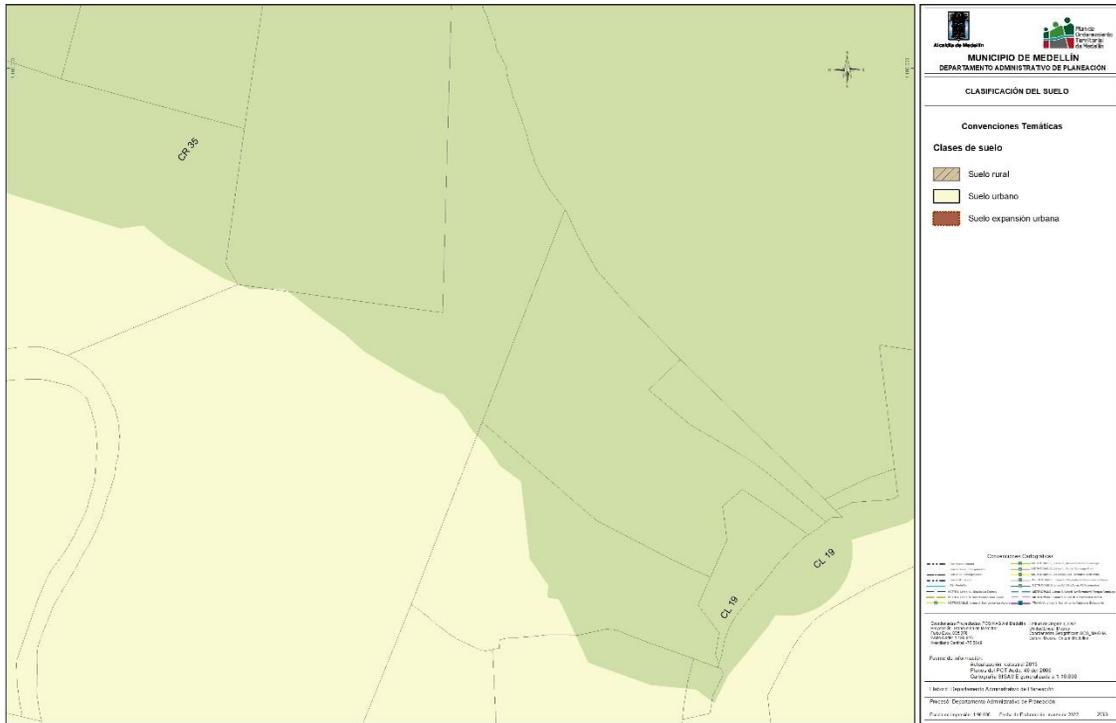
JASBLLEIDY PIRAZÁN GARCÍA

Directora

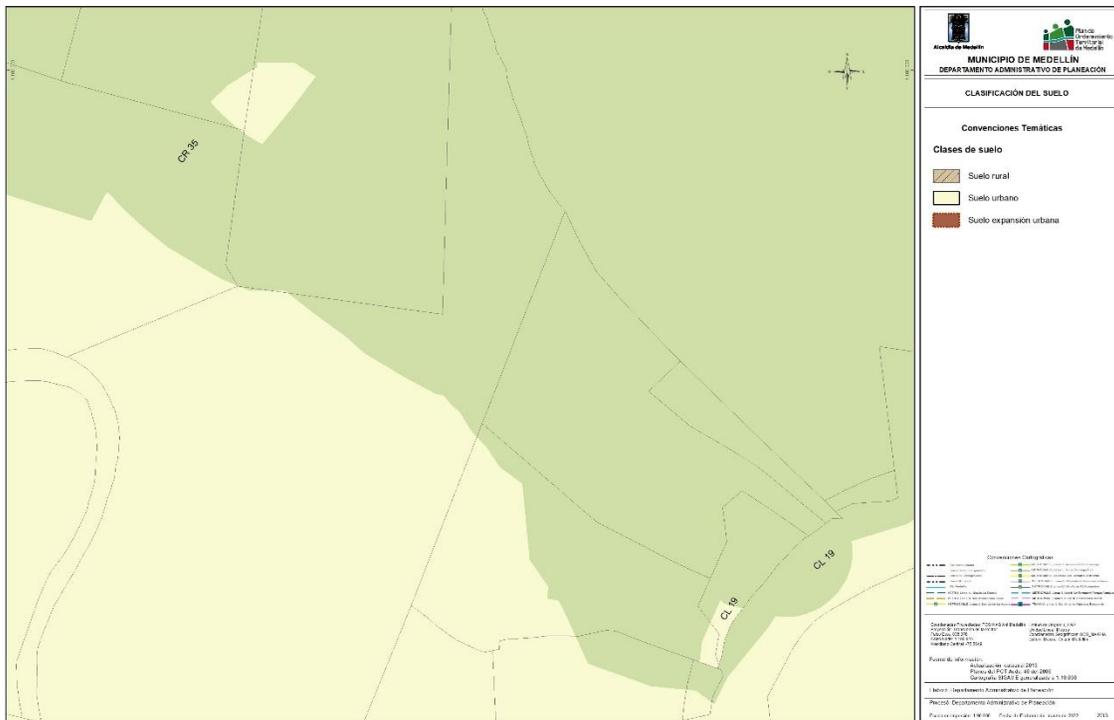
Departamento Administrativo De Planeación

Anexo 01

Imágenes Planos Protocolizados acuerdo 48 de 2014 y planos Precisión cartográfica. Resolución número 202350045779 de 2023
Mapa 02_Clasificación del Suelo. Protocolizado Acuerdo 48 de 2014.



Mapa 02_Clasificación del Suelo. Propuesta Precisión Cartográfica



Anexo 02

Ficha de Seguimiento y Evaluación 00003974 del módulo sePOT. Resolución número 202350045779 de 2023

 Alcaldía de Medellín	Ficha Nro.00003974	
---	---------------------------	---

Aspectos Generales

Nro. Ficha 00003974	Tipo de Ficha Amenaza y Riesgos	Sub-Tipo de Ficha Propuesta cartografica
-------------------------------	---	--

Localización

	Tipo de Elemento	Poligono
Comuna/ Corregimiento 09 - Buenos Aires	Barrio/Vereda 0915 - Asomadera No.2	
Instrumentos Planes Parciales - Macroproyecto BUR Suroriental AIE MEDBorde Urbano Rural Suroriental BUR Suroriental Planes Parciales Z3_D_1	Polígonos de Tratamiento Z3_D_1 Desarrollo en Suelo Urbano	
CBML 09150030131	Tipo de Elemento	Lote
Comuna/ Corregimiento 09 - Buenos Aires	Barrio/Vereda 0915 - Asomadera No.2	
Instrumentos Planes Parciales - Macroproyecto BUR Suroriental AIE MEDBorde Urbano Rural Suroriental BUR Suroriental Planes Parciales Z3_D_1	Polígonos de Tratamiento Z3_D_1 Desarrollo en Suelo Urbano	
Dirección CR 032 CL 018 131 LOTE	Matrícula	1095971
CBML 09150030129	Tipo de Elemento	Lote
Comuna/ Corregimiento 09 - Buenos Aires	Barrio/Vereda 0915 - Asomadera No.2	
Instrumentos Planes Parciales - Macroproyecto BUR Suroriental AIE MEDBorde Urbano Rural Suroriental BUR Suroriental Planes Parciales Z3_D_1	Polígonos de Tratamiento Z3_D_1 Desarrollo en Suelo Urbano	
Dirección CR 032 CL 018 129 LOTE	Matrícula	1095969
CBML 09150030130	Tipo de Elemento	Lote
Comuna/ Corregimiento 09 - Buenos Aires	Barrio/Vereda 0915 - Asomadera No.2	
Instrumentos Planes Parciales - Macroproyecto BUR Suroriental AIE MEDBorde Urbano Rural Suroriental BUR Suroriental Planes Parciales Z3_D_1	Polígonos de Tratamiento Z3_D_1 Desarrollo en Suelo Urbano	
Dirección CR 032 CL 018 130 LOTE	Matrícula	1095970

Solicitante

Nombre	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	Dirección	Carrera 53A No 42 101	Radicado	202020022576
Correo		Teléfono	385 50 67		
Asunto - Objeto Concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado Los Pisquines.					



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



Nombre	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	Dirección	Carrera 53A No 42 101	Radicado	202020045478
Correo				Teléfono	385 50 67
Asunto - Objeto					
Respuesta a oficio con radicado No. 202020035700.					

Reglamentación

Sistema/Sub-Sistema	Temática	Tipo
Áreas de amenaza y riesgo		

Acto Administrativo	Artículo	Estructura DTS
Acuerdo 48 de 2014	54	

Mapas a ajustar

- 3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano
- 5. Amenazas por movimientos en masa

Situación

Incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono conformado por los lotes identificados con CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131 y parcialmente para los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, ubicados en el barrio Asomadera No. 2

Descripción

Los estudios de amenaza de detalle se desarrollan en cumplimiento a lo definido en el artículo 54 zonificación de amenaza por movimientos en masa del Acuerdo 48 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial), donde se establece que en las zonas categorizadas como amenaza alta que pretendan ser desarrolladas urbanísticamente, deberán previamente elaborar los estudios de amenaza de detalle. En atención a lo definido en el POT, se elaboró el estudio de detalle denominado Los Pisquines para los lotes categorizados como amenaza alta en la comuna 3- Buenos Aires.

La presente ficha realiza una descripción de la precisión cartográfica a partir de los resultados del estudio de amenaza de detalle de los lotes objetos de estudio identificados con CBML: 09150030129, 09150030130, 09150030131, 09150030118 y parcialmente fueron estudiados los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056 ubicados en el barrio Asomadera No. 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía las Palmas) y que hacen parte de la unidad de actuación (UAU – 6 y UAU – 5) del Plan Parcial La Asomadera del polígono Z3_D_1.

En cumplimiento a lo definido en el párrafo 2 del artículo 57 del Decreto 0265 de 2022, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) por medio de radicado No. 202020022576 envió al Departamento Administrativo de Planeación, el concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle elaborado por la empresa consultora INCIGAM para el predio denominado Los Pisquines, correspondiente a los lotes con CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131 ubicados en el barrio Asomadera No. 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía las Palmas) del Distrito de Medellín.

En atención a esta solicitud, el Departamento Administrativo de Planeación procedió a la revisión del estudio, del concepto de viabilidad técnica y a la carta de responsabilidad técnica para darle continuidad al proceso conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012, el Acuerdo Municipal 48 de 2014 y el artículo 50 del Decreto 0265 de 2022.

De acuerdo al estudio de amenaza de detalle, se inspeccionaron las condiciones físicas, geológicas, geomorfológicas y geotécnicas de los terrenos a evaluar, para caracterizarlos integralmente con miras a describir las diferentes problemáticas encontradas, determinando causas de los diferentes procesos



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



encontrados y evaluando cualitativamente las posibles medidas de mitigación.

Para la caracterización de la amenaza por movimientos en masa, el estudio se encuentra constituido por dos partes, el análisis de estabilidad que se realiza por medio del método determinístico, que es un análisis cuantitativo en el cual se calcula el factor de seguridad de cada ladera, y el análisis de la distancia de viaje o runout, que indica hasta dónde puede llegar la masa de un posible movimiento en masa.

Los análisis de estabilidad indican un comportamiento del terreno estable con factores de seguridad que superan los valores mínimos recomendado para los casos estáticos, al considerar la acción de un sismo. Aunque no hay indicios de una falla inminente es de vital importancia conservar las condiciones actuales de estabilidad con un manejo de aguas superficiales y control de erosión, para evitar la ocurrencia de procesos morfológicos.

El estudio realiza un análisis de las condiciones actuales del predio y recomienda unas medidas de intervención que permiten garantizar las condiciones de estabilidad actuales del predio. De conformidad con lo establecido en el concepto de viabilidad técnica del estudio se mencionan las siguientes medidas de intervención:

Teniendo en cuenta que el análisis de estabilidad en condiciones actuales arrojó factores de seguridad adecuados, los cuales disminuyeron por debajo de los mínimos recomendados al considerar la condición saturada, que aunque no se considera altamente probable, dados los antecedentes históricos del sector (costado norte), se hace necesario tener algunas precauciones de mitigación; por lo anterior, se recomienda implementar obras de manejo de agua que garanticen el tránsito adecuado de la escorrentía en eventos precipitación, para lo cual se proyecta la construcción de cunetas flexibles con geomembrana HDPE o similar. Las medidas de intervención proyectadas se pueden observar en el mapa de localización de obras en planta.

Los canales de escorrentía proyectados deberán prolongarse hasta encontrar un canal existente o realizar una entrega adecuada a la quebrada sin generar problemas de erosión.

Otra alternativa viable, teniendo en cuenta la estabilidad estimada y el uso proyectado del lote, consiste en utilizar un método vegetal de conservación del suelo, en este sistema se puede implementar el uso del vetiver para que cuando el agua de escorrentía llegue hasta los cercos vegetales su velocidad se haga más lenta, evitando así posibles problemas de erosión.

Debido que en el predio predomina la amenaza baja, y a que no se recomiendan obras de gran envergadura para el control de las mismas, no se considera necesario formular un plan de monitoreo para las acciones planteadas en este estudio, sin embargo, como todo tipo de obra estas deben recibir el mantenimiento requerido.

En este sentido, se deberán atender cada una de las conclusiones definidas en el concepto de viabilidad técnica del estudio de detalle, para la precisión cartográfica que incorpora estos estudios a la cartografía del Acuerdo 48 de 2014.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



Imágenes de la Situación



Figura 1. Localización del estudio con los lotes.

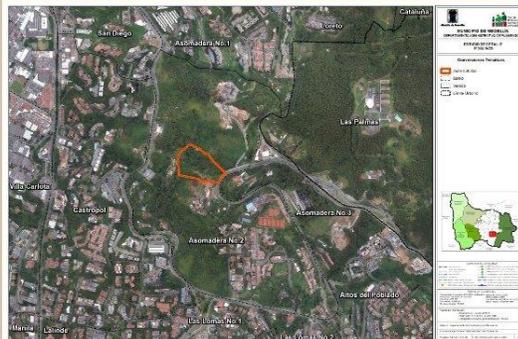


Figura 2. Localización del área de estudio.

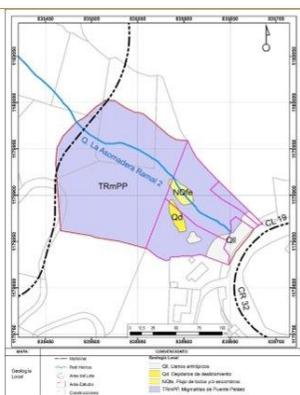


Figura 3. Mapa de geología local.

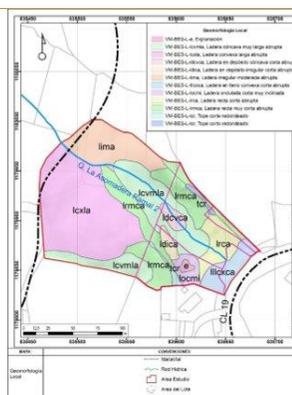


Figura 4. Mapa de geomorfología local.

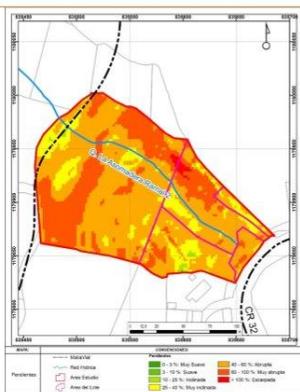


Figura 5. Mapa de pendientes.

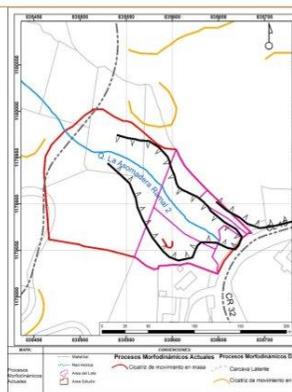


Figura 6. Mapa de procesos.



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974

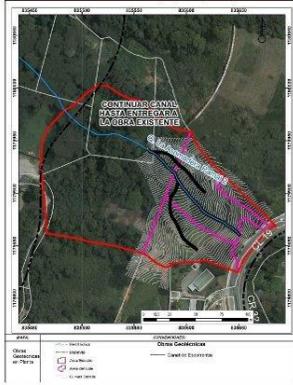


Figura 7. Mapa de obras.

Evento fenómeno

Movimiento en Masa

Cambio en el polígono

Amenaza

Alta,Media

Riesgo

N/A

Adición

N/A

Modificación

Nuevo Estudio

Sustracción

N/A

Morfometría

Para el área de interés, el mapa de pendientes se obtuvo a partir del levantamiento topográfico y la cartografía disponible del Plan de Ordenamiento Territorial. Las pendientes que predominan en el área de estudio son las siguientes:

Rango de pendientes 25 40% (Muy Inclínada): corresponde al 14% del área de interés.

Rango de pendientes 40 60% (Abrupta): Representa el rango de mayor distribución, correspondiente al 60% del total del área de estudio.

Rango de pendientes 60 >100% (Muy Abrupta-Escarpadas): corresponde al 25,6% del total del área de estudio. (Figura anexa)

Rango Pendiente (%)

26-40,41-60,>60

Geología

Las unidades superficiales que afloran en el área de interés, corresponden principalmente a la Migmatita de Puente Peláez, depósitos de flujos de lodos y/o escombros, depósitos de deslizamiento y llenos antrópicos. (Figura anexa)

Migmatita de Puente Peláez: esta unidad representa la principal característica litológica del área de interés, se distribuye en la totalidad del polígono y es cubierta en algunos sectores por materiales más recientes.

Flujo de lodos y/o escombros: se identificada en la porción central del área de planificación. Se caracteriza por ser un depósito matriz soportado.

Depósito de deslizamiento: corresponden a la acumulación de materiales producto de movimientos de masa



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



recientes ocurridos en los terrenos inclinados, generados por una combinación de factores como la gravedad, el agua y la intervención humana, entre otras.

Llenos antrópicos: representan la acumulación de materiales producto de la conformación topográfica del terreno para la instalación de infraestructura.

Unidad Geologica M,LL	Tipo Estructura N/A
---------------------------------	-------------------------------

Geomorfología
El polígono de interés presenta características geomorfológicas asociadas a los procesos exógenos y los materiales que han moldeado el relieve. El rasgo geomorfológico principal en el área de interés, son lomos. En esta unidad geomorfológica se diferencian diferentes tipos de laderas y topes con tendencia noroeste sureste, desarrollados sobre suelo de la Migmatita de Puente Peláez. Las subunidades identificadas en el estudio se pueden observar en la figura anexa.

Macro unidad bloque
Valle medio bloque El Salvador

Unidad geomorfológica
Lomo (L)

Hidrología
La red hídrica del Acuerdo 48 de 2014 identifica al interior de los predios la quebrada La Asomadera Ramal 2 con retiro de 20 m.

Existen procesos morfodinámicos Si	Estado del proceso Inactivo
Hay antecedentes de inundación N/A	Afectaciones de las margenes N/A
Ultimo evento (año) N/A	Capacidad hidraulica N/A

Tipo de evento o fenomeno natural	
Tipo proceso Deslizamiento	Lineas vitales (N/A, ", ")
Tipo antecedente N/A	Estructura Hidraulica N/A

Procesos
Al interior del lote, se identifica un pequeño movimiento en masa y su depósito asociado, localizado al suroriente del polígono. El escarpe de este movimiento en masa no supera los 2 m de altura y sobre el depósito, localizado en una zona topográfica más baja y de menor pendiente se identifican algunas grietas. (Figura anexa)

Solución Propuesta

Descripción
El estudio de amenaza de detalle desarrollado correspondiente a los lotes con CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131, 09150030118 y parcialmente fueron estudiados los lotes identificados con CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056 ubicados en el barrio Asomadera No. 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía las Palmas) del Distrito de Medellín, reclasifica con mayor detalle las zonas identificadas en el Acuerdo 048 de 2014 como de amenaza alta y media por movimientos en masa en el polígono objeto de análisis a una zona de amenaza baja por movimientos en masa a partir de la metodología empleada, por lo tanto, se hace



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



necesario precisar la cartografía del área objeto de estudio.

Los resultados de la clasificación de la amenaza están en función de los análisis plasmados en el estudio para el fenómeno de movimientos en masa, dando como resultado la clasificación de amenaza baja para movimientos en masa.

Como resultado del estudio de riesgo de detalle, se identifica que el total de área analizada por movimientos en masa corresponde a 24.427,04 m², del cual se actualiza el 85% del área analizada, la cual corresponde a 13.381,95 m² pasan de amenaza alta a baja y 7.389,42 m² de amenaza media a baja.

Una vez validada la información entregada por el DAGRD, el Departamento Administrativo de Planeación procede a la incorporación de los resultados de dichos estudios en la cartografía protocolizada del Acuerdo 48 de 2014. La precisión cartográfica derivada del estudio de detalle se debe realizar en las siguientes capas y mapas protocolizados del Acuerdo 48 de 2014:

Capas que se ajustan:

- Suelo_Proteccion_union
- Amenaza_Mov_Masa

Mapas que se ajustan:

- 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano
- 5_Amenaza por movimientos en masa

• Mapas que se ajustan indirectamente:

• 2_Clasificación del Suelo (El ajuste planteado hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, mas no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado.)

Mapa Situación



5. Amenazas por movimientos en masa actual

Mapa Solución



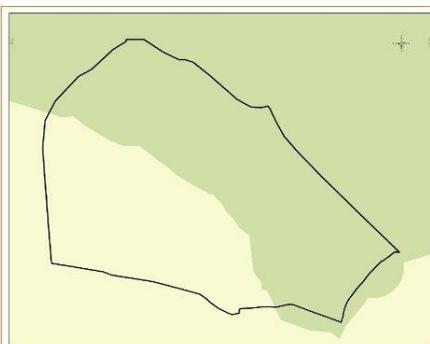
5. Amenazas por movimientos en masa actual

Área ajustada	20.771,37
---------------	-----------

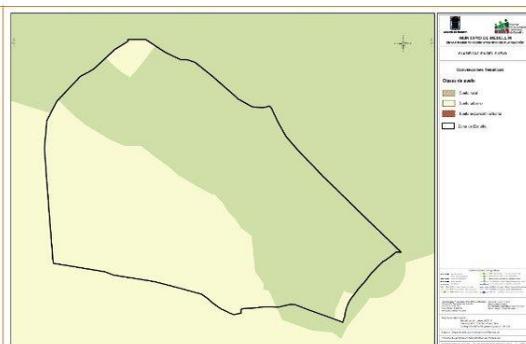


Alcaldía de Medellín

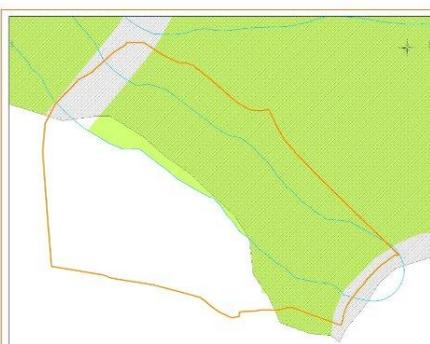
Ficha Nro.00003974



2. Clasificación del suelo actual.



2. Clasificación del suelo propuesta.



3.Cat. del suelo de prot, produc, y sub.actual.



3.Cat. del suelo de prot, produc, y sub.propuesta.

Documentos

Documen	202320002031_VoBo_ESTANDARES.pdf
Descripción	visto bueno al cumplimiento de estándares geograficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica
Documen	INFORME_REVISION_ESTANDARES.pdf
Descripción	Informe de Revisión de Estándares emitido por la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica
Documen	VISTO_BUENO_GRUPO2.png
Descripción	Visto Bueno Grupo geografico (grupo2) de la Secretaría de Innovación Digital
Documen	202020022576.pdf



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



Descripción
Oficio de remisión del concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo al Departamento Administrativo de Planeación.

Documen Concepto_de_viabilidad_t_cnica.pdf

Descripción
Informe de aprobación del estudio de amenaza de detalle, donde se realiza un resumen de la zonificación de la amenaza por movimientos en masa obtenida en el estudio con sus respectivas recomendaciones.

Documen 202020045478.pdf

Descripción
Oficio de entrega del estudio de amenaza de detalle y la carta de responsabilidad técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo al Departamento Administrativo de Planeación.

Documen Carta_de_responsabilidad_t_cnica.pdf

Descripción
Carta de responsabilidad técnica del consultor INCIGAM que elaboró el estudio y su responsabilidad con los resultados obtenidos.

Documen Informe_estudio_Pisquines.pdf

Descripción
Estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para el predio los Pisquines, Municipio de Medellín.

Tramite

Estado	Prioridad del trámite	Ubicación
Sin Ficha	Largo Plazo	Subdirección de Información
Edición	Inmediato	Equipo Jurídico
Revisión	Corto Plazo	Ajustes
Tramite	Medio Plazo	Otra
Terminado		

Responsables

Alejandra
Dora Patricia (Líder sePOT)
Leonel de Jesús

Observaciones

Usuario Alejandra **Fecha** 09/11/2020

Observación
Se actualizo la ficha en el área ajustada producto del ajuste cartográfico y los mapas que impacta.

Usuario Lida Yohanna **Fecha** 24/02/2021

Observación
Se pasa a tramite para revisión de GDB

Usuario Alejandra **Fecha** 25/03/2022

Observación
Se complementa la ficha donde se anexa el informe del estudio y se complementa la situación. Se pasa a



Alcaldía de Medellín

Ficha Nro.00003974



revisión.			
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	23/04/2022
Observación			
Se pasa a edición para ajustar las observaciones enviadas en el reporte PDF de la ficha.			
Usuario	Alejandra	Fecha	23/10/2022
Observación			
Se ajusta la situación, se complementa la solución y propuesta donde se incluye las área que se precisaron objeto de la incorporación, se incluyeron las nuevas imágenes generadas del estudio.			
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	05/12/2022
Observación			
Tras haber sido presentado el caso en el comité Interno de Precisiones Cartográficas, se da trámite a la ficha para ser enviada Subdirección de Prospectiva, para Validación de estándares cartográficos.			
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	25/01/2023
Observación			
Con el Visto Bueno de Estandares Geograficos emitido por la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estrategica de Ciudad, se da continuidad al procedimiento establecido para las precisiones Cartograficas, enivando la Solicitud de validación de la Incorporación al Equipo Juridico del DAP.			
Usuario	Lida Yohanna	Fecha	25/01/2023
Observación			
Se anexa el Visto Bueno a los estandares geogreficos con sus respectivos informes, emitido por la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estrategica de Ciudad.			
Usuario	Alejandra	Fecha	21/03/2023
Observación			
Se complementa la ficha de acuerdo a la directrices del equipo jurídico.			

Anexo 03

Concepto de viabilidad técnica con Radicado 202020022576 y su respectivo Informe de Revisión de los estudios de amenaza de detalle por movimientos en masa, requerido en el Acuerdo 48 de 2014, para el Predio Los Pisquines. Resolución número 202350045779 de 2023



Alcaldía de Medellín



Medellín, 04/04/2020

Doctor

JORGE MEJÍA MARTÍNEZ

Director Departamento Administrativo de Planeación
Medellín

ASUNTO: Concepto de viabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle desarrollado para el predio denominado Los Pisquines.

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio, se remite el documento técnico de evaluación de los resultados del estudio de amenaza de detalle por movimiento en masa, desarrollado para el predio denominado Los Pisquines, correspondiente a los lotes con Matrículas 001-1095969, 001-10959970, 001-1095971 y CBML 0915030129, 0915030130 y 0915030131, ubicados en el barrio La Asomadera No 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía Las Palmas) del municipio de Medellín.

Este concepto de viabilidad, expedido por el equipo técnico evaluador conformado para la revisión de los estudios de riesgo y/o amenaza de detalle, e integrado por profesionales del Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR–, se remite al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de que se surtan todos los procedimientos necesarios para la incorporación de los resultados en la cartografía oficial del POT, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1626 de 2015. De esta manera, dicho Departamento deberá expedir el respectivo acto



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

administrativo con el cual se precise la cartografía oficial, incorporando los resultados de los estudios. En dicho documento se deberá definir, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus disposiciones complementarias, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión.

Cordialmente,

RICARDO LEON MORA DIEZ
DIRECTOR DAGRD

Anexo: Concepto de viabilidad técnica_ Estudio de amenaza de detalle Predio Los Pisquines.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

INFORME DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA DE DETALLE POR MOVIMIENTOS EN MASA, REQUERIDOS EN EL ACUERDO 48 DE 2014 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PREDIO LOS PISQUINES

De acuerdo a lo expresado en el artículo 4 del Decreto 1626 de 2015 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para las correcciones y precisiones de la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, la incorporación cartográfica de los resultados de los estudios de detalle y se asigna una función" y el anexo relacionado con las especificaciones técnicas para los estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, con sus respectivas medidas de intervención en el municipio de Medellín, el equipo técnico de revisión conformado por funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación – DAP y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, evaluó los resultados del "Estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa para el predio Los Pisquines", correspondiente a los lotes con Matrículas 001-1095969, 001-10959970, 001-1095971 y CBML 0915030129, 0915030130 y 0915030131, ubicados en el barrio La Asomadera No 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía Las Palmas) del municipio de Medellín, realizado por la empresa INCIGAM, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Decreto 1626 de 2015, y los insumos básicos relacionados con la geología, geomorfología, morfodinámica y geotecnia, los cuales permitieron realizar el análisis de amenaza por movimientos en masa para dicho predio.

Es de anotar que dichos resultados no fueron revisados por personal técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, ya que esta entidad solo analiza el componente hidrológico- hidráulico asociado a eventos por inundación y avenidas torrenciales, y para este estudio solo se analizó la amenaza por movimientos en masa, el cual es revisado en conjunto por los departamentos administrativos ya mencionados

A continuación se presenta un consolidado de los resultados de los estudios de detalle, en los cuales se analiza y zonifica la amenaza y se definen las medidas de mitigación necesarias orientadas a la ejecución de obras físicas y a la implementación de acciones de prevención.

La amenaza obtenida se expresa, de acuerdo a una escala cuantitativa, de la siguiente manera: **Amenaza alta** ($FS \leq 1.2$; o Probabilidad de Ruptura (PR) $\geq 0,05/\text{año}$), **Amenaza media** ($1.2 < FS \leq 1.5$; PR: $0,0002/\text{año} - 0,05/\text{año}$) y **Amenaza baja** ($FS > 1.5$; PR: $< 0,0002/\text{año}$).



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LOCALIZACIÓN

El polígono denominado Pisquines se localiza en el costado suroccidental de la ciudad de Medellín, en el barrio La Asomadera No 2, contiguo al sector conocido como la curva de Pisquines, sobre la margen derecha de la calle 19 (vía Las Palmas); en cercanías de la urbanización Panorámica Country. Este lote se encuentra dentro del polígono de tratamiento Z3_D_1 del POT de Medellín, categoría de uso del suelo "Espacio Público Proyectado" y dentro de la clasificación de amenaza por movimientos en masa, como alta y media. Figuras 1 y 2.

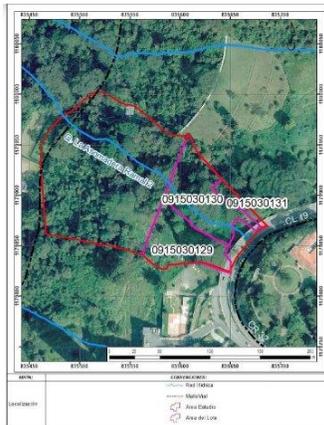


Figura 1. Localización del polígono de estudio - Pisquines.

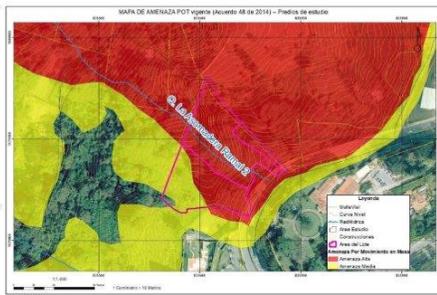


Figura 2. Clasificación del nivel de amenaza del predio Pisquines.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ZONIFICACIÓN DE AMENAZA

Para la zonificación de amenaza por movimientos en masa se utiliza el factor de seguridad -FS-, estableciendo un rango acorde con el Decreto N°1626 de 2015, catalogando el $FS \leq 1.2$ como amenaza alta por remoción en masa, $1.2 < F.S \leq 1.5$ como media y $F.S > 1.5$ como Baja. De acuerdo con lo anterior, en la figura 3 se presenta la zonificación de amenaza por movimientos en masa para el predio de interés.

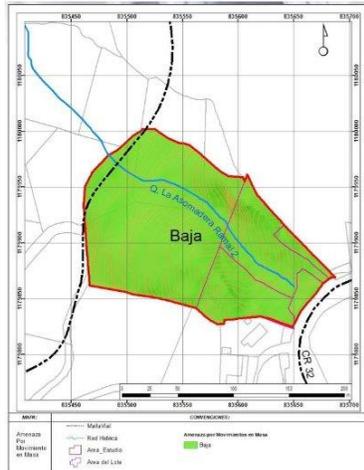


Figura 3. Clasificación del nivel de amenaza del predio

Acorde con la representado en la figura 3, el predio de interés se clasifica desde la amenaza por movimientos en masa así:

Zona de amenaza baja:

Esta categoría de amenaza representa la condición de toda del área de interés, y se considera que para las condiciones actuales la posibilidad de ocurrencia de movimientos en masa es baja. Es importante aclarar que la amenaza es dinámica y en la medida que se realicen intervenciones inadecuadas en los suelos de la zona de estudio las categorías de amenaza deben ser revisadas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Estas zonas se encuentran ubicadas hacia la parte más norte, entre las cotas 1604 a 1608 m.s.n.m. Presenta pendientes de 0 al 5%, denominadas geomorfológicamente como planicies. Esta zona presenta una capa superficial de lleno antrópico que alcanza los 2.5 y 3.0 m de espesor, con un material predominantemente limoso.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta que el análisis de estabilidad en condiciones actuales arrojó factores de seguridad adecuados, los cuales disminuyeron por debajo de los mínimos recomendados al considerar la condición saturada, que aunque no se considera altamente probable, dados los antecedentes históricos del sector (costado norte), se hace necesario tener algunas precauciones de mitigación, por lo anterior, se recomienda implementar obras de manejo de agua que garanticen el tránsito adecuado de la escorrentía en eventos precipitación, para lo cual se proyecta la construcción de cunetas flexibles con geomembrana HDPE o similar. A continuación, se presenta una planta con las cunetas propuestas (figura 4) y en la figura 5 en perfil.



Figura 4. Cunetas propuestas (Planta)

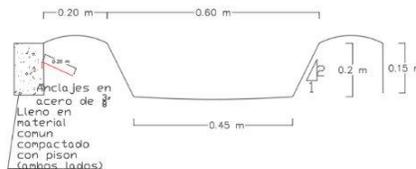


Figura 5. Canal de escorrentía revestido con geomembrana



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Los canales de escorrentía proyectados deberán prolongarse hasta encontrar un canal existente o realizar una entrega adecuada a la quebrada sin generar problemas de erosión.

Otra alternativa viable, teniendo en cuenta la estabilidad estimada y el uso proyectado del lote, consiste en utilizar un método vegetal de conservación del suelo, en este sistema se puede implementar el uso del vetiver para que cuando el agua de escorrentía llegue hasta los cercos vegetales su velocidad se haga más lenta, evitando así posibles problemas de erosión.

Esta alternativa se considera viable y la misma se presenta de manera esquemática en la figura 6, el alineamiento debe ser ajustado por el ingeniero forestal que defina las especies a sembrar en el lote de tal manera que la distribución de los cercos en Vetiver no genere interferencia con el planteamiento de las especies a sembrar.



Figura 6. Cercos de Vetiver propuestos (Planta)

Debido que en el predio predomina la amenaza baja, y a que no se recomiendan obras de gran envergadura para el control de las mismas, no se considera necesario formular un plan de monitoreo para las acciones planteadas en este estudio, sin embargo, como todo tipo de obra estas deben recibir el mantenimiento requerido.

CONCLUSIONES GENERALES

Los procesos morfodinámicos identificados en estudios anteriores en el área de estudio, no conservan la expresión morfológica en la actualidad ni evidencias de actividad



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

reciente, por lo que se considera como latente, término que indica que no hay actividad evidente, pero se podría reactivar ante un cambio de las condiciones actuales del terreno.

Los análisis de estabilidad indican un comportamiento del terreno estable con factores de seguridad que superan los valores mínimos recomendado para los casos estáticos y al considerar la acción de un sismo. Aunque no hay indicios de una falla inminente es de vital importancia conservar las condiciones actuales de estabilidad con un manejo de aguas superficiales y control de erosión, para evitar la ocurrencia de procesos morfodinámicos

Aunque los análisis de estabilidad no contemplaron el sistema de cimentación del puente que conforma la vía Las Palmas, el efecto que tendría dicha estructura sobre el análisis de estabilidad sería conservador, pues aumentaría los factores de seguridad pues las pilas actúan como elementos estabilizadores que "cosen" la ladera, mejorando aún más las condiciones de estabilidad obtenidos.

Elaborado por:

Mario Augusto Flórez Arroyave
Ingeniero Geólogo
DAGR

Martín Alberto Molina Olano
Ingeniero Geólogo
Departamento Administrativo de Planeación

Cláudia Peláez Mesa
Ingeniera Geóloga
DAGR

Diana Patricia Cataño Alzate
Geóloga
DAGR



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Anexo 04

**Carta de responsabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle, para el área identificada y clasificada como amenaza alta en los predios con matrícula No. 001-1095969, 001-10959970, 001-1095971, localizado en el barrio Poblado del municipio de Medellín.
Resolución número 202350045779 de 2023**

Medellín, 09 de agosto de 2019

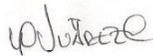
Doctora CLAUDIA ANDREA GARCIA LOBOGUERRERO
Subdirectora Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación Municipio de Medellín

Asunto: Carta de responsabilidad técnica del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa, para el área identificada y clasificada como de amenaza alta en los predios con matrícula inmobiliaria No. 001-1095969, 001-10959970, 001-1095971 localizado en el barrio El Poblado del municipio de Medellín.

Cordial saludo doctora Claudia,

El ingeniero civil William Gerardo Suarez, en cumplimiento del Decreto Municipal N° 1626 de 2015, es responsable de los resultados técnicos del estudio de amenaza de detalle por movimientos en masa realizado para el polígono identificado y clasificado como de amenaza alta en el Acuerdo 48 de 2014 (POT), en el predio con matrícula inmobiliaria No. 278354, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas del citado decreto y retoma la Norma de Sismo Resistencia NSR-1 O, y los lineamientos y directrices del Acuerdo Metropolitano 09 de 2012 y el Decreto Nacional 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,



WILLIAM GERARDO SUAREZ
ING.CIVIL
MP. 05202130821 ANT

Anexo 05

Solicitud de revisión de estándares Cartográficos a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202220134485 Resolución número 202350045779 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 0 1 3 4 4 8 5 *

Medellín, 07/12/2022

Doctora
JASBLEIDY PIRAZAN GARCIA
Subdirectora
Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica -DAP-
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
jasbkleidy.pirazan@medellin.gov.co

ASUNTO: Solicitud de revisión estándares de las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado "Pisquines" localizado en la Comuna 09_Buenos Aires, **Ficha 00003974** de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

Cordial saludo doctora Jاسبkleidy,

Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto No. 0265 de 2022 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015", y de acuerdo al protocolo establecido para el efecto, le solicitamos la revisión y concepto de viabilidad del cumplimiento de estándares de la cartografía suministrada para las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", que hacen parte de los mapas 2_Clasificación del Suelo, 3_Categoría de Suelo de Protección, Producción y Suburbano y 5_Amenaza por movimientos en masa, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT; contenidas en la Ficha de Seguimiento y Evaluación del POT, # 00003974, del módulo -sePOT-



Documento Firmado
Digitalmente: # 202220134485

Lo anterior como requisito previo para la elaboración por parte del equipo jurídico del Departamento Administrativo de Planeación, del acto administrativo o procedimiento legal que se defina y mediante el cual se realizará la precisión cartográfica.

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se indica que hasta tanto no se expida el acto administrativo correspondiente y se publique en gaceta oficial no es factible subir a la plataforma de consulta del Distrito los mapas ajustados.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud relacionada con esta solicitud.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación número 00003974, con sus anexos (*Informe Técnico de revisión mesa DAGRD-DAP, Carta de responsabilidad técnica, Informe del Estudio de Amenaza de Detalle*)
- Imágenes de los Mapas N. 2 Clasificación del suelo, N. 3 Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, y N. 5 Amenazas por movimientos en masa, protocolizados con el Acuerdo 48 de 2014 – POT- ; en su situación actual y propuesta.
- La Gdb y sus respectivos diccionarios de datos, que incluye las capas de "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa".
- Cuadro comparativo de Áreas del Clip, donde se incorpora el resultado del Estudio.

Elaboró: Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad	Revisó y VoBo: Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial Subdirección Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
---	---

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202220134485

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Anexo 06

Concepto de Validación de estándares Cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica con Radicado 202320002031 Resolución número 202350045779 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 2 0 3 1 *
Medellín, 11/01/2023

Doctor

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA

Líder de Programa

Unidad de Planificación Territorial

Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

Departamento Administrativo de Planeación

Municipio de Medellín

La ciudad

Referencia: Respuesta a Solicitud de revisión estándares de las capas de “Suelo_Proteccion_union” y “Amenaza_Mov_Masa”, del Acuerdo 48 de 2014 – POT- para el polígono denominado “Pisquines” localizado en la Comuna 09_Buenos Aires, **Ficha 00003974** de Seguimiento y evaluación al POT del módulo -sePOT-.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con **N° 202220134485** en la cual nos solicita la revisión de las capas del asunto para resolver inconsistencias técnicas de los cambios propuestos mediante la **Ficha 00003974**, informamos que se da el visto bueno por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica de acuerdo al informe de revisión de estándares anexo e igualmente se respalda con la solución al caso **280096** por parte del grupo de soporte geográfico adscrito a la Secretaria de Innovación (Grupo 2).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320002031



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por lo tanto es posible proceder a la elaboración del acto administrativo asociado al cambio, según el protocolo establecido.

Cordialmente,

CAMILA PINZON VALENCIA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA

ANEXOS:

Informe de revisión de estándares (InfoResumen_Ficha3974.pdf)
Respuesta Grupo Geográfico (Requerimiento No. 280096.PNG)

Aprobó: Camila Pinzón Valencia Cargo: Subdirector Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Javier Hernan Ayala Montero Cargo: Líder de Proyecto Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación	Revisó: Lina María Jiménez Villegas Cargo: Profesional Universitario Unidad Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica Departamento Administrativo de Planeación
---	--	--



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320002031

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Informe de revisión de estándares			
FICHA 00003974			
Ajustes cartográficos al Acuerdo 048 de 2014			
<i>Radicado Entrada</i>	202220134485		
<i>Fecha de entrega de información</i>	7/12/2022		
<i>Fechas de revisión</i>	19/12/2022 - 10/01/2023		
<i>Capas implicados</i>	Suelo_Proteccion_union Amenaza_Mov_Masa		
<i>Mapas implicados</i>	2. Clasificación del Suelo 3. Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, 5. Amenazas por movimientos en masa		
1. Empalmes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
<i>Amenaza_Mov_Masa</i>	X		
<i>Suelo_Proteccion_union</i>	X		
<i>Criterio de evaluación:</i>			
Elemento	Cumple	No cumple	
Empalme entre capas	RMS < 0.0011	RMS > 0.0011	
2. Cambios de áreas o longitudes			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
<i>Amenaza_Mov_Masa</i>	X		
<i>Suelo_Proteccion_union</i>	X		
<i>Criterio de evaluación:</i>			
Elemento	Cumple	No cumple	
Diferencia en las áreas en capas individuales	Se concentran en las categorías especificadas en la ficha	No se concentran en las categorías especificadas en la ficha	
Diferencia en las áreas cuando está implicada la capa Suelo de protección	Coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	No coinciden los cambios en las áreas en las capas individuales que hacen parte del suelo de protección	
3. Diccionario de datos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
<i>Cantidad de elementos</i>	X		
<i>Fecha de modificación</i>	X		
<i>Campos</i>	X		
<i>Observaciones</i>	X		
<i>Criterio de evaluación:</i>			
Elemento	Cumple	No cumple	
Cantidad de elementos	Corresponde a los elementos del corte de la capa	No corresponde a la cantidad de registros entregados en la capa propuesta	
Fecha de modificación	Se actualizo la fecha	No se actualizo la fecha	
Campos	Incluye todos los campos temáticos	Faltan campos temáticos	
Observaciones	En este campo se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.	No se incluye el detalle del cambio propuesto en la ficha.	
4. Metadatos			
	Cumple	No Cumple	Observaciones
<i>Resumen</i>	X		
<i>Descripción</i>	X		
<i>Palabras claves</i>	X		
<i>Linaje</i>	X		
<i>Contactos capa</i>	X		

Contacto del metadato	x	
Punto de contacto	x	
Criterio de evaluación:		
Elemento	Cumple	No cumple
Resumen	Breve texto acerca de la finalidad o propósito para el que se ha desarrollado el conjunto de datos.	falta de propósito o finalidad del dato.
Descripción	Descripción detallada del conjunto de datos. Se debe adicionar la escala de dibujo o escala cartográfica del elemento. Debe incluir el área geográfica que cubre y sus respectivas características temáticas y técnicas. Si el metadato hace referencia a la actualización de un producto se debe hacer énfasis en los cambios realizados.	La descripción no aporta información única de la capa. Es muy genérico
Palabras claves	El tipo o tema usado para agrupar palabras clave similares.	Las palabras clave son insuficiente para clasificar la capa
Linaje	Define el linaje o historial de procesamiento de los datos. Es una descripción de los procesos emprendidos para crear los datos. Puede ser una descripción colectiva del proceso o puede detallar los pasos individuales del producto. Esta descripción debe realizarse en el campo declaración.	No documenta la historia de creación del dato
Contactos capa	información relacionada con el autor o creador del conjunto de datos.	No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Contacto del metadato	Esta información está relacionada con responsable de crear o diligenciar el metadato.	No diligencia una entidad o individuo. Hace falta información de contacto (email)
Punto de contacto	Información requerida para poder contactarse con la organización responsable del producto. Se debe diligenciar la mayor cantidad posible de datos de contacto, teniendo en cuenta los roles que apliquen. No emplear nombres de personas.	Diligencia el nombre de una persona. Tiene que ser una entidad (ejemplo: Unidad Administrativa)
5. Resultado de la Revisión		
<p>Observaciones: En conclusión, una vez analizada la cartografía entregada, se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte de la Subdirección de Prospectiva, información y evaluación estratégica de los cambios propuestos mediante la ficha 00003974 asociado al polígono denominado "Pisquines" localizado en la Comuna 09 Buenos Aires; en el cual se incorporan los resultados del estudio de amenaza de detalle elaborado por la empresa consultora INCIGAM.</p> <p>NOTA: El Técnico responsable temático de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, debe validar que se hayan generado las imágenes para todos los mapas impactados, en sus versiones actuales y propuestas, así mismo garantizará que la cartografía almacenada en la base de datos geográfica (geodatabase) corresponda efectivamente con la información de las imágenes generadas y que las reglas topológicas empleadas sean suficientes para validar la integridad temática y lógica de la cartografía documentando los errores marcados como excepciones.</p>		
Revisión del Grupo de soporte geográfico:	Caso número 280096	
<p>Respuesta Grupo de soporte geográfico</p> <p>La Subd. Información realizó una revisión muy completa de la información suministrada. Se verificó la validación topológica de la GDB entregada, se anexan la comunicación interna que justifica los cambios a realizar en la capa PLANEACION.POT48_2014_SITE.Amenaza_Mov_Masa y Suelo_Proteccion_union, fue actualizado el diccionario de datos. Por parte de Grupo SIG no hay objeciones para la actualización de información en la GDB Corporativa.</p> <p>Una vez se reciba la Resolución que autoriza la modificación en la base de datos se podrá ejecutar la actualización en la GDB Corporativa, según el protocolo establecido</p>		
<p>Conclusión</p> <p>Se da visto bueno al cumplimiento de estándares por parte del grupo de soporte geográfico de la Secretaría de Innovación digital. Por tanto una vez se emita el acto administrativo se podrá actualizar la GDB corporativa.</p>		

Elaboró	 Lina María Jiménez Villegas Cargo: Profesional Universitario Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Revisó	Javier Hernán Ayala Cargo: Líder de Proyecto Unidad: Planeación de la Información Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica
Aprobó	Camila Pinzón Valencia Cargo: Subdirector Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica

Anexo 07

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación -DAP- con Radicado 202320009028 Resolución número 202350045779 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 9 0 2 8 *
Medellín, 30/01/2023

Doctora

ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ

Profesional Universitaria

Equipo Jurídico Departamento Administrativo de Planeación

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

adriana.zapata@medellin.gov.co

ASUNTO: Solicitud de validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Pisquines", ubicado en la **Comuna 09_Buenos Aires**, barrio Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT.

Cordial saludo Doctora Adriana Maria,

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto No. 0265 del 7 de abril de 2022 *"Por medio del cual se actualiza el procedimiento para las correcciones de las inconsistencias en la cartografía oficial y las precisiones fundamentadas en estudios de detalle, se delega en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, se asignan unas funciones y se deroga el Decreto 1626 de 2015."* y en el párrafo tercero del Artículo 190 de Decreto ley No.019 de 2012 *"Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial"*, amablemente solicitamos adelantar la revisión de la documentación que soporta la Incorporación del resultado del estudio de amenaza de detalle, para el polígono denominado "Pisquines" correspondiente a los lotes con CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131 ubicados en el barrio Asomadera No.2 de la Comuna 09_Buenos Aires.

La Unidad de Planificación Territorial, ha seguido el protocolo establecido para el efecto y cuenta con toda la documentación y soportes técnicos de los cambios propuestos mediante la ficha técnica N°00003974, lo que permitirá la actualización de las siguientes capas:

- "Suelo_Proteccion_union"

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- "Amenaza_Mov_Masa"

Las cuales ajustan directamente los mapas:

- **N. 3** Categorías del suelo de protección, producción y suburbano,
- **N. 5** Amenazas por movimientos en masa,

Y ajustan indirectamente el mapa:

- **N. 2** Clasificación del Suelo (La precisión Planteada hace alusión a una capa interna "Suelo_Protección_Union que conforma el plano, no a elementos que componen la clasificación del suelo, según lo establecido en el Acuerdo 48 de 2014 y en las convenciones del mapa protocolizado).

A continuación y en cumplimiento del "Procedimiento Interno para realizar precisiones Cartográficas a los mapas protocolizados del Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 48 de 2014", se listan los documentos que se anexan a esta comunicación y que soportan dicho ajuste:

- Ficha de Seguimiento y Evaluación al POT número 00003974.
- Informe con el resultado del estudio de amenaza de detalle para el Polígono "Pisquines" realizado por INCIGAM Ingenieros, Geología y Ambiental en 2019.
- Carta de responsabilidad técnica, emitida por el Ingeniero Civil WILLIAM GERARDO SUAREZ
- Aprobación de estándares cartográficos por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, con los respectivo anexos (informe técnico de revisión de estándares cartográficos y Visto Bueno del Grupo de Soporte Geográfico de la Secretaría de Innovación Digital) con Radicado N° 202320002031.
- Imágenes de los Mapas N. 2 Clasificación del suelo, N. 3 Categorías del suelo de protección, producción y suburbano, y N. 5 Amenazas por movimientos en masa, con situación actual y propuesta.
- GDB y los Diccionarios de datos correspondiente a las capas "Suelo_Proteccion_union" y "Amenaza_Mov_Masa", con el respectivo ajuste.
- Comunicación interna para la subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, Solicitando revisión de estándares cartográficos, con Radicado N°202220134485.
- Concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el DAGRD, Radicado 202020022576, con su

 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

respectivo anexo (INFORME DE REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA DE DETALLE POR MOVIMIENTOS EN MASA, REQUERIDOS EN EL ACUERDO 48 DE 2014 – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PREDIO LOS PISQUINES).

Finalmente le solicitamos que, al ser expedido el Acto administrativo respectivo, se envíe copia de éste a las Curadurías Urbanas de la ciudad y en caso de obedecer a una solicitud de la comunidad, copia al interesado.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

NELSON DARIO VALDERRAMA CUARTAS
SUBDIRECTOR (E)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Anexos: Los enunciados en la comunicación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		25/01/2023
Revisó:	Dora Patricia Ortiz Gómez Líder de Proyecto Unidad de Planificación Territorial		26/01/2023
Revisó y avaló:	Jaime Humberto Pizarro Arteaga Líder de Programa Unidad de Planificación Territorial		27/01/2023

Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

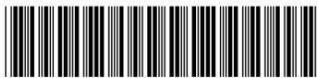


Anexo 08

Comunicación Interna al Equipo Jurídico del Departamento Administrativo de Planeación -DAP- con Radicado 202320043339 Resolución número 202350045779 de 2023



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 3 2 0 0 4 3 3 9 *

Medellín, 18/04/2023

Doctora

ADRIANA MARIA ZAPATA FLOREZ

Profesional Universitaria

Equipo Jurídico Departamento Administrativo de Planeación

Distrito Espacial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Correo: Adriana.zapata@medellin.gov.co

ASUNTO: Aclaración sobre los lotes que componen los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Pisquines", ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, barrio Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT.

Cordial saludo Doctora Adriana Maria,

Mediante el oficio con Radicado 202320009028 del 30 de enero de 2023, esta Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, solicitó la validación de la incorporación de los resultados del estudio de amenaza de detalle para el polígono denominado "Pisquines", ubicado en la Comuna 09_Buenos Aires, barrio la Asomadera No.2, correspondiente a la ficha de Seguimiento y Evaluación al POT 00003974 del módulo sePOT.

En dicha solicitud, se localizó el polígono denominado "Pisquines" en los lotes identificados con los CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131, teniendo en cuenta la identificación de localización específica que realizan tanto el estudio de riesgo de detalle, como el concepto de viabilidad técnica del estudio de riesgo de detalle, emitido por la mesa técnica y enviado por el DAGRD.

Si bien el estudio fue contratado para los lotes con los CBML anteriormente enunciados, debido a la metodología empleada para la zonificación de la amenaza por movimientos en masa, dicho estudio generó una zonificación que se extendió hacia los lotes contiguos sobre los costados Noroccidental y Occidental. Por lo tanto, el área total que precisa el estudio de detalle correspondiente al polígono denominado "Pisquines" se encuentra localizado en los CBML 09150030129, 09150030130, 09150030131, 09150030118 y



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320043339

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

parcialmente sobre los CBML 09150030057, 09150030058 y 09150030056, tal como se muestra a continuación.

En este sentido la ficha técnica número 00003974 del módulo sePOT, fue actualizada con esta precisión, donde se puede evidenciar con mayor detalle el polígono de estudio y su localización en los predios anteriormente enunciados y se encuentra anexa a esta comunicación.

Quedamos muy atentos a cualquier aclaración sobre el asunto y a acompañar los aspectos técnicos que se requieran.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PIZARRO ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD DE PLANIFICACION TERRITORIAL

Anexos: ficha técnica número 00003974 del módulo sePOT, actualizada.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Lida López Montoya Arquitecta Contratista Unidad de Planificación Territorial		18/04/2023
	Alejandra Díaz Rivera Geóloga Contratista Unidad de Planificación Territorial		18/04/2023

Los arriba firmantes declararon haber revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para firma

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN



Documento Firmado
Digitalmente: # 202320043339

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



DECRETO 559 DE 2023 (JUNIO 26)

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3, del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 2, del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

Actualmente se encuentran en vacancia definitiva una (1) plaza del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, código 36702297, tres (3) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701052, dos (2) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701053, una (1) plaza del empleo denominado SECRETARIO, código 44001007 y una (1) plaza del empleo denominado CONDUCTOR, código 48002018, ubicadas en la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría de Suministros y Servicios.

Así mismo se encuentran en vacancia temporal por encargo de sus titulares en empleos superiores, una (1) plaza del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902316, una (1) plaza del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902839, cuatro (4) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701053 y una (1) plaza del empleo denominado SECRETARIO, código 44001007, ubicadas en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Innovación Digital, Secretaría de la Juventud y Secretaría del Medio Ambiente.

Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, en garantía del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, se publicó el 11 de noviembre de 2022 y 10 de mayo de 2023 en la intranet de la entidad y en las carteleras ubicadas en las sedes externas la finalización del estudio consolidado de verificación de requisitos para los procesos de encargo 12 de 2022 y 06 de 2023, respectivamente, y el 14 de junio de 2023 en la intranet de la entidad y en las carteleras ubicadas en las sedes externas se realizó la publicación definitiva del estudio de verificación de requisitos para encargo y citación a pruebas de aptitudes y habilidades para el proceso de encargo 07 de 2023, los cuales indicaban las vacantes que se viabilizaban para ser provistas con nombramiento en provisionalidad, entre ellas los empleos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO ADMINISTRATIVO y CONDUCTOR anteriormente mencionados.

Agotados los procesos de encargo con servidores de la entidad inscritos en carrera administrativa en empleos inferiores, no fue posible la provisión mediante encargo de las referidas vacantes, por lo tanto, fueron viabilizadas para ser provistas mediante nombramiento en provisionalidad.

Para los empleos del nivel asistencial grado 1, último grado existente en la estructura de empleos de carrera administrativa de la entidad, no resulta viable la provisión en encargo, haciéndose procedente el nombramiento en provisionalidad.

Tal como lo establece Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 760 de 2005 y en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3, del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacancias temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramientos provisionales cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 362 del Decreto Distrital 883 de 2015, es política para la provisión de los empleos mediante nombramiento en provisionalidad, la realización de un proceso de selección que permita validar las aptitudes y habilidades para ser servidor público y el cumplimiento de requisitos. Mediante informes anexos de pruebas de habilidades se determinó que los señores, LEEVANSADY MAZO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.103.151, LIZETTE SILVANA GONZÁLEZ CASTIBLANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.426.653, DANIEL ALBERTO DE LEÓN GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.231.901, YULIETH MARYORI ATILANO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.165.314, JULIETH VANESA TIRADO OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.272.740, BAYRON ALCIDES LLANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.646.591, SEBASTIÁN BUITRAGO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.230.975, FROILAN ZULUAGA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.537.117, EYDER ADLAY AVALOS GRACIANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.151.505, DORA CAROLINA GARCÍA MESA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.400.852, MARÍA DANIELA CARABALLO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.098.380, JENIFER DANIELA PARRA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.046.933.202, GUIBELL TATIANA MUÑOZ MAZO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.402.006, FARLEY ANTONIO ZULETA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.450.617 y DANIELA CAROLINA VARGAS GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.692.744, poseen las aptitudes y habilidades para ser nombrados en provisionalidad.

Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través de la Unidad de Gestión Pública, verifica y deja la constancia que las personas indicadas en el párrafo anterior, cumple con los requisitos para el desempeño del empleo y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y/o judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera administrativa, así:

N°	Cédula	Nombre	Posición	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Grado	Tipo de vacante	Nombre Secretaría	Subsecretaría/ Secretaría	Unidad o Equipo
1	8.103.151	Leevansady Mazo Castaño	2016371	21902839	Profesional Universitario	2	Temporal	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Subsecretaría Técnica de Inclusión Social	Equipo de Análisis y Planeación Social
2	52.426.653	Lizette Silvana González Castiblanco	2000770	21902316	Profesional Universitario	2	Temporal	Secretaría del Medio Ambiente	Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables	Equipo Ecosistemas y Biodiversidad
3	1.017.231.901	Daniel Alberto de León Giraldo	2001417	36702297	Técnico Administrativo	2	Definitiva	Secretaría de Infraestructura Física	Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física	Equipo de Apoyo a la Contratación

N°	Cédula	Nombre	Posición	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Grado	Tipo de vacante	Nombre Secretaría	Subsecretaría/ Secretaría	Unidad o Equipo
4	43.165.314	Yulieth Maryori Atilano Ramírez	2004800	48002018	Conductor	2	Definitiva	Secretaría de Suministros y Servicios	Subsecretaría de Gestion de Bienes	Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional
5	1.128.272.740	Julieth Vanesa Tirado Obando	2004663	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Gestion Humana y Servicio a la Ciudadanía	Subsecretaría de Gestion Humana	Equipo de Pensiones
6	98.646.591	Bayron Alcides Llano Vargas	2001772	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Subsecretaría de Grupos Poblacionales	Equipo Promoción del Envejecimiento
7	1.035.230.975	Sebastián Buitrago Giraldo	2008862	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Gestion Humana y Servicio a la Ciudadanía	Subsecretaría de Gestion Humana	Unidad Administración de Personal
8	98.537.117	Froilan Zuluaga Pineda	2001880	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
9	1.017.151.505	Eyder Adlay Avalos Graciano	2001166	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Movilidad	Secretaría de Movilidad	Equipo Apoyo Administrativo
10	1.020.400.852	Dora Carolina García Mesa	2005446	44001007	Secretario	1	Temporal	Secretaría de la Juventud	Secretaría de la Juventud	Unidad Administrativa
11	1.038.098.380	María Daniela Caraballo Osorio	2004200	44001007	Secretario	1	Definitiva	Secretaría de Hacienda	Subsecretaría de Ingresos	Subsecretaría de Ingresos
12	1.046.933.202	Jenifer Daniela Parra García	2001892	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
13	1.020.402.006	Guibell Tatiana Muñoz Mazo	2001831	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
14	15.450.617	Farley Antonio Zuleta Herrera	2001777	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Subsecretaría de Grupos Poblacionales	Equipo Promoción del Envejecimiento
15	1.152.692.744	Daniela Carolina Vargas Gutiérrez	2000637	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Innovación Digital	Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información	Equipo Documental Físico y Electrónico

Artículo 2. Duración vacantes definitivas. El término de duración de los nombramientos en las vacantes definitivas será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, y/o se presente una situación administrativa diferente. No obstante, podrá darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado, en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 3. Duración vacantes temporales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, los nombramientos en las vacantes temporales se efectúan por el tiempo que dure la situación administrativa en la que se encuentren los titulares de los empleos. No obstante, podrán darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado,

en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 560 (JUNIO 26)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Gestión Pública, verificó que la señora MARIANA CASTILLO ROSSO, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo denominado GERENTE, código 03902005, grado 2, posición 2016023, ubicado en la Gerencia del Centro, establecidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario a la señora MARIANA CASTILLO ROSSO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.214.732.563, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado GERENTE, código 03902005, grado 2, posición 2016023, ubicado en la Gerencia del Centro.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ACUERDO 83 DE 2023 (JUNIO 27)

“Por el cual se definen las políticas generales y el marco de actuación del Programa de Vivienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, otorgadas por los artículos 51, 313, 315 de la Constitución Política y en especial la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Nacional 1083 de 2015.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El Programa de Vivienda para los Servidores Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín nivel central tiene por objeto contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de: Empleados públicos inscritos en carrera administrativa, provisionales, de período fijo y libre nombramiento y remoción, personal administrativo de las instituciones educativas incorporadas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, docentes distritales recursos propios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, trabajadores oficiales, pensionados y jubilados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el sustituto(a) (siempre y cuando sea vitalicio y reciba el 100% de la mesada pensional).

ARTÍCULO 2. Administración. El Programa de Vivienda a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será administrado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

ARTÍCULO 3. Recursos. Para el desarrollo del Programa de Vivienda, se dispondrá de los siguientes recursos:

- a. Partida anual presupuestada equivalente al 7% del presupuesto asignado para los gastos de nómina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante la respectiva vigencia fiscal.
- b. Los aportes, donaciones, remates, intereses, negociaciones y demás ingresos que pueda percibir de otras entidades o personas naturales o jurídicas, privadas, oficiales, nacionales o internacionales, sin que se constituya obligación para con ellas.
- c. Los dineros provenientes de las cuotas de amortización de los préstamos de vivienda.
- d. Los dineros obtenidos en los procesos de cobro en que se hayan hecho exigibles las obligaciones a favor del Programa de Vivienda.

PARÁGRAFO 1. Para la distribución del presupuesto disponible se tomarán los siguientes porcentajes:

- 60% para empleados públicos: Dentro de este porcentaje se entenderán incluidos los pensionados que al momento de adquirir esa condición se desempeñaban como empleados públicos y los sustitutos de estos.
- 40% para trabajadores oficiales: En el evento de quedar remanente dentro de este porcentaje se atenderán las solicitudes presentadas por los pensionados que al momento de adquirir esa condición se desempeñaban como trabajadores oficiales y los sustitutos de estos.

PARÁGRAFO 2. Si en cada reunión ordinaria que realicen los Comités de Vivienda durante el año para aprobar solicitudes de crédito, y agotada la lista de aspirantes en alguno de los grupos (empleados o trabajadores oficiales), quedare remanente de los porcentajes referidos, se destinará al grupo que lo requiera, sin que ello impida evaluar y aprobar casos especiales.

PARÁGRAFO 3. El Programa de Vivienda será ejecutado a través de un rubro de inversión del presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIVIENDA

ARTÍCULO 4. Integrantes. Las reuniones de los Comités de Vivienda, en todos los casos, incluidas las aprobaciones de solicitudes de crédito, se llevarán a cabo de forma independiente para los trabajadores oficiales y para los empleados públicos, con los siguientes integrantes:

Comité para trabajadores oficiales, jubilados y pensionados:

Por la Administración Distrital:

1. El Secretario(a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, quien lo presidirá, podrá delegar en el Subsecretario(a) de Gestión Humana.
2. El Subsecretario(a) de Gestión Humana, quien podrá delegar cuando éste sea designado por el Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para presidir.
3. El Subsecretario(a) de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General, o su delegado.

Por el Sindicato de Trabajadores:

Tres (3) representantes del sindicato de trabajadores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Comité para empleados públicos, jubilados y pensionados:

Por la Administración Distrital:

1. El Secretario(a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía quien lo presidirá. Podrá delegar en el Subsecretario(a) de Gestión Humana.
2. El Subsecretario(a) de Gestión Humana, quien podrá delegar cuando éste sea designado por el Secretario(a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para presidir.
3. El Subsecretario(a) de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General, o su delegado.

4. El Subsecretario(a) de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda, o su delegado.
5. El(la) Líder de Programa de la Unidad de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
6. El(la) Líder de Proyecto de Vivienda, de la Unidad de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Por las siguientes Asociaciones de Empleados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Dos (2) representantes de la Asociación de Empleados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, "ADEM".
2. Dos (2) representantes de la Asociación de Educadores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, "ASDEM".
3. Un (1) representante de la Asociación de Jubilados y Pensionados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, "ASOPEM".
4. Un (1) representante de la Asociación Nacional de Agentes de Tránsito "ANDETT".

PARÁGRAFO 1. Todos los integrantes de los Comités tendrán voz y voto.

Actuarán como invitados, con voz y sin voto:

En el Comité de Vivienda para empleados públicos, jubilados y pensionados.

- El Personero(a) de Medellín o su delegado.
- El Secretario(a) de Evaluación y Control o su delegado.
- El(la) Líder de Programa de la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica de la Secretaría de Hacienda, o su delegado.
- Los servidores o terceros que se requieran para atender asesorías o consultas de manera especial.

PARÁGRAFO 2. En caso de reestructuración o cambio en las denominaciones de las dependencias o cargos, se entenderá que las que asuman las funciones de estas serán los convocados a los Comités.

PARÁGRAFO 3. Tanto en el Comité de empleados, jubilados y pensionados como en el de trabajadores oficiales, jubilados y pensionados, el(la) Líder de Proyecto de Vivienda actuará como secretario(a) técnico.

PARÁGRAFO 4. Para todos los efectos, cuando se indique Comité en el presente Acuerdo, entiéndase que se trata del Comité de Vivienda para trabajadores oficiales, jubilados y pensionados o para empleados, jubilados y pensionados, según el caso.

ARTÍCULO 5. Funciones.

1. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el presente Acuerdo.
2. Verificar la puntuación asignada a cada solicitud de crédito y aprobar las pertinentes, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente Acuerdo.
3. Analizar las solicitudes presentadas, inclusive las relacionadas con situaciones especiales o calamitosas que les sobrevenga, relacionadas con las necesidades de vivienda, y aprobar las pertinentes.
4. Adoptar las políticas para el correcto y eficaz funcionamiento del Programa de Vivienda.

5. Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los deudores hipotecarios del préstamo de vivienda, adjudicados bajo la vigencia de Acuerdos anteriores, únicamente cuando pretendan acceder a la exoneración del abono al crédito, por concepto de cesantías definitivas, ante la desvinculación laboral con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Excluir a las personas que conforman el listado de preadjudicatarios en los casos pertinentes: desvinculación del Distrito o lo consagrado en el inciso 2 del artículo 22 de este acuerdo.
7. Las demás relacionadas con el objeto del Programa y necesarias para su desarrollo.

PARÁGRAFO. Para el adecuado cumplimiento de las anteriores funciones, las dependencias de la Administración Distrital prestarán apoyo, información y asesoría a la Unidad de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y a los Comités de Vivienda en los temas requeridos.

ARTÍCULO 6. De las reuniones. Los Comités de Vivienda se reunirán de manera ordinaria para la revisión de las solicitudes de crédito y aprobación de las pertinentes, iniciando en el primer bimestre de la vigencia fiscal, y de forma extraordinaria cuando se requiera, convocados por el secretario del Comité; quien elaborará actas de las mismas y llevará control de firmas de los asistentes.

PARÁGRAFO 1. Las aprobaciones de solicitudes de crédito para empleados públicos y trabajadores oficiales se harán de manera independiente con sus integrantes.

PARÁGRAFO 2. Para sesionar se requiere de la asistencia por lo menos de la mitad más uno de los integrantes de cada Comité, con voz y voto.

PARÁGRAFO 3. Para tomar decisiones válidamente, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. Para los casos de empate se faculta al alcalde para que reglamente lo correspondiente a este tema.

PARÁGRAFO 4. La asignación de créditos para los trabajadores oficiales se realizará con base en la convención colectiva de trabajo, lo que no esté contemplado allí se regirá por el presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE VIVIENDA

ARTÍCULO 7. Modalidad de préstamo. El Programa de Vivienda otorgará préstamos para las siguientes modalidades, en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Acuerdo:

1. Compra de inmueble de habitación.
2. Cancelación de hipoteca.
3. Mejoramiento de vivienda.
4. Construcción de vivienda en lote, aire o terraza.
5. Reformas de la vivienda.

ARTÍCULO 8. De los aspirantes.

Aspirantes por primera vez: Son las personas que se postulan a créditos hipotecarios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda en cualquiera de las modalidades.

Aspirantes por segunda vez: Corresponde a las personas que son o han sido deudores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda por concepto de préstamo hipotecario en cualquiera de sus modalidades.

Así mismo se considerará aspirante por segunda vez cuando se ostente la condición de sustituto de pensión y el causante o titular de ésta, haya sido beneficiario por primera vez en alguna de las modalidades.

PARÁGRAFO 1. Cuando se otorga crédito a aspirantes por segunda vez, si éste tiene deuda con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, una vez notificada y aceptada la adjudicación del crédito deberá cancelar el total de la obligación; es decir, estar a paz y salvo con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, e igualmente levantar el gravamen hipotecario que respalda la obligación previo al desembolso del nuevo crédito.

PARÁGRAFO 2. Cuando se otorga crédito a aspirantes por primera y segunda vez en la modalidad de mejoramiento de vivienda, si el adjudicatario o su grupo familiar acreditado es propietario de un inmueble habitacional deberá enajenarlo y con el 60% del valor de la venta acreditado en escritura pública, más el valor del crédito otorgado, adquirir el nuevo inmueble.

Estos créditos se otorgarán hasta por el monto máximo de cada modalidad.

ARTÍCULO 9. Cuantía de los préstamos.

La cuantía de los préstamos será fijada en salarios mínimos mensuales distritales vigentes (SMMDV) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta el que sea mayor entre el de los empleados y el de los trabajadores oficiales, en la respectiva vigencia, así:

Modalidad Cuantía máxima

Compra	Hasta 125	(SMMDV)
Cancelación de hipoteca	Hasta 125	(SMMDV)
Construcción	Hasta 90	(SMMDV)
Mejoramiento	Hasta 90	(SMMDV)
Reformas	Hasta 60	(SMMDV)

PARÁGRAFO. La cuantía del préstamo para cualquiera de las modalidades está sujeta a la capacidad de endeudamiento del aspirante, la cual se determinará con base en la asignación básica mensual del cargo y/o empleo titular y no podrá ser superior al 50% de esta sin superar los topes establecidos para cada modalidad.

ARTÍCULO 10. De los plazos. Los préstamos otorgados se pagan por el sistema de amortización gradual de cuotas mensuales en los plazos que a continuación se detallan:

Modalidad	Plazo máximo
Compra	Hasta 25 años
Cancelación de hipoteca	Hasta 25 años
Construcción	Hasta 20 años
Mejoramiento	Hasta 20 años
Reformas	Hasta 15 años

ARTÍCULO 11. De las amortizaciones. Las cuotas del préstamo más la del seguro, no pueden exceder el 50% de la asignación básica mensual del deudor hipotecario, éstas son deducibles por nómina a partir del momento del desembolso y según la modalidad de pago que tenga establecida la Administración Distrital para el tipo de vinculación, con excepción de los casos en que el adjudicatario adquiera un inmueble que tenga gravamen hipotecario de primer grado y que se

requiera el pago de éste con recursos provenientes del Programa de Vivienda, en cuyo caso la primera cuota del préstamo se deducirá tres (3) meses después del primer desembolso.

PARÁGRAFO 1. Los deudores del Programa de Vivienda pueden realizar abonos extraordinarios para cancelar la totalidad o parte del capital en cualquier tiempo, posibilitando la disminución de la cuota o el plazo según su elección. Deberá indicarlo en forma expresa en solicitud que entregará por escrito en la respectiva taquilla del Programa de Vivienda, para efectuar el correspondiente procedimiento.

PARÁGRAFO 2. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los deudores hipotecarios pueden acogerse al pago anticipado de las cuotas correspondientes al año en curso con la liquidación anual de sus cesantías, autorizando previamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para que se realice el traslado pertinente. Quien se acoja a esta modalidad anticipada de pago no accederá a reducción adicional en la tasa de interés. Si las cesantías no cubren el monto total de las cuotas del año, el deudor hipotecario debe cancelar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el saldo en el mismo mes en que opera el traslado. De no hacerlo incurrirá en mora.

PARÁGRAFO 3. Si previo al desembolso del préstamo o durante la vigencia del crédito, el adjudicatario y/o deudor se desvincula o pierde su capacidad de pago y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no puede realizar la deducción por nómina, deberá cancelar el valor correspondiente a la cuota de amortización mediante documento de cobro emitido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda.

ARTÍCULO 12. De las congelaciones.

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, aprobará la congelación del préstamo hipotecario de vivienda previa solicitud por escrito, en los siguientes casos, siempre que la obligación se encuentre al día:
 - a. Cuando el deudor hipotecario se encuentre incapacitado por tiempo igual o superior a quince (15) días, lo cual deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, aportando el respectivo certificado expedido por la EPS o ARL según el caso. La congelación solo surtirá efectos a partir de la radicación de la solicitud siempre y cuando se encuentre en esta condición y por el tiempo que se acredite
 - b. Cuando el deudor hipotecario se desvincule de la Administración Distrital por cumplir los requisitos para pensionarse. La congelación será por un término máximo de seis (6) meses, sin posibilidad de prórroga. Agotado el término anterior, deberá iniciar los pagos con el documento de cobro generado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, emitido por el Programa de Vivienda, de lo contrario incurrirá en mora.
 - c. Cuando el deudor hipotecario sea retirado del servicio por la Administración Distrital, la congelación será por un término máximo de seis (6) meses, sin posibilidad de prórroga. Agotado el término anterior, deberá iniciar los pagos con los documentos de cobro generados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, de lo contrario incurrirá en mora.

2. El Comité de Vivienda analizará y decidirá la congelación de los préstamos hipotecarios, previa solicitud por escrito, cuando el deudor hipotecario presente situación debidamente soportada que le imposibilite el pago oportuno de las cuotas correspondientes al crédito hipotecario. Será requisito indispensable que la obligación se encuentre al día.

Las congelaciones autorizadas por el Comité de Vivienda serán hasta por ocho (8) meses, prorrogables por una sola vez por el término otorgado inicialmente, siempre y cuando se acredite que subsiste la situación que dio lugar a la congelación.

PARÁGRAFO. Las decisiones que se profieran en materia de congelaciones serán notificadas mediante acto administrativo contra el cual procederán los recursos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 13. Tasa de interés crédito de vivienda. Los deudores hipotecarios de los préstamos otorgados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda pagarán una tasa de interés de financiación del uno punto cinco por ciento (1.5%) efectivo anual.

PARÁGRAFO. En caso de mora, el deudor hipotecario pagará el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera sobre el capital y los seguros en mora. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda (Equipo de Vivienda) remitirá a la dependencia competente los documentos requeridos para que se inicien las acciones legales tendientes al cobro de la obligación.

ARTÍCULO 14. De los seguros. El adjudicatario del crédito deberá tomar a su cargo los seguros de vida, incendio y terremoto a través de las pólizas colectivas (grupo deudores) con la compañía de seguros que contrate el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Las cuotas por este concepto se contabilizarán de manera separada a la cuota del préstamo de vivienda.

El valor asegurado en la póliza de vida será el del saldo total de la deuda del préstamo otorgado. Para incendio y terremoto, el valor asegurado corresponde al de reconstrucción del inmueble.

En las modalidades de construcción y reformas, los inmuebles se amparan temporalmente con la póliza "Todo Riesgo y Construcción" sobre los desembolsos parciales.

Terminadas las obras, el beneficiario debe informar por escrito al Programa de Vivienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las modificaciones realizadas en la propiedad, a fin de determinar el nuevo avalúo e incluirla en la póliza de incendio y terremoto.

No cumplir lo estipulado en el presente artículo, exime de responsabilidad al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a los siniestros que llegaren a presentarse.

Los costos de las coberturas, establecidos en los contratos de seguros, serán asumidos directamente por el adjudicatario del crédito de vivienda, los cuales serán proporcionales a los valores asegurados en cada caso. La prima de seguro se reflejará en forma separada a la cuota del crédito hipotecario en la respectiva colilla de pago.

ARTÍCULO 15. De los endosos de seguros. El adjudicatario de crédito puede contratar directamente con otras compañías los seguros exigidos por el Programa de Vivienda para respaldar su obligación hipotecaria, contratos que deberá presentar con todos sus anexos en original.

Los seguros contratados externamente por el adjudicatario del crédito o sus respectivos endosos, deberán reunir como mínimo las mismas condiciones técnicas de los seguros contratados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para respaldar las obligaciones hipotecarias en cuanto a vida, grupo deudores e incendio deudores, igualdad de coberturas, deducibles, amparos adicionales y condiciones particulares; garantizando con ello no reducir la cobertura de las obligaciones.

Las pólizas de seguros anteriormente citadas, deberán contener en forma expresa en el cuerpo de los seguros o endosos las cláusulas de “No revocación del seguro por falta de pago” y “Aviso de cancelación, revocación o no renovación con 90 días de antelación, mediante comunicado escrito a la Entidad”.

La solicitud de aprobación del respectivo seguro o endoso, deberá tramitarse con antelación al estudio de títulos del bien objeto del crédito. El Programa de Vivienda lo remitirá al corredor de seguros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el aval correspondiente.

Es responsabilidad del servidor el pago correspondiente para la renovación de la póliza endosada y el aporte al Programa de Vivienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín del documento que acredita la citada renovación, en caso de incumplimiento se le dará aplicación a la cláusula aceleratoria de exigibilidad del total de la obligación.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS PREADJUDICATARIOS

ARTÍCULO 16. Requisitos para ingresar al listado de preadjudicatarios. Los aspirantes al crédito hipotecario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Tanto el solicitante como su cónyuge o compañero permanente e hijos acreditado en la plataforma dispuesta por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, no deben estar registrados como propietarios de inmueble habitacional en el país, hasta el día anterior a la radicación de los documentos para postulación, requisito que se deberá conservar hasta el momento del desembolso del crédito, exceptuando un único inmueble habitacional cuando va a ser objeto de cancelación de hipoteca, mejoramiento o reformas.

Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Índice de no Propiedad expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, tanto del aspirante como su cónyuge o compañero permanente e hijos acreditados en la plataforma dispuesta por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El aspirante a préstamo en alguna de las modalidades establecidas en el presente acuerdo, su cónyuge o compañero permanente e hijos acreditados en la plataforma dispuesta por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, podrán ser copropietarios de otros inmuebles habitacionales si su participación en cada uno de ellos es inferior al 40% o si el valor catastral de cada porcentaje de participación es inferior al 30% del monto máximo de la modalidad a la que pretende aplicar al momento de la postulación

2. No haber sido deudor en dos oportunidades, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda por concepto de crédito hipotecario. Se exceptúan de este requisito los aspirantes que

demuestren la condición de caso especial y quienes soliciten préstamo como estímulo según lo referido en el artículo 18 del presente Acuerdo, en cuyos casos se podrán otorgar créditos por tercera o más veces, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos y trámites establecidos en la normativa que regula el Programa de Vivienda.

3. No habersele declarado el desistimiento, en los últimos dos años contados hasta el día en que se radica la solicitud de crédito, por las siguientes razones:
 - Aceptación del crédito y no uso del mismo dentro de los términos establecidos en el artículo 28 de este acuerdo, ni presenten renuncia antes del vencimiento de cada término
 - Se postulen y sean adjudicatarios del préstamo hipotecario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, por dos años consecutivos y no hagan uso del crédito.
4. Radicar la solicitud de crédito de vivienda debidamente diligenciada a través del medio dispuesto por la entidad, anexando la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento de identidad del aspirante, del cónyuge o compañero permanente e hijo(s) que conforman el grupo familiar acreditado.
 - Certificación de discapacidad o limitación funcional, física y/o mental del médico especialista tratante del servidor o de las personas que se encuentren dentro del grupo familiar acreditado, cuando aplique.
 - Constancia de la condición de cabeza de familia del solicitante, cuando se ostente tal calidad, la cual se deberá acreditar con base en lo que establezca la normativa vigente.
 - Quienes hayan laborado tiempo discontinuo en el Distrito, deberán relacionar los periodos laborados para ser verificados en la dependencia respectiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Adicionalmente se deberá aportar la siguiente documentación según modalidad:

Cancelación de hipoteca:

- Certificado de Tradición y Libertad donde conste el gravamen hipotecario.
- Certificado de deuda expedido por el acreedor hipotecario con vigencia no superior a treinta (30) días.

Mejoramiento:

- Certificado de Tradición y Libertad donde conste la titularidad del inmueble objeto de mejoramiento o la transferencia del mismo.

Reforma y Construcción:

- Certificado de Tradición y Libertad donde conste la titularidad del inmueble objeto de reforma o construcción.
- Presupuesto de la obra, debidamente elaborados y firmados por el ingeniero civil y/o el arquitecto, con tarjetas profesionales vigentes según la competencia y aprobados por la autoridad respectiva.

PARÁGRAFO 1. En caso de presentar documentación incompleta al momento de la radicación de la solicitud de crédito, tendrá diez (10) días hábiles a partir del día hábil siguiente a la comunicación del Programa de Vivienda para aportar la información pendiente.

PARÁGRAFO 2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá realizar cambio de modalidad por una diferente a la que inicialmente se postuló, una vez el listado de preadjudicatarios quede en firme.

ARTÍCULO 17. Solicitudes para crédito de vivienda. Los listados de preadjudicatarios a crédito por primera y segunda vez, no fenecerán, sino que se continuará realizando adjudicaciones sobre los mismos hasta agotarlos completamente, con excepción de los solicitantes que al momento de análisis de la solicitud no tengan capacidad de endeudamiento o incumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente, quienes quedarán excluidos del respectivo listado y deben volver a presentar solicitud en las fechas establecidas, el siguiente año o cuando hayan subsanado la situación por la cual fueron excluidos. Las solicitudes serán habilitadas y recepcionadas en el mes de agosto de cada año, previa publicación y divulgación del procedimiento y cronograma por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces. Después de calificar las solicitudes, éstas se agregarán al final del respectivo listado, ordenadas de mayor a menor según puntaje obtenido, y en este orden se realizarán las adjudicaciones.

Cada solicitante de crédito de vivienda tendrá un puesto en la lista de preadjudicatarios, el cual le permitirá estimar en cuál adjudicación podrá salir favorecido.

PARÁGRAFO. Por cada 10 créditos asignados del listado de preadjudicatarios por primera vez se asignará uno del listado de preadjudicatarios por segunda vez. Lo anterior no aplicará a los trabajadores oficiales, a quienes se les estudiarán todas las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 18. De los mejores servidores públicos. Los mejores Servidores Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín nivel central, podrán optar prioritariamente por la adjudicación de un crédito de vivienda, y en todo caso previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, en el Decreto 1294 de 2008, modificado por el Decreto 694 de 2021, el Acuerdo 29 de 1999 y demás normas que los modifiquen, adicione o sustituyan, de la siguiente manera:

Empleados públicos de carrera y de libre nombramiento y remoción: Los elegidos como mejores empleados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por nivel, acorde con lo establecido en el Decreto 0353 de 2011 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituya.

Trabajadores oficiales: Los elegidos como mejor trabajador y mejor trabajadora oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 29 de 1999 y demás normas que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Estas solicitudes se incluirán en un listado de casos especiales y serán analizadas de forma independiente con prioridad en su adjudicación.

PARÁGRAFO 2. A quien sea elegido como mejor servidor se le aplicará el beneficio de la disminución de un punto de interés sobre la tasa anual por la calidad de mejor servidor público. La tasa de interés en ningún momento será menor al 0.5% efectivo anual.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 19. Asignación de puntajes para la conformación de los listados de preadjudicatarios. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipo de vinculación

Carrera administrativa y docentes distritales	16 puntos
Contrato de trabajo (trabajador oficial)	16 puntos
Provisional	8 puntos
Libre nombramiento	4 puntos

2. Tiempo de Servicio

El tiempo de servicio (continúo o discontinúo con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) para los servidores públicos y jubilados, se puntuará de acuerdo con los siguientes parámetros, contado hasta el último día fijado para la recepción de la solicitud:

De 1 a 5 años	4 puntos
Más de 5 y hasta 10 años	8 puntos
Más de 10 y hasta 15 años	12 puntos
Más de 15 y hasta 20 años	16 puntos
Más de 20 años	20 puntos

PARÁGRAFO 1. Para los sustitutos de pensión se puntuará de acuerdo a los años de servicio del causante de la pensión con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y para los pensionados de acuerdo a los años de servicio con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3. Grupo familiar con dependencia económica

Para la asignación de puntos se tendrán en cuenta los siguientes ítems, siempre que se encuentre acreditado dentro del grupo familiar, y que la situación esté debidamente soportada por entidad o autoridad competente y estos sean evidenciados en el momento de la radicación de la solicitud. El aspirante podrá obtener puntuación por uno o varios de estos ítems, si es el caso, pero en cada ítem sólo podrá obtener 4 puntos.

Miembro de grupo familiar

Hijos	4 puntos
Cónyuge o compañero(a) permanente	4 puntos
Miembro del grupo familiar acreditado con discapacidad	4 puntos
Servidor, pensionado o sustituto con discapacidad	4 puntos
Mujer u hombre, cabeza de familia siempre que la condición se haya declarado ante autoridad competente, de conformidad con la Ley, antes de entregar la solicitud debidamente diligenciada	4 puntos

PARÁGRAFO 2. Acreditación del grupo familiar. Se entenderá como grupo familiar acreditado el inscrito en la plataforma que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tenga establecida, en lo concerniente a cónyuge o compañero(a) permanente e hijos(as).

4. Modalidad del crédito

Para la asignación de puntos, se tendrá en cuenta la modalidad, así:

Compra	12 puntos
Cancelación de hipoteca	12 puntos
Construcción	8 puntos
Mejoramiento	8 puntos
Reformas	4 puntos

5. Ingreso salarial, mesada pensional o pensión de sobreviviente

Para la asignación de puntos, se tendrá en cuenta los Salarios Mínimos Mensuales Distritales Vigentes (SMMDV) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín devengados, así:

Hasta dos (2) SMMDV	12 puntos
Más de dos (2) y hasta tres (3) SMMDV	8 puntos
Más de tres (3) SMMDV	4 puntos

PARÁGRAFO 3. La asignación básica mensual a tenerse en cuenta para esta puntuación será el menor Salario Mínimo Mensual Distrital Vigente (SMMDV) de los trabajadores oficiales o los empleados del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según corresponda.

6. Criterio adicional para conformar el listado de preadjudicatarios por segunda vez.

Para conformar el listado de preadjudicatarios por segunda vez, se tendrá en cuenta un criterio adicional con base en la antigüedad del último crédito, teniendo como referencia la fecha de adjudicación del mismo, de la siguiente manera:

Más de 20 años	12 puntos
Más de 15 y hasta 20 años	8 puntos
Más de 10 y hasta 15 años	4 puntos
Hasta 10 años	1 punto

ARTÍCULO 20. Cómo dirimir los empates. En caso de que dos o más aspirantes presenten el mismo puntaje, este se dirimirá en el siguiente orden:

1. Según modalidad del préstamo, en este orden: Compra, Cancelación de hipoteca, Construcción, Mejoramiento, Reformas.
2. Por antigüedad, se define a favor de aquel solicitante que tenga mayor tiempo de servicio con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. De persistir el empate, se procederá así: en urna sellada se depositan los nombres de los solicitantes en esta situación y al azar en presencia de los integrantes del Comité de Vivienda, se sacan uno por uno los nombres de los solicitantes y en este orden se realiza la aprobación hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO 21. De la publicación de preadjudicatarios. El listado de aspirantes se publicará cada año en el mes de noviembre, en orden descendente con el puntaje y el puesto obtenido, actualizado con las nuevas solicitudes recibidas, las cuales se ubicarán al final de los listados que vienen vigentes.

PARÁGRAFO. La publicación de la lista se realiza con el objeto de dar transparencia y claridad frente a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en todo caso, la adjudicación de los créditos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Para atender cualquier reclamación a los puntajes asignados, el aspirante deberá manifestarlo por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fijación de la lista, las cuales serán resueltas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de ésta por parte del Líder de Programa de Vivienda.

ARTÍCULO 22. De la capacidad de endeudamiento y financiera. La capacidad de endeudamiento será analizada cada vez que se vaya a realizar aprobación de solicitudes de créditos según disponibilidad presupuestal, si se encuentra que un aspirante no tiene la capacidad de endeudamiento mínima legal establecida se excluye del listado y se procederá a revisar el siguiente aspirante y así hasta agotar el listado o el presupuesto.

Cuando el aspirante no se encuentre en servicio activo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y por tanto no sea posible analizar su capacidad de endeudamiento, con base en la colilla de pago, del ente distrital, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la realización del Comité de Vivienda, su caso será presentado ante dicho órgano para su análisis y decisión, frente a la exclusión o no del listado de preadjudicatarios.

La asignación básica mensual a tener en cuenta para la capacidad de endeudamiento será el del empleo del cual es titular el servidor, mesada pensional para el caso de los jubilados y pensión de sobreviviente para los sustitutos.

ARTÍCULO 23. De la aprobación de solicitudes de crédito en Comités de vivienda. Los Comités de Vivienda se reunirán para realizar aprobaciones, con base en lo establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo y a la disponibilidad de recursos presupuestales.

CAPÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 24. Publicación de créditos aprobados y no aprobados. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de créditos por parte del Comité de Vivienda se expedirá un acta contentiva del listado de créditos aprobados y no aprobados, la cual será suscrita por el(la) presidente(a) del Comité de Vivienda, en dicha acta se convocará a las personas con crédito aprobado y no aprobado para el proceso de notificación del acto administrativo correspondiente, contra el cual procede los recursos de ley.

El acta se publicará en la página electrónica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la cartelera de la entidad por el término de cinco (5) días y en los medios de comunicación internos institucionales y se enviará a cada uno de los presidentes de las agremiaciones sindicales, para su divulgación y conocimiento.

ARTÍCULO 25. Del acto administrativo de adjudicación y su notificación. El(la) presidente(a) del Comité de Vivienda, expedirá el acto administrativo de adjudicación, el cual se notificará de conformidad con la normativa vigente, contra el cual procederán los recursos de ley.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el solicitante sea incluido en la lista de créditos aprobados y se desvincule antes de la notificación del acto administrativo de adjudicación, será excluido del listado anterior.

PARÁGRAFO 2. Cuando el solicitante sea incluido en la lista de créditos aprobados y no se encuentre en servicio activo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, antes de la notificación del acto administrativo de adjudicación, el caso será presentado al Comité de Vivienda para su análisis y decisión, frente a exclusión o no del listado anterior.

ARTÍCULO 26. Aceptación del préstamo. El adjudicatario cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del crédito, los cuales comenzarán a contar desde el día hábil siguiente a la firmeza del acto administrativo de adjudicación, anexando copia del formulario de asegurabilidad (vida grupo deudores) debidamente diligenciado y constancia de recibido expedido por el corredor de seguros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En caso de no ser incluido en la póliza de vida grupo deudores contratada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el adjudicatario podrá contratar directamente con otra compañía aseguradora el citado seguro, como lo establecen los artículos 14 y 15 del presente acuerdo. De no cumplir con este requisito dentro del mes siguiente a la notificación de la no inclusión en la póliza de vida grupo deudores por parte de la aseguradora contratada por el ente distrital, no podrá continuar con el proceso de legalización.

Quienes no cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo dentro de los términos definidos, se entenderá que han desistido del préstamo. La Administración Distrital expedirá acto administrativo en este sentido, que será notificado conforme a la normativa vigente y contra el cual proceden los recursos de ley, pudiéndose postular en la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 27. Condiciones para los créditos hipotecarios.

- a. Los inmuebles de habitación nuevos o usados a adquirir en la modalidad de compra o mejoramiento deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - No haber sido de propiedad en un 100% del adjudicatario del crédito, de su cónyuge o compañero permanente e hijos acreditados en la plataforma dispuesta por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los últimos 10 años contados hasta la fecha de radicación de la solicitud del crédito.
 - En caso de contrato de leasing habitacional, el valor de éste debe estar cancelado en su totalidad.
 - Tener licencia de construcción o reconocimiento de edificación del inmueble que concuerde con los respectivos planos aprobados en ésta y con la construcción existente, además de los documentos que sean requeridos por la norma que lo regula para garantizar la legalidad de la construcción.
 - No tener más de una unidad habitacional bajo una misma matrícula inmobiliaria, catastralmente formada o comprobada en campo.
 - Hallarse sin situaciones fácticas y/o jurídicas que imposibiliten la constitución de hipoteca a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
 - No puede hallarse sobre planos o estar en proceso de construcción; el inmueble debe ser habitable.

Los inmuebles que vayan a ser objeto de garantía hipotecaria en las modalidades de compra o mejoramiento deberán ser adquiridos en un 100% por el adjudicatario, o por éste y su cónyuge o compañero permanente; si el adjudicatario y su cónyuge o compañero permanente son propietarios de un porcentaje del derecho sobre un inmueble, éste podrá ser objeto de garantía siempre que con el préstamo adjudicado se consolide el 100% de los derechos sobre el inmueble.

- b. Para cancelación de hipoteca: El gravamen debe encontrarse en cabeza del adjudicatario o conjuntamente con su cónyuge o compañero(a) permanente y debe provenir exclusivamente de la adquisición y/o reformas de la vivienda.
- c. Para construcción de vivienda: El adjudicatario o conjuntamente con su cónyuge o compañero(a) permanente, deben ser propietarios del 100% del lote o terraza, y el avalúo del predio o lote donde se va a construir, debe tener un valor comercial superior al 20% del valor del préstamo a adjudicar.
- d. Para reforma de vivienda: El adjudicatario, o conjuntamente con su cónyuge o compañero(a) permanente, deben ser propietarios del 100% del inmueble.

Las reformas de la vivienda pueden ser de cualquier tipo, estructurales, de renovación, de reparación, integrales, parciales, o cualquiera que contribuya a mejorar las condiciones de habitabilidad y de vida de la familia.

PARÁGRAFO 1. El mejoramiento de vivienda aplica para quienes teniendo o habiendo tenido un (1) inmueble habitacional opten por adquirir uno de mayor valor, en este caso, una vez adjudicado el préstamo, el adjudicatario deberá efectuar la venta de su propiedad, si no lo hubiere hecho, para que con el 60% del valor de venta sumado al del préstamo, adquiera su nueva vivienda, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos. En este caso se prestará la diferencia entre el valor de la propiedad a adquirir y del porcentaje correspondiente a la venta del inmueble que enajenó (si el adjudicatario o su cónyuge o compañero permanente, sólo son propietarios de un porcentaje sobre el inmueble enajenado o por enajenar, se le tendrá en cuenta el porcentaje del valor correspondiente a cada uno de estos) para ello se tomará el valor establecido en la escritura pública de venta, sin que el monto a adjudicar supere el tope máximo a prestar en la vigencia respectiva, para la modalidad de mejoramiento de vivienda.

PARÁGRAFO 2. Los inmuebles objeto del préstamo deben estar libres de gravamen, tasa o contribución alguna y demás limitaciones que puedan afectar el pleno dominio de la propiedad, se exceptúa para los casos en que el adjudicatario adquiera un inmueble que tenga gravamen hipotecario y que se requiera el pago de éste con recursos provenientes del Programa de Vivienda (literal b del presente artículo).

PARÁGRAFO 3. Para aquellos casos en que el adjudicatario adquiera un inmueble que tenga gravamen hipotecario de primer grado y que se requiera el pago de éste con recursos provenientes del Programa de Vivienda, previo al desembolso del crédito se debe constituir hipoteca a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Con relación al desembolso se realizará primero el pago requerido para la cancelación de la hipoteca y cuando se haya efectuado el levantamiento de ésta, de existir diferencia entre el valor del crédito y el valor del gravamen hipotecario, se procederá al desembolso del valor restante al(los) vendedor(es).

El adjudicatario cuenta con noventa (90) días calendario, contados a partir del primer desembolso para aportar la escritura pública de cancelación de hipoteca y el Certificado de Tradición y Libertad, donde conste el acto de cancelación de dicho gravamen, para proceder al segundo desembolso. En caso de incumplimiento de este plazo el adjudicatario del crédito deberá presentar las

aclaraciones correspondientes para posible ampliación del término, de no darse una justificación objetiva se le dará cumplimiento a la cláusula de aceleración de plazo.

ARTÍCULO 28. Proceso para la legalización del crédito. El adjudicatario deberá entregar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la aceptación del crédito, con posibilidad de prórroga por tres (3) meses más, previa solicitud al Programa de Vivienda, la cual se debe presentar por escrito antes del vencimiento del plazo, los siguientes documentos para estudio de títulos:

- Certificado(s) de Tradición y Libertad correspondiente al inmueble objeto de préstamo con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- Copia de escritura pública del inmueble habitacional a adquirir o título de adquisición.
- Escritura de reglamento de propiedad horizontal, del cual solo deberá aportar copia de las primeras cuatro (4) hojas donde se identifique la naturaleza de la actuación jurídica y quien la suscribe, de la página donde aparece individualizado el inmueble que se pretende adquirir, de la página que describe el coeficiente de copropiedad del inmueble y de la hoja donde constan las firmas de quienes intervinieron en la constitución de dicho reglamento.
- Licencia de construcción del inmueble habitacional objeto del préstamo, expedida por la autoridad competente.

Se podrá solicitar documentación adicional, si en los estudios correspondientes se requiere por los profesionales encargados de hacer la revisión.

Cuando se haya dado desde el Programa de Vivienda viabilidad jurídica y técnica a la adquisición del inmueble, con base en la revisión de los documentos, el adjudicatario cuenta con quince (15) días calendario para aportar el avalúo comercial del inmueble objeto del préstamo, con base en los requisitos establecidos por el Programa de Vivienda.

Una vez dada la viabilidad jurídica y técnica al avalúo presentado, el adjudicatario cuenta con quince (15) días calendario para entregar los siguientes documentos de acuerdo a la modalidad:

Para compra:

- Promesa de compraventa
- Certificado de la obligación hipotecaria si el inmueble a adquirir soporta hipoteca.

Para cancelación de hipoteca:

- Certificado de estado de cuenta con una vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por el acreedor hipotecario, correspondiente al inmueble habitacional objeto de garantía y préstamo.

Para mejoramiento:

- Promesa de compraventa
- Certificado de la obligación hipotecaria si el inmueble a adquirir soporta hipoteca.

- Escritura pública de transferencia de dominio del inmueble objeto de mejoramiento.
- Certificado de Tradición y Libertad donde se acredite la transferencia de dominio del inmueble objeto de mejoramiento.

Para construcción:

- Presupuesto de la obra y los planos estructurales y arquitectónicos, debidamente elaborados y firmados por el ingeniero civil y/o el arquitecto, con tarjetas profesionales vigentes según la competencia y aprobados por la autoridad respectiva. Es de anotar que el precio de compra y el valor de los insumos no podrán exceder los precios comerciales o de mercado y en todo caso, el Comité de Vivienda, se reserva el derecho de verificar y dar su aceptación.
- Reglamento de propiedad horizontal en los casos pertinentes.

Para reformas:

- Presupuesto debidamente diligenciado y aprobado por el profesional competente. Es de anotar que el precio de compra y el valor de los insumos no podrán exceder los precios comerciales o de mercado y en todo caso, el Comité de Vivienda, se reserva el derecho de verificar y dar su aceptación.
- Para reformas que afecten la estructura de la vivienda se deben presentar los planos estructurales firmados por ingeniero civil; los planos arquitectónicos y el presupuesto de la obra firmado por arquitecto, ingeniero o tecnólogo en construcciones civiles, con tarjeta profesional vigente, según la competencia, y los permisos expedidos por autoridad competente para tal fin.

Una vez se haya dado desde el Programa de Vivienda viabilidad jurídica y técnica a los últimos documentos mencionados de acuerdo a la modalidad, el adjudicatario cuenta con noventa (90) días para constituir como garantía, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien objeto del préstamo a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y suscribir pagaré en blanco con carta de instrucción.

PARÁGRAFO 1. En el evento de que el adjudicatario no logre culminar la legalización del crédito en los tiempos establecidos, anteriormente citados, por causas que no le sean imputables, podrá presentar solicitud de prórroga excepcional al Comité de Vivienda, aduciendo justa causa debidamente soportada.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo se entenderá que el adjudicatario ha desistido del préstamo. Se expedirá acto administrativo en este sentido contra el cual procederán los recursos de ley.

ARTÍCULO 29. Del avalúo sobre el inmueble. Los avalúos contemplados en este Acuerdo se deben efectuar por peritos particulares inscritos en el registro abierto de evaluadores RAA o por el ente nacional encargado de la supervisión de esta profesión. En todo caso, el avalúo comercial presentado estará sujeto a su verificación y aceptación por parte del Programa de Vivienda.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL DESEMBOLSO

ARTÍCULO 30. Garantía hipotecaria y su registro. Previo al desembolso del crédito el adjudicatario debe constituir como garantía, hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el bien objeto del préstamo a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y pagaré en blanco con carta de instrucción. El monto mínimo estipulado, es el del valor utilizado del préstamo adjudicado.

ARTÍCULO 31. Desembolsos. Una vez constituida la garantía, para los desembolsos se procederá así:

Para compra: El pago se hace directamente al(los) vendedor(es) o a quienes estos autoricen previo poder debidamente autenticado, en caso de que el inmueble tenga constituida hipoteca, el pago se realizará en los términos definidos en el parágrafo 2 del artículo 27.

Para cancelación de hipoteca: Se cancela directamente a la respectiva persona natural o jurídica acreedora.

Para construcción y reformas: Se entrega al deudor hipotecario en dos (2) contados, el 50%, dentro de los veinte (20) días siguientes a la entrega de la escritura pública de constitución de hipoteca debidamente registrada y el saldo restante una vez se compruebe que ha ejecutado el 50% inicial, previo informe de visita técnica realizada por el servidor designado por el Programa de Vivienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o quien haga sus veces.

Para mejoramiento: El pago se hace directamente al(los) vendedor(es) o a quienes estos autoricen previo poder debidamente autenticado. El valor a desembolsar corresponderá a la diferencia entre el valor del inmueble a adquirir y el 60% del valor de venta del bien del cual era propietario, según escritura pública.

En caso de que el inmueble tenga constituida hipoteca, el pago se realizará en los términos definidos en el parágrafo 2 del artículo 27.

ARTÍCULO 32. Desistimiento. Se declarará el desistimiento del crédito adjudicado, a quienes:

- Acepten el crédito y no hagan uso del mismo dentro de los términos establecidos en el artículo 28 de este acuerdo, ni presenten renuncia antes del vencimiento de cada término.
- Se postulen y sean adjudicatarios del préstamo hipotecario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda, por dos años consecutivos y no hagan uso del crédito.

Para el efecto, se expedirá acto administrativo declarando el desistimiento, contra el cual procederán los recursos de ley.

CAPÍTULO IX

OTRAS CONDICIONES

ARTÍCULO 33. Préstamos para casos especiales. Podrán presentar solicitudes de crédito hipotecario como casos especiales las personas descritas en el artículo 1 del presente Acuerdo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser propietario de sólo un (1) inmueble de habitación, él o su grupo familiar acreditado.
- Que su participación como propietario sea como mínimo del 50%.
- Que habite el inmueble con su grupo familiar, salvo que acredite situación que le impida su habitabilidad.

Y que presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Situación grave producto de una siniestralidad, fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que impida la habitabilidad del inmueble.
- b. Situación grave producto de una siniestralidad, fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, que afecte severamente la salud del servidor, su cónyuge o compañero permanente o su grupo familiar acreditado que impida la habitabilidad del inmueble.

El interesado deberá entregar solicitud debidamente soportada dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, para ser examinada por el Comité de Vivienda y de ser considerada como caso especial, se estudiará con carácter prioritario sobre las demás solicitudes en la adjudicación más próxima.

Estas situaciones deben ser probadas sumariamente y con fundamento en ellas, el Comité de Vivienda aprobará o no la solicitud. Las situaciones descritas, se acreditan mediante certificados expedidos por entidad o autoridad competente.

La asignación de estos créditos se hará en los respectivos Comités.

ARTÍCULO 34. Refinanciación de créditos. Procedimiento mediante el cual se modifican las condiciones originalmente pactadas, con el fin de dar facilidades al deudor para el cumplimiento de la obligación, ante la disminución de su capacidad de pago, dando lugar a la reestructuración del crédito, bajo diferentes condiciones, lo que se aplicará a créditos activos con el Programa de Vivienda.

Será necesario que sobre el bien inmueble objeto del préstamo no recaigan embargos y esté a paz y salvo por concepto de impuestos, valorización y administración, esta última en los casos que aplique.

El Comité de Vivienda podrá autorizar la refinanciación de créditos a los deudores de los préstamos hipotecarios que lo requieran y lo justifiquen, la cual se concede mediante resolución motivada y en caso de requerirse modificación del título ejecutivo y suscripción de pagaré con carta de instrucción.

Los trámites y costos que se generen por la modificación del título ejecutivo deben ser asumidos por el deudor hipotecario. Contra el acto administrativo proceden recursos de ley.

El plazo otorgado para la refinanciación no podrá superar el plazo máximo establecido por el acuerdo vigente al momento de la adjudicación del crédito para cada modalidad y la tasa de interés aplicable será la estipulada en el acuerdo vigente en el momento de la refinanciación.

En caso de ser aprobada la refinanciación del crédito por parte del Comité, se congelará el pago de las cuotas del crédito hasta por un término de cuatro (4) meses, periodo en el cual se deberá efectuar la modificación en la escritura pública de constitución de hipoteca. Dicho termino podrá ser extendido por el Comité de Vivienda cuando haya causales ajenas al deudor hipotecario que impidan efectuar el trámite dentro de tiempo establecido.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35. Del uso y ubicación del inmueble. Los inmuebles habitacionales objeto de préstamo y garantía a través del Programa de Vivienda, deben ser con destinación exclusiva a vivienda, no se les podrá dar uso para fines turísticos ni comerciales, so pena de incurrir en causal de extinción del plazo y exigibilidad del total de la deuda.

Los inmuebles deben estar ubicados a una distancia no mayor a 80 kilómetros en ruta del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO. El presente artículo aplica también a los inmuebles objeto de préstamo y garantía de los créditos activos adjudicados bajo la vigencia de acuerdos anteriores.

ARTÍCULO 36. Visitas a los inmuebles. El Programa de Vivienda podrá realizar visitas técnicas a los inmuebles a adquirir con préstamo hipotecario otorgado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Programa de Vivienda; o a los que son garantía hipotecaria del citado crédito, con el objeto de verificar su conservación, habitación y destinación, en caso de requerirse.

ARTÍCULO 37. Conservación del inmueble. Es obligación del deudor hipotecario del Programa de Vivienda desarrollar las acciones necesarias para la conservación y buen uso del inmueble habitacional objeto del préstamo.

ARTÍCULO 38. Transitorio. A las solicitudes de crédito pendientes por análisis del Comité de Vivienda para adjudicación que se hayan recibido por parte del Programa de Vivienda, antes de entrar en vigencia este Acuerdo, le serán aplicados los términos y condiciones de la presente normativa, igualmente a los créditos en proceso de legalización, salvo lo relacionado con el monto adjudicado cuyo valor se mantendrá según lo aprobado en el respectivo Comité de Vivienda.

Los términos y condiciones del presente Acuerdo, se aplicarán a todos los créditos activos del Programa de Vivienda. Con relación a la tasa de interés, estipulada en el artículo 13 de la presente normativa, es requisito para acceder al beneficio de reducción de la tasa de interés que el deudor con préstamo hipotecario de vivienda este al día con las cuotas de amortización del crédito.

ARTÍCULO 39. Reglamentación. El señor alcalde reglamentará el presente Acuerdo en lo que sea pertinente, a efectos de garantizar la debida aplicación del mismo.

ARTÍCULO 40. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga el Acuerdo 7 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

Presidente
FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario General
JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Gaceta Oficial

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 655 del 27 de junio de 2023.

DECRETO 562 DE 2023 (JUNIO 27)

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Gestión Pública, verificó que el señor JUAN CAMILO PARRA YEPES, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 4502021, grado 2, posición 2000055, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, establecidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor JUAN CAMILO PARRA YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.778.131, en el empleo de libre nombramiento y remoción SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 4502021, grado 2, posición 2000055, ubicado en la SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 563 DE 2023 (JUNIO 27)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Gestión Pública, verificó que el señor LUIS DANIEL SÁNCHEZ VALENCIA, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo denominado ASESOR, código 10504040, posición 2016041, ubicado en la SECRETARÍA PRIVADA, establecidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario el señor LUIS DANIEL SÁNCHEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.653.019, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado ASESOR, código 10504040, posición 2016041, ubicado en la SECRETARÍA PRIVADA.

Artículo 2. Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 566 DE 2023 (JUNIO 27)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Gestión Pública, verificó que la señora LAURA MARIA CANO BALVÍN, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo denominado ASESOR, código 10504040, posición 2017741, ubicado en Alcaldía, establecidos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a la señora LAURA MARIA CANO BALVÍN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.152.188.040, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado ASESOR, código 10504040, posición 2017741, ubicado en la Alcaldía.

Artículo 2. Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 567 DE 2023 (JUNIO 27)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2º del literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la planta del Distrito se encuentra vacante el empleo de Libre nombramiento y remoción denominado ASESOR, Código 10503039, grado 3, posición 2018011, ubicado en la Secretaría de Innovación digital.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la servidora DORIS ELENA RESTREPO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.524.027, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del mencionado empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

La servidora DORIS ELENA RESTREPO RESTREPO, es titular del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902374, posición 2013750, ubicado en la Unidad de Planeación, Secretaría de Innovación digital.

La servidora en cuestión obtuvo en su evaluación definitiva anual ordinaria del desempeño, resultado en el nivel SOBRESALIENTE.

Conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.... para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece: *“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

La Comisión para desempeñar un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario a la servidora DORIS ELENA RESTREPO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.524.027, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado ASESOR, Código 10503039, grado 3, posición 2018011, ubicado en la Secretaría de Innovación digital.

Artículo 2. *Comisión.* Conceder comisión a la servidora DORIS ELENA RESTREPO RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.524.027, para el desempeño del empleo de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Duración.* La duración de la comisión es por el término de tres (3) años contados a partir de la posesión, pudiendo ser prorrogada por un término igual. En todo caso, la comisión o la suma de todas las concedidas no podrán ser superior a seis (6) años.

Artículo 4. *Reintegro al empleo de carrera.* Advertir a la servidora que una vez terminada la presente comisión por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberá reintegrarse inmediatamente al empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Artículo 2º del Decreto Nacional 648 de 2017.

Artículo 5. *Comunicación.* Comuníquese del presente acto administrativo a la interesada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 6. *Reporte de novedad en el Registro Público de Carrera Administrativa.* Comuníquese la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, del inciso segundo del Artículo 2.2.7.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No 0011 de 2020.

Artículo 7. *Remisión.* Remítase copia del presente acto administrativo a la Unidad Administración de personal para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Publicación.* Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 569 DE 2023 (JUNIO 27)

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3, del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 2, del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

Actualmente se encuentran en vacancia definitiva una (1) plaza del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701052, una (1) plaza del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 47001003, una plaza del empleo denominado BOMBERO, código 47501003 y una (1) plaza del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21901050, ubicadas en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Suministros y Servicios, en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Así mismo se encuentran en vacancia temporal por encargo de sus titulares en empleos superiores, dos (2) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701053 y dos (2) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701052, ubicadas en la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de Innovación Digital.

Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, en garantía del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, se publicó el 25 de abril de 2023 en la intranet de la entidad y en las carteleras ubicadas en las sedes externas, la finalización del estudio consolidado de verificación de requisitos para el proceso de encargo 4 de 2023, los cuales indicaban las vacantes que se viabilizaban para ser provistas con nombramiento en provisionalidad, entre ellas el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO anteriormente mencionado.

Agotados los procesos de encargo con servidores de la entidad inscritos en carrera administrativa en empleos inferiores, no fue posible la provisión mediante encargo de las referidas vacantes, por lo tanto, fueron viabilizadas para ser provistas mediante nombramiento en provisionalidad.

Para los empleos del nivel asistencial grado 1, último grado existente en la estructura de empleos de carrera administrativa de la entidad, no resulta viable la provisión en encargo, haciéndose procedente el nombramiento en provisionalidad.

Tal como lo establece Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 760 de 2005 y en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3, del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacancias temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramientos provisionales cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 362 del Decreto Distrital 883 de 2015, es política para la provisión de los empleos mediante nombramiento en

provisionalidad, la realización de un proceso de selección que permita validar las aptitudes y habilidades para ser servidor público y el cumplimiento de requisitos. Mediante informes anexos de pruebas de habilidades se determinó que los señores, ALBA NATALIA CATAÑO ALCARAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.640.974, JUAN CARLOS LOPERA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.669.396, JUAN FELIPE ÁNGEL RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.604.289, DIANA MARÍA HOYOS RAIGOSA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.548.876, JUAN DIEGO PATIÑO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.765.193, MARIA CONSUELO TORRES CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.665.649, JULIÁN PALACIO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.833.022 y ELIANA MARGARITA BETANCUR PIZARRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.747.381 poseen las aptitudes y habilidades para ser nombrados en provisionalidad.

Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través de la Unidad de Gestión Pública, verifica y deja la constancia que las personas indicadas en el párrafo anterior, cumple con los requisitos para el desempeño del empleo y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y/o judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera administrativa, así:

N°	Cédula	Nombre	Posición	Código de Empleo	Nombre del Empleo	Grado	Tipo de vacante	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
1	43.640.974	Alba Natalia Cataño Alcaraz	2004681	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
2	71.669.396	Juan Carlos Lopera Cortes	2001324	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Espacio Público	Equipo de Control y Regulación del Espacio Público
3	1.037.604.289	Juan Felipe Ángel Restrepo	2001842	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
4	43.548.876	Diana María Hoyos Raigosa	2004369	40701053	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Innovación Digital	Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información	Equipo Documental Físico y Electrónico
5	1.001.765.193	Juan Diego Patiño Herrera	2001741	40701052	Auxiliar Administrativo	1	Temporal	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
6	43.665.649	María Consuelo Torres Cardona	2004546	47001003	Auxiliar De Servicios Generales	1	Definitiva	Secretaría de Suministros y Servicios	Subsecretaría de Gestión de Bienes	Equipo Aseo y Vigilancia
7	1.035.833.022	Julián Palacio Villa	2005364	47501003	Bombero	1	Definitiva	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres	Subdirección de Manejo de Desastres	Subdirección de Manejo de Desastres
8	1.040.747.381	Eliana Margarita Betancur Pizarro	2018042	21901050	Profesional Universitario	1	Definitiva	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Artículo 2. Duración vacantes definitivas. El término de duración de los nombramientos en las vacantes definitivas será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en el artículo 11 del Decreto Ley 256 de 2013 y/o se presente una situación administrativa diferente. No obstante, podrá darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado, en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 3. Duración vacantes temporales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, los nombramientos en las vacantes temporales se efectúan por el tiempo que dure la situación administrativa en la que se encuentren los titulares de los empleos. No obstante, podrán darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado, en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 570 DE 2023 (JUNIO 27)

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos en provisionalidad en la Administración Distrital"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3, del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 2, del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE

Actualmente se encuentran en vacancia definitiva tres (3) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701052, dos (2) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701053 y una (1) plaza del empleo denominado AGENTE DE TRÁNSITO, código 34001003, ubicadas en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Innovación Digital y Secretaría de Movilidad.

Así mismo se encuentran en vacancia temporal por encargo de sus titulares en empleos superiores, una (1) plaza del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701052, cinco (5) plazas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 40701053 y una (1) plaza del empleo denominado SECRETARIO, código 44001007, ubicadas en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de Innovación Digital.

Para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, en garantía del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el 16 de marzo de 2023 se publicó el proceso de encargo 03 de 2023, que contenía la publicación de finalización del estudio consolidado de verificación de requisitos para provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales de empleos del nivel técnico, entre ellos el empleo denominado AGENTE DE TRÁNSITO anteriormente mencionado.

Agotados los procesos de encargo con servidores de la entidad inscritos en carrera administrativa en empleos inferiores, no fue posible la provisión mediante encargo de las referidas vacantes, por lo tanto, fueron viabilizadas para ser provistas mediante nombramiento en provisionalidad.

Para los empleos del nivel asistencial grado 1, último grado existente en la estructura de empleos de carrera administrativa de la entidad, no resulta viable la provisión en encargo, haciéndose procedente el nombramiento en provisionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.5.3.3, del Decreto Nacional 1083 de 2015, las vacancias temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramientos provisionales cuando no fuera posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 362 del Decreto Distrital 883 de 2015, es política para la provisión de los empleos mediante nombramiento en provisionalidad, la realización de un proceso de selección que permita validar las aptitudes y habilidades para ser servidor público y el cumplimiento de requisitos. Mediante informes anexos de pruebas de habilidades se determinó que los señores, SANTIAGO ÁLVAREZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N°

1.000.089.436, JULIAN HERNÁNDEZ OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.268.994, JOHAN ESNEIDER LEÓN VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.073.559, JOHAN SEBASTIÁN AVENDAÑO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.597.197, JOSE DANIEL MARTÍNEZ ZABALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.214.744.912, MONICA HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.140.363, ANA MILE OCAMPO FONNEGRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.600.731, LUZ ADRIANA RAMÍREZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.582.443, ERIKA SUSANA GUTIÉRREZ ROLDÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.597.770, DANIELA ARANGO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.039.597.670, MARLY CELENE VILLADA VÉLEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.586.727, ANDRÉS CAMILO SOTO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.007.370.548 y JUAN ESTEBAN DÍAZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.706.420, poseen las aptitudes y habilidades para ser nombrados en provisionalidad.

Acatando lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través de la Unidad de Gestión Pública, verifica y deja la constancia que las personas indicadas en el párrafo anterior, cumple con los requisitos para el desempeño del empleo y no poseen antecedentes fiscales, disciplinarios y/o judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera administrativa, así:

N°	Número Id.	Nombres y Apellidos	Empleo	Posición	Código de Empleo	Grado	Tipo Vacante	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
1	1.000.089.436	Santiago Álvarez Ochoa	Auxiliar Administrativo	2001877	40701052	1	Temporal	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
2	1.128.268.994	Julian Hernández Obando	Auxiliar Administrativo	2001893	40701052	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
3	1.037.073.559	Johan Esneider León Velásquez	Auxiliar Administrativo	2001862	40701052	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
4	1.039.597.197	Johan Sebastián Avendaño Agudelo	Auxiliar Administrativo	2001875	40701052	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia	Unidad Inspecciones de Policía
5	1.214.744.912	Jose Daniel Martínez Zabala	Auxiliar Administrativo	2004461	40701053	1	Temporal	Secretaría de Suministros y Servicios	Subsecretaría de Planeación y Evaluación	Unidad de Planeación de Suministros
6	32.140.363	Monica Hernández Jaramillo	Secretario	2004796	44001007	1	Temporal	Secretaría de Suministros y Servicios	Subsecretaría de Gestion de Bienes	Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional
7	1.037.600.731	Ana Mile Ocampo Fonnegra	Auxiliar Administrativo	2001348	40701053	1	Definitiva	Secretaría de Seguridad y Convivencia	Subsecretaría de Espacio Publico	Equipo Organización Del Espacio Publico
8	43.582.443	Luz Adriana Ramírez Arenas	Auxiliar Administrativo	2001791	40701053	1	Temporal	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	Subsecretaría Técnica de Inclusión Social	Equipo Acompañamiento Social y Orientación A la Ciudadanía
9	1.039.597.770	Erika Susana Gutiérrez Roldán	Auxiliar Administrativo	2000824	40701053	1	Temporal	Secretaría de Infraestructura Física	Secretaría de Infraestructura Física	Unidad Administrativa

N°	Número Id.	Nombres y Apellidos	Empleo	Posición	Código de Empleo	Grado	Tipo Vacante	Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
10	1.039.597.670	Daniela Arango Rodríguez	Auxiliar Administrativo	2004375	40701053	1	Temporal	Secretaría de Innovación Digital	Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información	Equipo Documental Físico y Electrónico
11	43.586.727	Marly Celene Villada Vélez	Auxiliar Administrativo	2004680	40701053	1	Temporal	Secretaría de Participación Ciudadana	Secretaría de Participación Ciudadana	Unidad Administrativa
12	1.007.370.548	Andres Camilo Soto López	Auxiliar Administrativo	2004845	40701053	1	Definitiva	Secretaría de Innovación Digital	Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información	Equipo Documental Físico y Electrónico
13	98.706.420	Juan Esteban Diaz Molina	Agente de Tránsito	2003589	34001003	1	Definitiva	Secretaría de Movilidad	Subsecretaría de Seguridad Vial y Control	Equipo Cuerpo Agentes de Tránsito

Artículo 2. Duración vacantes definitivas. El término de duración de los nombramientos en las vacantes definitivas será hasta que se produzca su provisión definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en el artículo 11 del Decreto Ley 256 de 2013 y/o se presente una situación administrativa diferente. No obstante, podrá darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado, en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 3. Duración vacantes temporales. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, los nombramientos en las vacantes temporales se efectúan por el tiempo que dure la situación administrativa en la que se encuentren los titulares de los empleos. No obstante, podrán darse por terminado antes, mediante resolución motivada del nominador o su delegado, en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 575 DE 2023 (JUNIO 28)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2º del literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la planta del Distrito se encuentra vacante el empleo de Libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO Código 4502016, grado 2, posición 2000799, ubicado en la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL, SECRETARIA DE MOVILIDAD.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que el servidor ARLES GIOVANNY ARIAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.388.531, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del mencionado empleo, establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

El servidor ARLES GIOVANNY ARIAS JIMÉNEZ, es titular del empleo de carrera administrativa denominado AGENTE DE TRANSITO, código 34001003, posición 2003619, ubicado en el EQUIPO CUERPO AGENTES DE TRANSITO, SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL de la SECRETARIA DE MOVILIDAD

El servidor en cuestión obtuvo en su evaluación definitiva anual ordinaria del desempeño, resultado en el nivel SOBRESALIENTE.

Conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.... para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece: *“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

La Comisión para desempeñar un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al servidor ARLES GIOVANNY ARIAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.388.531, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO Código 4502016, grado 2, posición 2000799, ubicado en la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL, SECRETARIA DE MOVILIDAD.

Artículo 2. *Comisión.* Conceder comisión al servidor ARLES GIOVANNY ARIAS JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.388.531, para el desempeño del empleo de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Duración.* La duración de la comisión es por el término de tres (3) años contados a partir de la posesión, pudiendo ser prorrogada por un término igual. En todo caso, la comisión o la suma de todas las concedidas no podrán ser superior a seis (6) años.

Artículo 4. *Reintegro al empleo de carrera.* Advertir al servidor que una vez terminada la presente comisión por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberá reintegrarse inmediatamente al empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Artículo 2º del Decreto Nacional 648 de 2017.

Artículo 5. *Comunicación.* Comuníquese del presente acto administrativo a la interesada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 6. *Reporte de novedad en el Registro Público de Carrera Administrativa.* Comuníquese la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, del inciso segundo del Artículo 2.2.7.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No 0011 de 2020.

Artículo 7. *Remisión.* Remítase copia del presente acto administrativo a la Unidad Administración de personal para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Publicación.* Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 576 DE 2023 (JUNIO 28)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se concede comisión para su desempeño”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 2º del literal d del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y en el Artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

Los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 del 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

En la planta del Distrito se encuentra vacante el empleo de Libre nombramiento y remoción denominado ASESOR, Código 10501037, grado 1, posición 2013680, ubicado en la Secretaría de Innovación digital.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que el servidor EDWIN OSPINA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.212.368, cumple los requisitos y calidades para el desempeño del mencionado empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

El servidor EDWIN OSPINA CASTAÑO, es titular del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 21902654, posición 2016228, ubicado en la Unidad de Planeación, Secretaría de Innovación digital.

El servidor en cuestión obtuvo en su evaluación definitiva anual ordinaria del desempeño, resultado en el nivel SOBRESALIENTE.

Conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.... para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática...”*

En el mismo sentido el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece: *“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.*

La Comisión para desempeñar un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al EDWIN OSPINA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.212.368, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado ASESOR, Código 10501037, grado 1, posición 2013680, ubicado en la Secretaría de Innovación digital.

Artículo 2. *Comisión.* Conceder comisión al servidor EDWIN OSPINA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.212.368, para el desempeño del empleo de libre nombramiento y remoción de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. *Duración.* La duración de la comisión es por el término de tres (3) años contados a partir de la posesión, pudiendo ser prorrogada por un término igual. En todo caso, la comisión o la suma de todas las concedidas no podrán ser superior a seis (6) años.

Artículo 4. *Reintegro al empleo de carrera.* Advertir a la servidora que una vez terminada la presente comisión por cualquiera de las causales de que trata el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, deberá reintegrarse inmediatamente al empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera, so pena de incurrir en abandono del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Artículo 2º del Decreto Nacional 648 de 2017.

Artículo 5. *Comunicación.* Comuníquese del presente acto administrativo a la interesada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Artículo 6. *Reporte de novedad en el Registro Público de Carrera Administrativa.* Comuníquese la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, del inciso segundo del Artículo 2.2.7.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en cumplimiento de las instrucciones contenidas en la Circular Externa No 0011 de 2020.

Artículo 7. *Remisión.* Remítase copia del presente acto administrativo a la Unidad Administración de personal para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Publicación.* Publíquese el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 65 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 599 DE 2023 (JUNIO 30)

"Por medio del cual se deroga los Decretos Distritales 0553, 0554 y 0555 del 23 de junio de 2023"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

A través del Decreto Distrital No 0553 del 23 de junio de 2023 se terminó el nombramiento ordinario de la servidora DIANA CECILIA RAMÍREZ ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.627.368, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado ASESOR, código 10504040, grado 4, posición 2014635, ubicado en la Gerencia de Proyectos Estratégicos y fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado DIRECTOR TÉCNICO, código 00901042, grado 1, posición 2017512, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Por medio del Decreto No 0554 del 23 de junio de 2023 fue terminado el nombramiento ordinario del servidor JAVIER AUGUSTO RUÍZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.396.842, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR TÉCNICO, código 00901042, grado 1, posición 2017512, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502010, grado 2, posición 2000530, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Mediante el Decreto Distrital No 0555 del 23 de junio de 2023, se terminó el actual nombramiento ordinario de la servidora DALGY BIBIANA RICO ÁNGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.041.610.345, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502010, grado 2, posición 2000530, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y se le nombró con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado SECRETARIO DE DESPACHO código 02004010, grado 4, posición 2000728, ubicado en la Secretaría de Participación Ciudadana.

El artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: "(...) 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. (...)"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1: Derogatoria. Derogar en todas sus partes los Decretos Distritales No 0553, 0554 y 0555 del 23 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: Publicación. Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Gaceta Oficial

DECRETO 605 DE 2023 (JULIO 04)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El empleo denominado SECRETARIO DE DESPACHO, código 02004010, grado 4, posición 2000728, ubicado en la Secretaría de Participación Ciudadana, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia regularmente aceptada a su titular mediante Resolución N° 202350026637 del 31 de marzo de 2023.

De conformidad con el inciso 4 del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”*.

La Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 afirmó: *“...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”*.

“...En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.”

Se hace necesario el nombramiento en propiedad del mencionado empleo del nivel directivo a fin de dar continuidad a las políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el Fortalecimiento de la Ciudadanía y la ejecución del Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023”.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la designada cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario a la servidora DALGY BIBIANA RICO ÁNGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.041.610.345, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SECRETARIO DE DESPACHO código 02004010, grado 4, posición 2000728, ubicado en la Secretaría de Participación Ciudadana.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

DIANA PATRICIA ANAYA HOYOS
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

Gaceta Oficial

DECRETO 614 DE 2023 (JULIO 06)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502027, grado 2, posición 2001415, ubicado en la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General, se encuentra en vacancia definitiva por traslado de la servidora ROSA DELIA RAMÍREZ DUQUE, mediante Resolución N° 202350050821 del 23 de junio de 2023, fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías electorales.

El inciso 4 del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dispuso: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

La Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 afirmó:

“...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”.

“...En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.”

Se hace necesario garantizar la asesoría y el acompañamiento jurídico de la entidad, con el propósito de prevenir la materialización de riesgos en la entidad y la prevención permanente del daño antijurídico, y con ello contribuir al logro de las metas del Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023” en el marco de la normativa vigente, así mismo el cabal desarrollo de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, adscrito a la Secretaría General de conformidad con las funciones reglamentarias establecidas en el artículo 118 del Decreto 883 de 2015.

Atendiendo que se trata de una vacante definitiva y con fundamento en lo expuesto, se identifica una necesidad del servicio que hace impostergable la provisión de este empleo público.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la designada cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al servidor MANUEL ESTEBAN RIAÑO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.214.814, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502027, grado 2, posición 2001415, ubicado en la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

DIANA PATRICIA ANAYA HOYOS
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (e)

CONTRATO EMPRÉSTITO DE 2023 (JULIO 07)

“Contrato de empréstito interno celebrado entre Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y Banco Davivienda S.A.”

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.266.648 de Cúcuta (Norte de Santander), quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 793 Autorización 389 del 22 de junio de 2017, Acta No. 864 Autorización 647 del 24 de octubre de 2022, concepto favorable del Alcalde de Medellín del 1 de septiembre de 2017 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 28 de febrero de 2023, documentos en copia que forman parte integral del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra parte el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, identificado con el NIT 860.034.313-7 representado en este acto por la persona que aparece como firmante del presente Contrato de Empréstito, obrando en su carácter de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que forman parte del presente Contrato de Empréstito, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de Empréstito Interno que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Objeto y Cuantía. **EL PRESTAMISTA** se obliga para con **EL PRESTATARIO** a otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$110,000,000,000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Dicha suma podrá ser desembolsada con cargo a Recursos Propios y con el Crédito de Línea de Redescuento con tasa compensada otorgado por FINDETER.

SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones del presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

- a) **Moneda.** **EL PRESTAMISTA** desembolsará a favor de **EL PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por **EL PRESTATARIO** en esta misma moneda.
- b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato de Empréstito. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo escrito entre las partes ampliando el plazo para desembolsar el valor faltante. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso las cuales deberán ser presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos dos (2) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de notificación escrita.

PARÁGRAFO: **EL PRESTATARIO** otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se harán constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago,

conforme al modelo que aparece como anexo al presente Contrato de Empréstito.

- c) **Plazo Total y Amortización.** **EL PRESTATARIO** pagará a favor de **EL PRESTAMISTA** las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato de Empréstito en un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de cada desembolso realizado durante el período de disponibilidad previsto en el literal (b) anterior, incluidos DOS (2) años de periodo de gracia a capital contados a partir de la misma fecha de cada desembolso, pagaderos en dieciséis (16) cuotas semestrales iguales y consecutivas de conformidad con los pagarés respectivos. El capital se pagará semestre vencido.
- d) **Intereses remuneratorios.** A partir de la fecha del respectivo desembolso y durante el plazo de amortización del mismo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (6 Meses) SV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) (IBR S.V. + 5.00%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada semestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) semestre vencidos.
- e) **Intereses moratorios.** Si el pago del capital adeudado del presente Contrato de Empréstito no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses de mora se liquidarán con base en años de trescientos sesenta y cinco días (365), de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos.
- f) **Prepago.** **EL PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente y, **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional siempre y cuando el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo.

TERCERA. Destinación. **EL PRESTATARIO** destinará los recursos objeto del presente Contrato de Empréstito para financiar parcialmente su plan de inversiones, conforme a lo establecido por **EL PRESTATARIO** para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión que se detallan a continuación.

PROYECTO	2023
Automatización de redes distribución	3,210,581,740
Reposición subestaciones y líneas	14,863,376,409
Expansión subestaciones y líneas	2,497,860,009
Reposición redes de distribución	17,600,874,540
Mantenimiento de redes de distribución	19,720,322,323
Reposición transformadores distribución	1,204,829,196
Expansión redes de distribución	2,529,230,294
Gestión y control pérdidas de energía	25,489,593,468
Consolidación centros de control	354,714,798
Electrificación rural	8,809,910,179
Repotenciación de líneas 115 kV	29,394,561,308
Normalización subestación Sevilla 115/34.5 kV e interconexión a 115 kV	5,717,028,959
Línea Culebra - San Roque 34.5 kV	6,264,349,446
Subestación Alto del Pozo 34.5/13.8 kV	1,652,382,706
Subestación San Roque 34.5/13.8 kV	29,607,612,263
Nueva Subestación La Playa 34.5/13.8 kV	1,271,991,643
Compensación Ayacucho 115kV	1,142,857,143
Nueva línea Sardinata – San roque 34.5 kV	2,091,000,000
Nueva línea INSC77 - Guaduas 34.5 kV	2,397,000,000
Otras Aplicaciones de inversión	8,179,923,576
Total inversiones	184,000,000,000

CUARTA. Vencimiento Anticipado del Plazo. EL PRESTAMISTA en los términos de la presente cláusula, dando previo aviso por escrito a **EL PRESTATARIO** y sin necesidad de presentación, demanda, protesto, o requerimiento judicial alguno, a los que **EL PRESTATARIO** por el presente renuncia, podrán declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato del saldo adeudado del presente Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **EL PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **EL PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito. e) Cuando los representantes legales o administradores de **EL PRESTATARIO**, por sus actos directos o indirectos, llegaren a ser: i) condenados en el ejercicio de sus funciones como representante legal de **EL PRESTATARIO**, en el marco de cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública, o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado en razón del ejercicio de sus funciones como representante legal de **EL PRESTATARIO**, judicial o administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades.

QUINTA. Cesión. EL PRESTAMISTA no podrá ceder, endosar o traspasar el presente Contrato de Empréstito, ni los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo sin el concepto previo y escrito de **EL PRESTATARIO**, el cual no podrá ser negado sin justa causa.

Parágrafo: En el caso que **EL PRESTATARIO** acceda al Crédito de Línea de Redescuento con tasa compensada otorgado por FINDETER, las partes acuerdan las siguientes condiciones:

Acreeedor	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER
Banco intermediario	Banco Davivienda
Monto	Treinta y cinco mil doscientos dos millones noventa y tres mil trescientos treinta y un pesos (COP \$35,202,093,331) moneda legal colombiana
Destinación	Plan de inversiones líneas Convención-Tibú, Tibú-planta Zulia
Plazo	10 años con 2 de gracia
Tasa de redescuento	IBR +1.5% M.V.
Margen de intermediación	0.80%
tasa de interés final	IBR+2.30% M.V.
Periodicidad pago de intereses	Mes vencido
Amortización a capital	Mes vencido
Garantía	No aplica

SEXTA. Perfeccionamiento y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes y **EL PRESTATARIO** deberá efectuar su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación. A su vez, deberá registrarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en las Contralorías correspondientes.

SÉPTIMA. Comunicaciones. Todo aviso, comunicación o solicitud que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuará por escrito y se considerará realizado en el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

EL PRESTATARIO: Jefe Área de Finanzas. Avenida Aeropuerto No. 5N-220 Barrio Sevilla, Cúcuta, Norte de Santander.

EL PRESTAMISTA: Calle 28 #13A-15 Piso 33, Bogotá.

OCTAVA. Estado de cuenta de las obligaciones. **EL PRESTAMISTA** se obliga a enviarle a **EL PRESTATARIO**, mínimo dentro de los quince (15) días calendario anteriores al vencimiento de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de este Contrato de Empréstito, un estado de cuenta o cualquier documento escrito que se le asimile, mediante el cual se informe el valor que **EL PRESTATARIO** deberá pagar en dicho vencimiento.

NOVENA. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley colombiana, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

DÉCIMA. Gastos por cobro judicial o extrajudicial. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentará a **EL**

PRESTATARIO para su pago, una relación detallada y documentada de los gastos razonablemente efectuados para obtener la satisfacción del pago.

DÉCIMA PRIMERA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL PRESTAMISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos previos al primer desembolso y los siguientes desembolsos.

- (i) Para que **EL PRESTAMISTA** realice el primer desembolso en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar a **EL PRESTAMISTA** los siguientes documentos:
 - a) Contrato de Empréstito debidamente suscrito por las partes.
 - b) Solicitud de desembolso.
 - c) Pagaré firmado por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, girado a favor de **EL PRESTAMISTA**, que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el anexo del presente Contrato de Empréstito.
 - d) Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - e) Copia de la solicitud de registro del presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de la República.
 - f) Constancia de solicitud de publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, conforme a la cláusula sexta del presente Contrato de Empréstito.
 - g) Un extracto certificado del acta de Junta Directiva de **EL PRESTATARIO** en la que conste la autorización para la suscripción del presente Contrato de Empréstito.
 - h) Copia de los Estatutos de **EL PRESTATARIO**
 - i) Certificado de existencia y representación legal de **EL PRESTATARIO** expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con una antelación máxima de tres (3) meses.
 - j) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito han sido obtenidas en su totalidad y se encuentran vigentes.
 - k) Calificación de capacidad de pago conforme a los Artículos 2.2.2.2.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015.
 - l) Concepto favorable del Alcalde de Medellín

(ii) Para que **EL PRESTAMISTA** realice los desembolsos subsiguientes al primero, en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, **EL PRESTATARIO** deberá entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de desembolso.
- b) Pagaré suscrito por **EL PRESTATARIO** que respalde el monto del desembolso que se está solicitando en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de acuerdo con el anexo del presente Contrato de Empréstito.
- c) Certificación expedida por el Representante Legal de **EL PRESTATARIO**, en la que manifieste que las autorizaciones legales, gubernamentales y estatutarias requeridas para la suscripción del presente Contrato de Empréstito se encuentran vigentes a la fecha de la solicitud de desembolso.

DÉCIMA TERCERA. Apropriaciones Presupuestales. En la medida en que los pagos que se obliga a efectuar **EL PRESTATARIO** en virtud del presente Contrato de Empréstito están subordinados a la existencia de las apropiaciones que para tal efecto haga en su presupuesto, **EL PRESTATARIO** se obliga a incluir en el presupuesto de cada uno de los años fiscales en los que deba cubrir dicha obligación, las apropiaciones necesarias para el pago oportuno de la deuda que de aquí se deriva.

DÉCIMA CUARTA. Aplicación de los pagos. Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital y por último al prepago de la obligación, según las condiciones definidas por **EL PRESTATARIO**, en el literal f) de la cláusula SEGUNDA del presente Contrato de Empréstito.

DÉCIMA QUINTA. Inclusión en la Base Única de Datos. Previo al primer desembolso de los recursos del presente Contrato de Empréstito **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Contrato de Empréstito, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

DÉCIMA SEXTA. Registro en la Contraloría General de la República. En cumplimiento del artículo 43 de la ley 42 de 1993 y del artículo 35 de la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 063 del 03 de mayo de 2023 de la Contraloría General de la República, **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente contrato de empréstito ante la Contraloría General de la República y remitir copia del mencionado registro a la Contraloría General de Medellín, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución No. 692 del 29 de junio de 2022 de la Contraloría General de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. Presentación de estados financieros. **EL PRESTATARIO** se obliga a presentar sus estados financieros trimestrales a **EL PRESTAMISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su aprobación, pudiendo dar cumplimiento a esta obligación mediante su publicación en la página web www.cens.com.co.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones. Cualquier modificación del presente Contrato de Empréstito y de los pagarés que se suscriban en desarrollo del mismo, requiere la aprobación de **EL PRESTATARIO**. Toda modificación deberá constar por escrito.

DÉCIMA NOVENA. Nulidades. Toda disposición del presente Contrato de Empréstito que resultare nula, inválida o inexigible, no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA. Ley y jurisdicción aplicable. El presente Contrato de Empréstito se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia y a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

Este contrato se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Cúcuta el 07 de julio de 2023.

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO

Gerente General

C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL PRESTATARIO

NIT 890.500.514-9

JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI

Representante Legal

C.C. 71.612.951

BANCO DE DAVIVIENDA- PRESTAMISTA

NIT: 860.034.313-7

Anexo al Contrato de Empréstito Interno celebrado el [] de [] de 202X entre CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE DAVIVIENDA S.A.

Pagaré No.

Monto:

Intereses:

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía 88.266.648 de Cúcuta (Norte de Santander), quien en su calidad de Gerente, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según Acta No. 793 Autorización 389 del 22 de junio de 2017, Acta No. 864 Autorización 647 del 24 de octubre de 2022, concepto favorable del Alcalde de Medellín del 1 de septiembre de 2017 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 28 de febrero de 2023, documentos que forman parte del presente contrato, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, y en desarrollo del Contrato de Empréstito celebrado con **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el [] de [] de 2023, en virtud de este pagaré, pagará incondicionalmente a la orden de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante denominado **EL PRESTAMISTA**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, la suma de [VALOR EN LETRAS] (\$ XX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que ha recibido a título de empréstito. **EL PRESTATARIO** pagará la suma antes mencionada a **EL PRESTAMISTA** en un plazo de diez (10) años contados a partir del [] de [] de [] (deberá escribirse la fecha de cada desembolso) incluidos dos (2) años de periodo de gracia a capital contados a partir de la misma fecha, pagadero en dieciséis (16) cuotas semestrales iguales y consecutivas por valor cada una de [VALOR EN LETRAS] (\$ XX), la primera de las cuales se deberá pagar el [] de [] de [], la segunda el [] de [] de [] y así sucesivamente cada semestre hasta el pago total de la obligación, siendo pagadero la última cuota de capital el día [] de [] del año []. Durante el plazo **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (6 Meses) SV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) (IBR SV + 5.00%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada SEMESTRE se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) semestre vencidos. Para el primer período la tasa de interés es de [] (XX%) E.A. El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagado semestre vencido. Si el pago del capital adeudado no se efectúa en las fechas previstas para el vencimiento, **EL PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. **EL**

PRESTAMISTA dando previo aviso por escrito a EL PRESTATARIO y cumplidos los términos y condiciones establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Empréstito y sin necesidad de requerimiento judicial alguno podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados en los siguientes eventos: a) Mora superior a sesenta (60) días hábiles en el pago de las sumas que **EL PRESTATARIO** deba a **EL PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses adeudados en desarrollo del presente Contrato de Empréstito; b) Si **EL PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferente a las de pago de capital o de los intereses y que no sean subsanadas en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de **EL PRESTAMISTA** a **EL PRESTATARIO**; c) Si **EL PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos provenientes del presente Contrato de Empréstito; d) Si existen acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de **EL PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este Contrato de Empréstito. e) Cuando los representantes legales o administradores de **EL PRESTATARIO**, por sus actos directos o indirectos, llegaren a ser: i) condenados en el ejercicio de sus funciones como representante legal de **EL PRESTATARIO**, en el marco de cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública, o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado en razón del ejercicio de sus funciones como representante legal de **EL PRESTATARIO**, judicial o administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades. **EL PRESTATARIO** en cualquier momento podrá prepagar total o parcialmente el presente pagaré y **EL PRESTAMISTA** no podrá cobrar penalización, prima o costo adicional, siempre y cuando el prepago sea comunicado a **EL PRESTAMISTA** dentro de los diez (10) días calendario anteriores a la fecha del prepago respectivo. Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente Pagaré que deba efectuarse en sábado, o en un día dominical o feriado o un día de cierre bancario según la ley, deberá entenderse válidamente realizado en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause mora o recargo alguno. En caso de cobro judicial serán a cargo de **EL PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **EL PRESTAMISTA** presentará a **EL PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. Todos los pagos que efectúe **EL PRESTATARIO** en desarrollo del presente pagaré se aplicarán en el siguiente orden: primero a intereses de mora, si los hubiere, segundo a intereses corrientes, tercero a capital, y por último al prepago de la obligación.

El presente Pagaré que se suscribe en desarrollo del Contrato de Empréstito no podrá ser endosado por EL PRESTAMISTA sin el concepto previo y escrito de EL PRESTATARIO, el cual no podrá ser negado sin justa causa. Se suscribe este pagaré en Cúcuta el día ____ de _____ de 2023.

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO

Gerente General

C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL PRESTATARIO

NIT 890.500.514-9

DECRETO 625 DE 2023 (JULIO 10)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El empleo denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502010, grado 2, posición 2000530, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se encuentra en vacancia definitiva generada por renuncia regularmente aceptada a su titular, mediante Resolución N° 202350054196 del 07 de julio de 2023.

De conformidad con el inciso 4 del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”*.

La Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 afirmó: *“...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”*.

“...En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.”

Se hace necesario el nombramiento en propiedad del mencionado empleo del nivel directivo a fin de consolidar, fortalecer y concluir los procesos ya iniciados desde cada una de las unidades y equipos que conforman la dependencia, para lograr el fortalecimiento de las familias, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; atender de manera requieren urgente e inmediata, las necesidades de los diferentes grupos poblacionales como aquellos en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, personas en situación de discapacidad, habitantes de calle adultos, personas afectadas por emergencias naturales y/o antrópicas, emergencias sociales, quienes ejercen la prostitución y la población migrante, cumpliendo, de esta manera, con las metas del Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023”.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la persona designada cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor JAVIER AUGUSTO RUÍZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.396.842, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado SUBSECRETARIO DE DESPACHO, código 04502010, grado 2, posición 2000530, ubicado en la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZÁLEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 630 DE 2023 (JULIO 11)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El empleo denominado SUBDIRECTOR, código 07002003, grado 2, posición 2017891, ubicado en la Subdirección de Nutrición de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la Secretaría de Educación, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de la servidora LUCY ARBEY RIVERA OSORIO, mediante Resolución N° 202350047385 del 14 de junio de 2023, fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías electorales.

El inciso 4 del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dispuso: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

La Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 afirmó:

“...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”.

“...En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.”

El artículo 24 del Decreto 863 de 2020 introdujo el artículo 138A al Decreto 883 de 2015, el cual estableció como misión de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, adscrita a la Secretaría de Educación, la responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Medellín, así mismo en su estructura directiva administrativa se creó la Subdirección de Nutrición¹, la cual tiene como responsabilidad liderar, coordinar, articular, realizar monitoreo e implementar el seguimiento a los programas y proyectos definidos desde el Plan Distrital de Desarrollo – Medellín Futuro, por lo cual se hace necesario la provisión de la vacante definitiva para que realice el seguimiento y ejerza la supervisión de los contratos asignados a esta unidad.

Atendiendo que se trata de una vacante definitiva y con fundamento en lo expuesto, se identifica una necesidad del servicio que hace impostergable la provisión de este empleo público.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría

¹ Artículo 138C, Decreto Distrital 883 de 2015.

https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/d_alcamed_0883_2015.htm

de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó que la designada cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario a la señora DIANA MILENA ESCOBAR GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.578.585, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado SUBDIRECTOR, código 07002003, grado 2, posición 2017891, ubicado en la Subdirección de Nutrición de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo de la Secretaría de Educación.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZALEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

DECRETO 632 DE 2023 (JULIO 13)

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Distrital”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

El empleo denominado DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 05504001, grado 4, posición 2000656, ubicado en el Departamento administrativo de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de la servidora JASBLEIDY PIRAZAN GARCÍA, mediante Resolución N° 202350050841 del 23 de junio de 2023.

El inciso 4 del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dispuso: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.

La Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005 afirmó:

“...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que “afecte” la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...”.

“...En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.”

Se hace necesario el nombramiento en propiedad del mencionado empleo del nivel directivo a fin de continuar liderando el proceso de Direccionamiento Estratégico y Gestión de la Información y las actividades de concertación con autoridades, actores e instancias de planeación, así como el direccionamiento en la ejecución del plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020-2023”, en armonía con con el Programa de Gobierno del Alcalde, los planes Nacional y Departamental, así como los planes sectoriales, parciales, zonales, especiales, corregimentales y de acción, garantizando con ello el desarrollo integral del Distrito.

Atendiendo que se trata de una vacante definitiva y con fundamento en lo expuesto, se identifica una necesidad del servicio que hace impostergable la provisión de este empleo público.

En ejercicio de la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Gestión Pública, verificó que la designada cumple los requisitos y calidades para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Nombramiento.* Nombrar con carácter ordinario al señor ALEJANDRO MUÑOZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.447.728, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 05504001, grado 4, posición 2000656, ubicado en el Departamento administrativo de Planeación.

Artículo 2. *Publicación.* Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

VANESSA GONZALEZ MONTOYA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

CIRCULAR 202360000142 DE 2023 (JULIO 24)

"Directrices para la participación de los servidores en las jornadas del programa reinducción general."

DE: Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

PARA: Servidores Públicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (nivel central)

ASUNTO: Directrices para la participación de los servidores en las jornadas del programa reinducción general.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, busca dar cumplimiento a los lineamientos emanados de la normatividad vigente, con respecto a la definición, participación y cumplimiento del Programa de Reinducción.

En efecto, el Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de reinducción *"se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa"*, y por lo tanto es obligación de los empleados *"Asistir a los programas de inducción o reinducción, según su caso, impartidos por la entidad (...)"* (Art 7, literal a y 12).

Por su parte el artículo 5 del Decreto Distrital 1767 de 2010 indica que el programa de Reinducción busca *"reorientar la integración del servidor público a la cultura organizacional, en virtud de los cambios producidos en la Alcaldía de Medellín y en su entorno (...), y contemplarán la actualización de temáticas y objetivos determinados en el sistema de carrera administrativa"*.

De otro lado el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Externa 100-010 de 2014 prescribe que *"Los programas de reinducción están dirigidos a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquier de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, y se impartirán por lo menos cada dos (2) años, o en el momento en que se produzcan dichos cambios. (...)"*

En consecuencia, se definen las siguientes directrices generales, para asegurar la participación de todos los servidores en el programa de Reinducción, con la frecuencia máxima establecida de dos años, buscando actualizar periódicamente los conocimientos normativos y administrativos que sobre la organización se requiere; así:

1. Todos los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, deberán realizar el Programa de *Reinducción General* por lo menos cada dos (2) años.
2. Desde el Equipo de Formación y Capacitación, se enviará periódicamente la invitación y citación mediante correo electrónico, a los servidores que cumplan los dos (2) años desde su última reinducción.
3. Los directivos, líderes, inspectores, corregidores y comisarios, deberán disponer y autorizar el tiempo requerido, para propiciar la participación de los servidores que se encuentran a su cargo.
4. Los temas incluidos en el Programa de Reinducción, serán los establecidos en el Plan Institucional de Formación y Capacitación (PIFC), para la vigencia que le aplique.

5. El Equipo de Formación y Capacitación, realizará seguimiento constante al cumplimiento de esta circular, con el fin de verificar que los servidores realicen el programa.

La participación en la jornada de reinducción, es una manifestación concreta del “**compromiso con la organización**”, que permitirá fortalecer el desempeño funcional y comportamental de los servidores, por tanto, su acatamiento debe estar motivado además de lo normativo, por la dignidad del ejercicio del servicio público.

INGRID VANESSA GONZALEZ MONTOYA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Gaceta Oficial

RESOLUCIÓN 202350057560 DE 2023 (JULIO 24)

"Por la cual se adopta el censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general "

La Subsecretaria de Ejecución de la Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los Decretos Municipales 676 de 2014, 883 de 2015 y Resolución 202350017238 del 1° de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Acuerdo Municipal N° 48 del 17 de diciembre de 2014 "Por el cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", en el Programa "Equipamientos de Educación", se contempla ejecutar los proyectos para "Equipamientos de educación -ED-. Compuesto por las plantas físicas destinadas a la formación humana e intelectual de las personas, la preparación de ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas, altruistas, culturales o sociales".
2. Que el Acuerdo Municipal N° 002 del 09 de junio de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Medellín Futuro", tiene como uno de sus objetivos en su línea estratégica 2, denominada Transformación Educativa y Cultural, el componente 2.1 Buen Comienzo para una escuela pertinente y oportuna. La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo es la oferta pública de Medellín, de atención integral a la primera infancia, como política pública poblacional invita a la unión de acciones intersectoriales, intencionadas y coordinadas para asegurarle a cada niña y niño del territorio nacional las condiciones necesarias para que se desarrolle plenamente. Estas acciones deben ser pertinentes, oportunas, flexibles, diferenciales y continuas.
3. Con base en los lineamientos y metas propuestos desde el Plan de Desarrollo 2020-2023, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha enfocado sus esfuerzos en identificar, evaluar y registrar las necesidades que se evidencian en la infraestructura física de las sedes a su cargo, en consecuencia, a partir de los diagnósticos desarrollados con su equipo de infraestructura, ha identificado la necesidad de ejecutar intervenciones, que van desde la adquisición y acondicionamiento de las sedes donde actualmente funcionan sus programas hasta la ampliación y construcción de nuevos espacios definiendo prioridades a partir de criterios de eficiencias, racionalidad y funcionalidad de los mismos, cumpliendo los estándares de calidad de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo según lo definido a nivel nacional, donde cada uno de los espacios en los cuales se brinda la atención integral a los niños y las niñas de la primera infancia deben de cumplir con los requisitos y normatividades mínimas vigentes de calidad (NTC 6199 de 2016 Norma técnica Colombiana - Planteamiento y diseño de Ambientes para la Educación Inicial en el marco de la Atención Integral) que permitan promover su desarrollo, garantizar su bienestar, seguridad y confort.
4. El PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA esta implementado con base de la Política Pública de la Primera Infancia contenida en el Acuerdo 54 de 2015, el cual tiene como objeto: "Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades."

5. La Política Municipal se articula con lo establecido en la Política Nacional de Cero a Siempre establecida en la Ley 1804 de 2016 que tiene como propósito: *“Establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.”*
6. Que el proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura física, para la atención a la primera infancia, sin duda, busca principalmente el mejoramiento de la calidad de vida para la comunidad que reside en los sectores donde se van adquiriendo y mejorar estos espacios para atención a la primera infancia y en general para todos los habitantes del Distrito; del mismo modo fortaleciendo y mejorando las condiciones de la calidad de vida de las familias beneficiadas por el proyecto.
7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín y la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4600096269 de 2022, el cual tiene como objeto: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA DE LOS PROYECTOS A CARGO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO DEL DISTRITO DE MEDELLÍN”.*
8. Que dentro de las etapas de ejecución del proyecto " Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física para la atención a la Primera Infancia de los proyectos a cargo la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín" se encuentra la adquisición de los bienes inmuebles requeridos por el Municipio de Medellín para tal fin, la cual se desarrollará bajo el Contrato Interadministrativo N° 4600096269 de 2022.
9. Que el proceso de adquisición de predios requeridos para el proyecto de utilidad pública " Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física para la atención a la Primera Infancia de los proyectos a cargo la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín ", se encuentra regulado por las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, el Acuerdo Municipal nro.48 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento territorial del Municipio de Medellín"* y el Acuerdo Municipal nro. 002 del 09 de junio de 2020, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, "Medellín Futuro"*.
10. Que el Decreto Municipal N° 676 de 29 de abril de 2014, dispone la necesidad de elaborar el *"Censo y Diagnóstico Socioeconómico de la población que debe ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico y social de la política municipal de compensaciones y de mitigación de impactos"*.
11. Que la elaboración del "Censo y Diagnóstico Socioeconómico" de la población impactada por el proyecto, es el instrumento por medio del cual se adopta la línea base de la población impactada por el proyecto de obra pública, identificando las características sociales, económicas y jurídicas de los inmuebles objeto de adquisición.
12. Que la Empresa de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del objeto, correspondiente al Contrato interadministrativo No. 4600096269 de 2022, se adelantó la etapa de gestión y sensibilización social del proyecto *"Para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física para la atención a la Primera*

Infancia de los proyectos a cargo la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín” con la población impactada. Así mismo, se identificaron sus propietarios, poseedores, tenedores, ocupantes y moradores, conformación de grupos familiares y las actividades económicas que se desarrollan en cada uno de los inmuebles intervenidos por el proyecto.

13. Que la información censal se encuentra soportada en las fichas socioeconómicas elaboradas para cada una de las unidades económicas y unidades de vivienda prediales ubicadas en los inmuebles objeto de adquisición, las cuales serán remitidas, en los casos que aplique, al ISVIMED, en virtud del Decreto Municipal N° 1053 de noviembre de 2020, el cual reglamenta lo concerniente al Subsidio Municipal de Vivienda y Subsidio Municipal de arrendamiento.

14. Que la adopción del Censo y Diagnóstico Socioeconómico obedece además a la obligación consagrada en el Capítulo 4 del Decreto 0818 del 01 de octubre de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores, Actividades Económicas y Productivas – PPPMAEP-, se revisa y se ajusta su Protocolo, se deroga el Decreto Municipal 1091 de 2017, y se dictan otras disposiciones.”, el cual establece “La valoración socioeconómica para el restablecimiento y mejoramiento de las condiciones iniciales”

15. Que mediante Decreto N° 1053 del 17 de noviembre 2020, se reglamentó por parte del Municipio de Medellín, la Administración, Postulación y Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda del Municipio de Medellín, cuyo manejo se encuentra a cargo en la actualidad del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ISVIMED, correspondiéndole gerenciar las políticas y programas de vivienda y hábitat con el propósito de dar solución a las necesidades habitacionales de los grupos impactados por proyectos de utilidad pública, que se encuentren identificados dentro del Censo y Diagnóstico Socioeconómico de la población que debe ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico y social de la política municipal de compensaciones y de mitigación de impactos, esto en concordancia con el Decreto Municipal N° 676 de 2014.

16. Que mediante oficio con radicado nro. 202330140044 del 19 de abril de 2023, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo del Distrito de Medellín, se realizó la priorización de los siguientes 11 predios:

Nº DE CBML	No ADQUISICIONES	DIRECCION	MATRICULA y/o ID PREDIO	COBAMA	COBAMA LOTE
1	1	CR 051 D 058 061	01N-5108946	1003002	10030020017
2	2	CR 051 D 058 055	01N-5248299	1003002	10030020022
3	3	CR 029 108 015	01N-5148937	0101068	01010680003
4	4	CL 108 029 034	01N-147695	0101068	01010680005
5	5	CR 016 056 B 015	01-N465827	0813051	08130510035
6	6	CR 089 036 038	001-210498	1210004	12100040019
7	7	CR 083 A 049 DD 115	001-68600	1213001	12130010026
8	8	CR 099 014 103	001-206780	7083002	70830020025
9	9	CR 107 035 D 019	01N-230061	1310008	13100080019
10	10	CL 003 078 077	001-139404	1610032	16100320034
11	11	CL 048 S 066B 015	001-74782	8000044	80000440001

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el "Censo y Diagnóstico Socioeconómico", como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general "para el fortalecimiento de la infraestructura física para la atención a la primera infancia de los proyectos a cargo la unidad administrativa especial buen comienzo del distrito de Medellín".

PARAGRAFO 1: El censo se encuentra en documento adjunto conformado por 15 folios, que se entenderá, para todos los efectos, como parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integrante del censo y Diagnóstico Socioeconómico, las fichas socioeconómicas diligenciadas para cada unidad de vivienda impactada por el proyecto, las cuales podrán ser modificadas en los eventos en los cuales se presente una variación en las condiciones sociales, económicas o jurídicas de los inmuebles objeto de adquisición o las unidades de vivienda que lo conforman. De igual manera si algunas de estas fichas no son indispensables para el proyecto no se tendrá en cuenta y podrá ser excluida.

PARÁGRAFO: Las personas naturales o jurídicas impactadas por el proyecto que no fueron incluidas en el Censo y Diagnóstico Socio Económico podrán solicitar su inclusión ante el Distrito de Medellín, mediante el procedimiento establecido en la Ley 1755 de 2015, debiendo acreditar el derecho que les asiste para ser incluidos.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 24 días del mes de julio de 2023

LEIDY JIMÉNEZ ECHAVARRÍA

Subsecretaría de Ejecución a la contratación Secretaría de Suministros y Servicios.